

# DOE

MARTES, 14  
de junio de 2011

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 113

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Caza.** Orden de 10 de junio de 2011 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15493

#### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Calidad de los alimentos. Ayudas.** Orden de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos en el ejercicio 2011 ..... 15535

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011 ..... 15552

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011 ..... 15569



## Consejería de Educación

**Enseñanza no Universitaria.** Orden de 31 de mayo de 2011 por la que se crea la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura ..... **15590**

## II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de los Jóvenes y del Deporte

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 30 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se procede a la renovación de un miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva .. **15610**

##### Universidad de Extremadura

**Integración.** Resolución de 11 de mayo de 2011, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria ..... **15611**

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.** Resolución de 27 de mayo de 2011, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios ... **15612**

**Relación de aprobados.** Resolución de 6 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2010 ..... **15632**

## III

### OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 107/2011 ..... **15633**



## Consejería de Fomento

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2" ..... **15634**

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Energía solar.** Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 16 de abril de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación solar fotovoltaica de 700 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en el término municipal de Casatejada. Expte.: GE-M/242/07 ..... **15636**

## Consejería de Educación

**Centros docentes públicos.** Resolución de 1 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Maestro Martín Cisneros" para el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres ..... **15639**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 12/2007 ..... **15640**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.** Resolución de 30 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del suroeste de Extremadura. Grupo POEX11\_01". Expte.: SER0311001 ..... **15641**

**Información pública.** Anuncio de 9 de marzo de 2010 sobre rehabilitación de secadero y enramada para vivienda. Situación: paraje "Los Llanos", zona 0, parcela 584 del polígono 7. Promotor: D. Vicente José Arregui Martínez Lejarza, en Villanueva de la Vera ..... **15642**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Contratación.** Resolución de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Investigación de causas de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 11N3041FR016 ..... **15643**

**Contratación.** Resolución de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamientos selvícolas mediante clareos en pinares de alta densidad en montes de utilidad pública en la comarca de La Siberia". Expte.: 11N1011FR029 ..... **15648**

**Energía solar.** Anuncio de 16 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de línea de alta tensión a 132 kV para evacuación de la planta termosolar "Extremasol 1". Expte.: GE-M/05/06 ..... **15653**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 19 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "El Rosado", promovido por D. Antonio Moreno Balas, en el término municipal de Calzadilla de los Barros ..... **15662**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 8 de junio de 2011 por el que se cita a la interesada para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la concesión de la explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar ..... **15664**

## **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 340/1001, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .. **15666**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 042/06.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .... **15667**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 008/06.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .... **15667**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Pañales para las distintas Áreas de Salud". Expte.: GS/02/1111031445/11/PA ..... **15668**

**Contratación.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Salvacamas destinados a las distintas Áreas de Salud". Expte.: GS/02/1111031299/11/PA ..... **15670**





## **Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 1 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial encargado de mantenimiento y vigilancia de parques y jardines ..... **15672**

## **Ayuntamiento de Tiétar**

**Información pública.** Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre acuerdo de adhesión a la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo" ..... **15672**

## **Federación Extremeña de Fútbol**

**Convocatoria.** Anuncio de 7 de junio de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria ..... **15673**

## **Particulares**

**Extravíos.** Anuncio de 16 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Victoria Carrasco Ibáñez ..... **15674**

**Extravíos.** Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Isabel Díaz Pizarro ..... **15674**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 10 de junio de 2011 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011050207)*

El artículo 54 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, establece que cada año se debe aprobar la Orden General de Vedas como medida de protección y conservación de la caza, con menciones específicas de los terrenos cinegéticos, las zonas de régimen especial de caza, las épocas, los días y los periodos hábiles de caza, según las distintas especies, las modalidades, las cuantías y las limitaciones generales en beneficio de las especies cinegéticas, así como las medidas preventivas para su control.

Además de cumplir con la obligación expuesta, la presente orden contiene la declaración de especies de caza, por la conveniencia jurídica de que el Consejo Regional de Caza de Extremadura, al informar la Orden General de Vedas, se pronuncie sobre la propuesta administrativa de determinación de las especies cinegéticas. A este aspecto se añade la mayor divulgación y repercusión social y territorial de la que goza la orden respecto a la que pueda alcanzar una resolución de la Dirección General del Medio Natural, que es la que inicialmente tiene reconocida la competencia para la determinación de dichas especies, en virtud del artículo 4.3 de la Ley de Caza de Extremadura.

Por los mismos motivos aducidos en el párrafo anterior y al amparo del artículo 63 bis 3 de la Ley de Caza de Extremadura se incluye en esta orden una disposición adicional que regula la emergencia cinegética por motivos de sanidad animal en determinados municipios de Extremadura.

Pese a la publicación de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura (DOE n.º 239, de 15 de diciembre) la misma no entrará en vigor hasta el día 15 de junio de 2011, por lo que la presente orden se dicta en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por Ley 19/2001, de 14 de diciembre.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura, y en la restante normativa sectorial y general aplicable, y oído el Consejo Regional de Caza,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Terrenos cinegéticos.**

Los terrenos cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en terrenos de aprovechamiento cinegético común y terrenos sometidos a régimen cinegético especial, según se especifica en el Título II de la Ley de Caza de Extremadura.

**Artículo 2. Especies de caza.**

Tendrán la consideración de especies de caza las siguientes:

**1. Caza menor.**

Conejo; liebre; zorro; perdiz roja; codorniz; palomas torcaz, bravía y zurita; becada o pitorra; zorzales común, alirrojo, charlo y real; estornino pinto; avefría; faisán; urraca; grajilla; tórtola común; ánade real o pato azulón; focha común; agachadiza común; cerce-ta común y pato cuchara.

**2. Caza mayor.**

Cabra montés, muflón, gamo, ciervo, jabalí, corzo y arruí.

**Artículo 3. Periodos hábiles para la caza.****1. Caza menor en general.**

a) En toda clase de terrenos cinegéticos, desde el 12 de octubre de 2011 al 6 enero del año 2012, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se podrán cazar todas las especies cinegéticas consideradas como tales en el artículo 2.1 excepto la liebre y el conejo con escopeta, cuyo periodo hábil finaliza el 25 de diciembre de 2011. En este periodo el número de perros queda limitado a tres por cazador, con un número máximo de quince por cuadrilla.

Para los zorzales, cualquiera que sea la modalidad de caza, el periodo hábil se iniciará el 12 de noviembre de 2011, permaneciendo sin cambios el resto de condiciones anteriormente especificadas.

Desde el día 7 de enero hasta el 19 de febrero, ambos inclusive, del año 2012, durante jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de palomas, zorzales, estornino pinto, urracas, grajillas y zorros en toda clase de terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común. La caza en este periodo sólo podrá practicarse mediante cetrería o desde puesto fijo, en el que habrá que entrar y salir con la escopeta descargada o enfundada. En este periodo se autoriza la utilización de un perro por puesto, el cual deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

Del 12 de octubre de 2011 al 6 de enero de 2012, y cuando se cacen palomas torcaz, zurita y bravía, el horario será de 9 horas a 16 horas. En el periodo de 7 de enero al 19 de febrero de 2012 el horario será de 9 horas a 17 horas. Este régimen será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en el artículo 62.3 b) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) En los cotos deportivos y para el periodo del 12 de octubre de 2011 al 6 de enero de 2012, cuando los titulares así lo soliciten a la Dirección General del Medio Natural antes del 1 de octubre de 2011, podrá autorizarse el jueves como día hábil en lugar del sábado o domingo (Modelo de solicitud Anexo II).



- c) Los titulares de cotos privados podrán, planificar y distribuir su temporada de caza para cada uno de los periodos hábiles fijados en el apartado a) de este artículo (es decir, del 12 de octubre de 2011 al 6 de enero de 2012 y de 7 de enero de 2012 al 19 de febrero 2012). La fecha límite para presentar solicitudes para planificar el primer periodo es el 30 de septiembre de 2011 y el 15 de diciembre de 2011 para el segundo (Modelo de solicitud en Anexo II).

En caso de no presentar planificación les será de aplicación lo dispuesto en esta orden con carácter general.

Para la temporada sólo se admitirá una única solicitud por coto y periodo planificado.

Los días de caza solicitados en la planificación no podrán superar el número total de días hábiles de cada uno de los referidos periodos.

Además, la planificación tendrá que ser coherente con lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.

- d) En terrenos de aprovechamiento cinegético común se limita el cupo de capturas por cazador y día a: 1 liebre, 2 perdices, 3 conejos, 10 tórtolas comunes, 3 avefrías y 15 zorzales. Las demás especies cinegéticas de caza menor no estarán sujetas a limitación de cupo.
- e) En el caso de la liebre se estará a lo dispuesto en el Decreto 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores (DOE n.º 142, de 13 de diciembre de 2005).

## 2. Media veda.

- a) En cotos privados, deportivos y terrenos de aprovechamiento cinegético común, desde el 15 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2011, ambos inclusive, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, sólo podrán cazarse las siguientes especies: palomas, estornino pinto, urraca, grajilla, ánade real y zorro. Para la caza de tórtola común, el periodo se inicia el día 20 de agosto finalizando el 11 de septiembre.
- b) En cotos de caza y para la especie tórtola común se establece un cupo de 10 ejemplares por cazador y día.
- c) La caza de estas especies y en este periodo únicamente podrá practicarse desde puesto fijo, entrando y saliendo con la escopeta descargada o enfundada.
- d) Podrá utilizarse un perro de cobro por puesto, que deberá permanecer atado salvo en el momento del cobro.
- e) En este periodo queda prohibida la utilización de reclamos.
- f) Los cazadores que participen en esta modalidad deberán guardar entre sus puestos una distancia de, al menos, cincuenta metros.
- g) En relación con el artículo 91.27 de la Ley de Caza de Extremadura, no se considerará que se está facilitando la captura de especies cinegéticas donde se hayan aportado



granos u otros cebos artificiales durante el mes previo a la fecha de celebración de una acción cinegética, cuando los puestos estén situados a una distancia superior a 200 metros del borde de la zona donde se hizo la citada aportación.

### 3. Perdiz con reclamo.

Dado que en la Comunidad Autónoma de Extremadura la caza de perdiz con reclamo es una modalidad tradicional de caza, teniendo en cuenta que las primeras puestas se realizan en torno al 15 de abril y de acuerdo con el documento de la Comisión "Key concepts of Article 7(4) of Directive 2009/147/EC" que señala en sus conclusiones como inicio del periodo de reproducción, cuatro décadas (40 días) antes de las puestas. Se autoriza esta modalidad, con las siguientes limitaciones el fin de garantizar la conservación de la especie:

- a) En terrenos acotados y de aprovechamiento cinegético común, desde el 15 de enero al 19 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la provincia de Badajoz, y desde el 22 de enero al 26 de febrero de 2012, ambos inclusive, en la de Cáceres, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional, se autoriza la caza de la perdiz con reclamo macho. El número máximo de perdices autorizado por cazador y día será de cuatro, excepto en los cotos intensivos en los que se hayan realizado repoblaciones de perdiz roja, en cuyo caso el cupo de capturas diarias no tendrá la limitación anterior. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros y no podrán establecerse a menos de 500 metros de la linde de los terrenos cinegéticos más próximos, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes, cuando esto sea posible. Con carácter general queda prohibido entrenar los reclamos de perdiz fuera de los periodos hábiles.
- b) En los cotos privados se podrá practicar esta modalidad todos los días de la semana en los periodos antes indicados.
- c) En los cotos deportivos se podrá practicar esta modalidad durante jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional durante los mismos periodos fijados en el apartado a) si así lo tienen aprobado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.
- d) Para la caza de perdiz con reclamo macho será necesario estar en posesión de las licencias de clase A o B además de la C. Con objeto de evitar la captura ilegal de pollos de perdiz, la licencia de clase C sólo se expedirá previa justificación del origen de los reclamos, que a este fin deberán ser dados de alta en la Dirección General del Medio Natural para su control, de acuerdo con el artículo 64.2 de la Ley de Caza de Extremadura, y una vez abonadas las tasas legalmente exigibles.
- e) En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo podrán cazar en la modalidad de perdiz con reclamo macho los cazadores mayores de 55 años, durante los mismos periodos, días hábiles y condiciones fijadas en el apartado a), sin necesidad de permiso expreso, provistos exclusivamente de la documentación reglamentaria y el DNI.
- f) Aquellos cazadores con minusvalía física igual o superior al 33% con impedimentos físicos para practicar otro tipo de caza y que tengan menos de 55 años podrán solicitar por escrito a la Dirección General del Medio Natural, antes del 30 de diciembre de 2011, un permiso para practicar esta modalidad de caza en terrenos de aprovechamiento cinegético común, adjuntando con la solicitud el certificado de minusvalía correspondiente.



#### 4. Perdiz al salto.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1. y 5.1.b).3º.

#### 5. Ojeos de caza menor.

Los periodos y condiciones fijados en el artículo 3.1 a), primer párrafo y en el artículo 5.1.b.2.º de esta orden para los cotos privados intensivos, previa comunicación en la notificación que figura como Anexo III.

Estos ojeos podrán realizarse cualquier día de la semana durante el periodo hábil.

#### 6. Conejo.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Excepcionalmente se autorizará su caza, por un máximo de cuatro días, entre el 15 de julio y el 15 de agosto, en aquellos terrenos cinegéticos donde la población de esta especie sea realmente abundante o resulte perjudicial para la agricultura o exista incidencia elevada de mixomatosis. En cotos intensivos que cumplan el condicionamiento anterior podrán autorizarse un máximo de 8 días.

En estos casos excepcionales, los titulares de los acotados podrán solicitar la acción cinegética, que podrá ser autorizada por la Dirección General del Medio Natural previo informe favorable del personal adscrito a la misma y comprobación del parte de resultados de las temporadas anteriores (Modelo de solicitud en Anexo IV). Las solicitudes han de registrarse con, al menos, diez días de antelación a la primera fecha solicitada.

#### 7. Liebre.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1, a excepción de cuando se practiquen las modalidades de galgos y cetrería, en cuyo caso se prorroga hasta el 22 de enero del año 2012 en esas mismas condiciones y días prefijados.

b) Se autorizan los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional para la caza de la liebre con galgos o cetrería. En el caso de cotos de caza deberá contarse con autorización expresa del titular del mismo.

c) Cuando se practique la modalidad de galgos, sólo podrán llevarse dos galgos sueltos por cuadrilla. En el periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 25 de diciembre se podrá utilizar, además, un perro de otra raza por cuadrilla para levantar las piezas, independientemente del número de cazadores. En cualquier caso queda prohibido el uso de la escopeta.

#### 8. Zorzal.

Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1 y en el artículo 5.

Para conseguir un aprovechamiento racional de la especie se establecen las siguientes limitaciones:



a) En cada paso o zona de un coto privado o deportivo y para el resto de terrenos sometidos a régimen especial y de terrenos de aprovechamiento cinegético común, los cazadores se colocarán en una única línea de escopetas.

b) La distancia mínima entre puestos será de 50 metros.

#### 9. Aves acuáticas.

En los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1, salvo en el caso del ánade real, en el que se ha que atender a lo dispuesto en el artículo 3.2.

#### 10. Avefría.

a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Solamente podrán abatirse tres piezas por cazador y día en cualquier clase de terreno cinegético.

#### 11. Paloma y tórtola.

Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1 y 3.2.

Cuando se cacen palomas en puesto fijo en el periodo reflejado en el artículo 3.1, se entenderá como cimbeles permitidos los denominados de árbol, de suelo y saltones o de suelta, así como los ejemplares de palomas abatidas y palomas artificiales o de plástico.

#### 12. Codorniz.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados en el artículo 3.1.

b) Asimismo, en terrenos acotados donde la presencia de codornices sea abundante y siempre que esta modalidad esté contemplada en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, podrá autorizarse su caza en el periodo de media veda, previa solicitud, especificando en la autorización las limitaciones que procedan. Cada cazador podrá auxiliarse con dos perros (Modelo de solicitud en Anexo IV).

#### 13. Zorro.

a) Los mismos periodos, condiciones y días hábiles fijados para las distintas modalidades contempladas en los artículos 3, 4 y 5 de esta orden.

b) Desde el 12 de octubre de 2011 y hasta el 19 de febrero de 2012, ambos inclusive, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies catalogadas, durante sábados, domingos y festivos de carácter nacional o regional se podrán practicar cacerías de zorros, sin perros, previa notificación a la Dirección General del Medio Natural con 10 días naturales de antelación a la primera acción cinegética. En esta notificación se harán constar todas las fechas concretas y zonas en las que se realizarán las cacerías (Modelo de solicitud en Anexo III). Se podrán realizar un máximo de una cacería por cada 250 has de terreno acotado, con un máximo de 30 puestos y auxiliándose de batidores sin armas, no pudiendo utilizarse perros. No podrán realizarse este tipo de acciones si se recibiese en el plazo previsto al efecto, comunicación



de un acotado colindante de la realización de una acción cinegética tipo montería, batida o gancho en la misma fecha.

En esta modalidad se podrán, exclusivamente, portar y utilizar la escopeta y cartuchos de perdigones. En las manchas donde se hayan celebrado acciones cinegéticas de caza mayor tipo batida o montería, en la misma temporada, no podrán realizarse cacerías de zorros.

- c) Desde el 12 de octubre de 2011 y hasta el 6 de enero de 2012, ambos inclusive se podrá practicar la caza de zorros con perros de madriguera y escopeta sin más limitaciones que las expresadas en el artículo 3.1.

A partir del 7 de enero y hasta el 15 de abril de 2012 se podrá practicar la modalidad en cotos privados y deportivos cuyos titulares presenten una notificación previa a la Dirección General del Medio Natural con diez días naturales de antelación a la primera acción cinegética (Modelo de solicitud en Anexo III). Los días hábiles serán sábados, domingos y festivos de carácter nacional excepto los cotos privados intensivos que serán todos los días de la semana. En este periodo, los perros, en un máximo de seis, deberán ser conducidos atraillados y acollarados en el tránsito de una madriguera a otra. El número máximo de cazadores será de seis. Las escopetas deberán estar descargadas y enfundadas en el tránsito entre madrigueras.

#### **Artículo 4. Periodos hábiles para la caza mayor.**

##### 1. Caza Mayor en general.

- a) Desde el 8 de octubre de 2011 al 19 de febrero del año 2012, previa solicitud a la Dirección General del Medio Natural y autorización de la misma.
- b) En el caso de monterías, batidas o ganchos, las solicitudes únicamente podrán presentarse desde el día 1 de abril de 2011, inclusive, en el modelo oficial que figura como Anexo V. Asimismo, debe cumplirse lo establecido en el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre.
- c) El cambio de fechas dará lugar al inicio de otro procedimiento, perdiéndose la prioridad adquirida con la primera solicitud. No obstante, si el cambio de fechas se debiera exclusivamente a una causa natural no imputable al titular del coto, o a una colindancia, la Dirección General podrá autorizarlo si no existieran problemas de una nueva colindancia; para ello, se deberá comunicar por escrito a la Administración la nueva fecha. En todos los casos, la fecha de realización de la acción cinegética mantendrá como mínimo una diferencia de al menos un mes respecto a la fecha de la solicitud original.
- d) Cuando, en una fecha determinada, en un coto se pretenda realizar una acción para la que existan problemas de colindancia y al mismo tiempo el titular de la acción cinegética tuviese solicitada otra acción del mismo tipo en un coto distinto, la Dirección General podrá autorizar la permuta de fechas de las acciones cinegéticas siempre que no existan problemas de colindancia y la solicitud de la acción haya entrado en el registro con una antelación de, al menos, un mes con respecto a la fecha de realización.





## 2. Ciervo, jabalí, gamo y muflón en montería o gancho.

- a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.
- b) Se considera como gancho la acción cinegética de caza mayor, tipo montería, en que se limita el número de puestos a 15 y el número máximo de perros, el equivalente a tres recovas.
- c) En cotos privados de caza mayor, con la finalidad de facilitar la gestión cinegética y el cumplimiento eficaz de sus Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, así como para evitar molestias a la fauna en general, se podrá autorizar abatir hembras y crías de las especies ciervo, gamo y muflón en las acciones ordinarias de tipo montería o gancho.

## 3. Jabalí en batida.

- a) En cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos, el mismo periodo establecido en el artículo 4.1.
- b) Siempre que se compruebe que se han producido graves daños a la agricultura o especies de fauna silvestre, en cotos privados de caza menor y cotos deportivos de carácter no local podrá autorizarse su caza en batidas, que deberán realizarse en el periodo establecido en el artículo 4.1.
- c) En estas batidas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales adjuntando plano de la mancha así como las tasas legalmente exigidas.

## 4. Jabalí en espera.

- a) En cotos privados de caza menor y cotos deportivos no locales sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando los jabalíes produzcan graves daños a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre, previa acreditación de los mismos mediante informe del personal de la Dirección General del Medio Natural de la zona. Las solicitudes deben formularse por el titular de los aprovechamientos cinegéticos, ante la Dirección General del Medio Natural en un impreso oficial que figura como Anexo V a esta orden.
- b) Dadas las especiales circunstancias que concurren en los cotos deportivos de carácter local y la variedad de cultivos existentes en estos terrenos, para prevenir daños a la agricultura y especies de fauna silvestre, la Dirección General del Medio Natural podrá autorizar esperas de jabalí en los mismos, con las condiciones que en cada caso se especifiquen. La autorización tendrá una validez máxima de tres meses salvo que la intensidad o el tipo de daño realizado o a prevenir aconsejen un periodo diferente y se expedirán para un máximo de seis cazadores. La Dirección General del Medio Natural podrá solicitar informes sobre la existencia de daños cuando lo estime oportuno.
- c) De la misma forma, en terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cercados acogidos al artículo 23 de la Ley de Caza de Extremadura, sólo se autorizarán aguardos o esperas cuando esta especie produzca daños graves a la agricultura, ganadería o especies de fauna silvestre. Las solicitudes deben dirigirse a la Dirección General del Medio Natural por el afectado por los daños. En dicha solicitud se incluirán todos



los datos del solicitante, del bien afectado por los daños, así como el polígono y parcela de la explotación agrícola o ganadera que será imprescindible a la hora de autorizar. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V a esta orden. La acción se llevará a cabo preferentemente por los clubes locales deportivos de cazadores de los términos municipales afectados o por los cazadores locales que designe la Dirección General del Medio Natural. El número de cazadores será de dos y la validez máxima de dos meses.

5. Ciervo, gamo, muflón, cabra montés, arruí y corzo a rececho y jabalí en espera.

- a) Cada acción cinegética requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección General del Medio Natural. Las solicitudes correspondientes deberán tener entrada con veinte días de antelación a la fecha del inicio de la acción cinegética (Modelo de solicitud: Anexo V).
- b) El cupo, las fechas y las restantes condiciones para el desarrollo de las acciones cinegéticas serán fijados en la autorización correspondiente.
- c) Se podrán autorizar recechos de trofeo dentro de los periodos hábiles establecidos a continuación en cotos privados de caza mayor:

1º. En cotos cercados fiscalmente:

- Ciervo: desde el 15 de agosto de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012.
- Gamo: desde el 15 de agosto de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012.
- Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2011.
- Jabalí, muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

2º. En cotos abiertos fiscalmente:

- Ciervo: desde el 15 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2011.
- Gamo: desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre de 2011.
- Muflón, arruí y jabalí: desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.
- Corzo: desde el 1 de abril hasta el 15 de julio de 2011.
- Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2011 y del 1 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012.

- d) En los cotos gestionados por clubes locales de cazadores se podrán cazar a rececho aquellas especies que no puedan aprovecharse en acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho en los mismos periodos establecidos en el apartado c) 2º.

6. Caza selectiva.

- a) La caza selectiva se concederá en cotos privados de caza mayor en función de lo aprobado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.
- b) La determinación de las especies, edades, sexo y otras condiciones se realizará según lo regulado en el mismo. La solicitud se presentará en el modelo que figura como Anexo V.



- c) El periodo hábil para la caza selectiva en montería de ciervo, gamo y muflón es el establecido para la caza mayor en general del artículo 4.1.
- d) Los periodos hábiles para la caza selectiva a rececho de las diferentes especies en cotos cercados fiscalmente serán los siguientes:
- Ciervo: desde el 15 de julio de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012.
  - Gamo: desde el 15 de julio de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012.
  - Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.
  - Corzo: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2011.
  - Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2011 y del 1 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012. Exclusivamente podrán cazarse hembras.
- e) En cotos privados de caza mayor abiertos se podrá autorizar la caza selectiva de hembras a rececho durante los periodos hábiles siguientes:
- Ciervo: desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012. Dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, el periodo será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2011.
  - Gamo: desde el 12 de octubre de 2011 hasta el 19 de febrero de 2012.
  - Muflón y arruí: desde el 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.
  - Cabra montés: Del 1 al 30 de abril de 2011 y del 1 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2012. Exclusivamente podrán cazarse hembras.

La autorización para la caza selectiva de hembras tendrá una validez de 7 días. Dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, las autorizaciones tendrán una validez de 15 días.

En cotos de caza mayor con planificación de macho montés, se podrá autorizar la caza de hembras de ciervo, gamo, muflón y cabra montés cualquier día incluido dentro de los periodos hábiles, especificados en este artículo.

## 7. Autorizaciones de Rececho y Espera.

Los cazadores que participen en acciones de rececho o esperas, excepto las de caza selectiva, deberán portar la autorización original emitida por la Dirección General del Medio Natural.

Las piezas capturadas en recechos o esperas para su transporte deberán ir acompañadas de la autorización original emitida por la Dirección General del Medio Natural debidamente cumplimentada con los datos de la captura.

### **Artículo 5. Cotos Privados Intensivos.**

#### 1. Cotos privados de caza menor intensivos:

- a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético una vez aprobado.



- b) En los cotos privados de caza menor intensivos no requerirán autorización expresa las acciones cinegéticas siguientes, siempre de acuerdo con lo que se exprese en su Plan:
- Cazar todos los días del periodo hábil general de la caza menor.
  - Previa notificación, podrán realizar ojeos de perdiz en el periodo entre el día 1 de octubre de 2011 y el 26 de febrero de 2012.
  - Podrán cazar perdiz al salto desde el 12 de octubre de 2011 al 26 de febrero de 2012.
- c) Se podrán realizar más de una suelta de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas por cada 200 hectáreas de terreno acotado o resto adicional superior a 100 hectáreas, en el periodo hábil para estas acciones, previa autorización.
- d) Los cotos privados intensivos podrán contar con zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor fuera de la temporada hábil. Estas zonas deben tener las siguientes características:
- Superficie mínima de 50 ha y máxima de 100 ha.
  - Cerramiento perimetral que impida la normal salida de los perros al exterior.
  - Estas zonas estarán contempladas y serán aprobadas en el Plan Cinegético del coto. Podrá existir una zona para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor por cada 500 ha o fracción superior a 250 ha. Cuando la única especie a cazar sea el ánade real, la zona no precisará de un cerramiento, siempre que existan unos límites naturales que la identifiquen y dicha zona esté aprobada en su Plan Cinegético en vigor.
- e) En aquellos cotos privados intensivos que cuenten con una o más zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor, aprobadas en su Plan Cinegético en vigor, se podrán realizar, previa autorización, fuera del periodo hábil, y dentro de esta zona, las acciones cinegéticas siguientes:
- 1º. Sultas de especies de caza menor desde un cerro a una línea de escopetas desde el 1 de octubre de 2011 al 31 de marzo de 2012. Las únicas especies que se pueden soltar son: faisán, perdiz, paloma y ánade real.
  - 2º. Sultas sobre terreno de especies cinegéticas de caza menor para su abatimiento inmediato en mano o al salto pudiéndose auxiliar de perros durante todo el año. Las especies que pueden abatir son: faisán y codorniz. En época hábil además, perdiz.
- Todas las piezas de caza de estas especies que se cazarán en estas acciones procederán de explotación avícola o cunicula debidamente autorizada, y deberán solicitarse las autorizaciones de introducción, traslado y suelta de las especies cinegéticas (Modelo Anexo VI).
- f) En el caso de la media veda podrán cambiarse los días sin superar el número total de días hábiles autorizados. El cambio de día hábil para este periodo tiene que solicitarse antes del 1 de agosto de 2011.



- g) En relación con el artículo 20 apartado 10, de la Ley de Caza, en este tipo de acotados se tendrán en cuenta los daños que las especies de caza mayor, principalmente el jabalí, pueda causar a las especies cinegéticas de caza menor, así como a las repoblaciones de estas especies y a la infraestructura necesaria para el buen fin de estas repoblaciones y de la gestión de poblaciones naturales y en cualquier caso requerirán informe previo de los daños elaborado por el Agente o personal técnico del órgano competente. En estos cotos, el jabalí tendrá la consideración de especie depredadora y, como tal, su caza se autorizará siempre que se cumpla el contenido del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético aprobado, en la modalidad de aguardo o espera, durante toda la temporada cinegética y en batida una vez por temporada hábil.

## 2. Cotos privados de caza mayor intensivos.

- a) Se podrán realizar aquellas acciones cinegéticas que contemple su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, una vez aprobado.
- b) Podrá autorizarse, además, una única zona de un mínimo de 50 ha y un máximo de 100 ha para el aprovechamiento intensivo de caza menor, donde se podrá realizar las acciones cinegéticas de caza menor referidas en la letra c) del apartado anterior.
- c) De la misma manera, en los cotos privados de caza mayor intensivos, abiertos o cerrados fiscalmente, podrán realizarse las acciones de caza menor referidas en las letras b) y d) del apartado anterior, todo ello si está contemplado en su Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético.
- d) Las zonas de caza menor intensiva deben estar señalizadas con señales de primer orden con la lectura "Zona intensiva de caza menor".

### **Artículo 6. Cetrería.**

Para la caza con aves de cetrería se requiere autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural, la cual la concederá a aquellos cetreros que estén registrados en la misma y cumplan las condiciones establecidas.

### **Artículo 7. Caza con arco.**

- a) Los periodos, condiciones y días hábiles fijados en esta orden.
- b) Los arcos a utilizar para la práctica de la caza con arco deben cumplir las características siguientes:
- Caza mayor: se permite todo tipo de arcos con un mínimo de potencia de apertura de 22,5 Kg (50 libras).
  - Caza menor: se permite todo tipo de arcos con un mínimo de potencia de apertura de 13,5 Kg (30 libras).
- c) Las flechas y astiles utilizables para la práctica de la caza con arco deben cumplir las características siguientes:



- Tener un peso mínimo de 25 gramos para la practica de la caza mayor.
  - Para la caza al vuelo las flechas deberán estar emplumadas obligatoriamente con plumas anchas del tipo FLU-FLU.
  - Quedan prohibidas las flechas en cuya construcción intervenga el carbono, si este no ha sido construido con varias capas en distintas direcciones.
- d) Las puntas utilizables para la práctica de la caza con arco deben cumplir las características siguientes:
- Para la caza menor pueden utilizarse puntas de impacto y puntas con hojas de corte.
  - Las puntas de caza mayor han de tener al menos dos filos. El ancho mínimo de corte de la punta de caza deberá poder inscribirse en un círculo de, al menos, 22 milímetros de diámetro.
  - Quedan prohibidas las puntas que por su diseño impidan la extracción de la pieza (forma de arpón).
  - Quedan prohibidas las puntas de entrenamiento de tiro al blanco, "field" o "bullet".
  - Quedan prohibidas las puntas explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.

### ***Artículo 8. Otras medidas complementarias de protección a la caza.***

#### **1. Comercialización.**

- a) En época de veda no se podrá comercializar piezas de caza abatidas en periodo no hábil, excepto si proceden de explotaciones industriales autorizadas o en cotos privados que dispongan de la oportuna autorización de la Dirección General del Medio Natural.
- b) Sólo podrán ser objeto de comercialización, vivas o muertas, las especies cinegéticas que se relacionan a continuación:
  - Mamíferos: conejo, liebre, zorro, jabalí, ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y arruí.
  - Aves: perdiz roja, codorniz, ánade real, faisán, paloma torcaz y paloma zurita.
- c) En cotos deportivos, locales y no locales, queda prohibida la comercialización tanto de los puestos como de las especies abatidas.
- d) En todo caso, para el transporte y comercialización de especies de caza, se estará en lo dispuesto en el Decreto 230/2005, de 12 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre y demás normativa en vigor.

#### **2. Introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas.**

- a) Queda prohibida la introducción, exportación, repoblación, traslado o suelta de ejemplares de especies, subespecies o razas alóctonas o autóctonas, así como la reintroducción



de las extinguidas, sin autorización de la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2 y 52.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- b) Cuando se pretenda repoblar con especies o subespecies no naturales de la comarca natural sólo podrá concederse la autorización si:
- No existe riesgo de alterar la pureza genética de las especies presentes en el coto.
  - No exista riesgo de que la especie subespecie o raza que pretenda introducirse pueda alterar la pureza genética de las especies naturales de la comarca natural.
  - A los efectos se deberá justificar la pureza genética de los ejemplares a introducir mediante la presentación de un certificado veterinario.
  - En el caso del ciervo el certificado debe acreditar el genotipo de la especie y hacer referencia al laboratorio en el que se ha realizado el análisis de ADN.
  - No exista riesgo de que compitan con especies naturales silvestres o cinegéticas presentes en el coto.
- c) Cuando se pretenda repoblar con especies naturales de la comarca y presentes en la misma sólo se podrá conceder la autorización si la especie, subespecie o raza que pretende introducirse no supone riesgo de alterar la pureza genética de los ejemplares presentes en el coto.
- d) La Dirección General del Medio Natural podrá autorizar la introducción, traslado y suelta de especies cinegéticas de caza mayor, durante todo el año, previa solicitud motivada. (Solicitud en modelo Anexo VI). No obstante, no se podrán realizar acciones cinegéticas sobre la especie introducida en un plazo inferior a un mes desde el día de la suelta.
- La introducción de ejemplares de especies de caza mayor sólo podrá realizarse en cotos fiscalmente cercados.
- Con respecto a la responsabilidad por los daños producidos por especies cinegéticas, habrá que atender a lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura y demás normativa aplicable.
- e) Se podrá autorizar la introducción, traslado y suelta de especies de caza menor para repoblación durante todo el año (Solicitud en modelo Anexo VI).
- f) En los cotos privados del grupo I y en los deportivos locales, durante una misma temporada, sólo se podrán realizar las sueltas que tenga aprobada en el respectivo Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, cuyo número no podrá superar una por cada 200 has. de terreno acotado o fracción superior a 100 ha. En cotos deportivos no locales sólo podrá realizarse una suelta de un cerro a una línea de escopeta por temporada. En cotos privados distintos del grupo I se pueden realizar las sueltas para su inmediato abatimiento que tengan contempladas en su Plan Especial de Ordenación (Solicitud en modelo Anexo VI).
- g) Las sueltas de perdices, palomas, ánades reales y faisanes que se realicen desde una jaula hacia una línea de escopetas, podrán autorizarse desde el 12 de octubre de 2011



hasta el 19 de febrero de 2012, cumpliendo las condiciones del apartado anterior, salvo en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies protegidas, donde su periodo de autorización será del 12 de octubre de 2011 al 22 de enero del año 2012.

En este periodo se puede utilizar un perro por cazador para el cobro de las piezas abatidas. El perro deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

- h) En el periodo de media veda y durante los días hábiles de la misma también se pueden autorizar sueltas de codornices, procedentes de granja cinegética autorizada, para su caza con perros de muestra cumpliendo con las limitaciones que se establezcan. Las sueltas han de estar contempladas en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético en vigor.
- i) En el caso de sueltas de especies de caza menor para su caza inmediata en mano o al salto, con o sin perros, éstas se pueden hacer desde el día 12 de octubre de 2011 al 6 de enero de 2012, y las mismas sólo pueden realizarse sobre las siguientes especies: perdiz, codorniz y faisán.
- j) Todas las especies de caza vivas que vayan a ser objeto de introducción o suelta deberán proceder de granjas cinegéticas, o cotos debidamente autorizados.
- k) Sólo se autorizarán repoblaciones de conejos cuando lo tengan contemplado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y se cumplan los siguientes requisitos:
  - Los conejos sólo pueden proceder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque se podrá autorizar la repoblación con conejos de fuera de Extremadura cuando procedan de las provincias limítrofes.

### 3. Protección de las crías de jabalí.

Se prohíbe, en todo tiempo, la caza de hembras de jabalí acompañadas de rayones, y de los propios rayones.

## **Artículo 9. Reglamentaciones especiales.**

### 1. Modificación circunstancial de los periodos hábiles.

Si por causas sobrevenidas fuera necesario adoptar medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Extremadura, la Dirección General del Medio Natural, previa consulta al Consejo Regional de Caza, y mediante resolución, podrá:

- a) Suprimir o modificar los días o periodos hábiles establecidos en la presente orden, siempre que circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales así lo aconsejen.
- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas, comarcas o fincas, o sobre especies concretas.
- c) Fijar limitaciones respecto al número de capturas por cazador y día.
- d) Declarar una zona, comarca o finca de emergencia cinegética temporal, mediante resolución motivada y previo los informes oportunos, cuando sea necesario controlar las





especies cinegéticas a los efectos de conservación y protección del medio natural, así como de preservar la salud pública y evitar la transmisión de zoonosis.

- e) Cuando se realicen competiciones controladas por las correspondientes federaciones en que se abatan o puedan abatirse especies cinegéticas se podrán realizar autorizaciones excepcionales fuera del periodo hábil.

Asimismo, se autorizará el entrenamiento en determinadas modalidades. En dichas autorizaciones se harán constar todas las limitaciones que se estimen.

## 2. Permisos de caza.

- a) Para el ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial es necesario contar previamente con el permiso escrito, en modelo oficial, expedido y firmado por el titular del aprovechamiento cinegético. En el caso de clubes locales de cazadores puede acompañarse dicho permiso oficial con una copia del calendario aprobado por el club siempre que éste cumpla con la legislación vigente. Si un club es titular de más de un coto, el permiso individual puede indicar todos los números de cotos de los que es titular.
- b) En los cotos privados de caza mayor y menor donde los cazadores que disfrutan los aprovechamientos son numerosos y variables, los titulares de los aprovechamientos confeccionarán y firmarán una lista en modelo oficial que figura en el Anexo VII, donde se reflejarán nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los cazadores. Esta lista estará a disposición de los agentes de la autoridad que la soliciten.
- c) En cotos deportivos y en acciones ordinarias de caza sólo podrán participar en las mismas los socios que figuren en la relación que existe en la Dirección General del Medio Natural.
- d) Cuando en cotos deportivos se celebren acciones de caza mayor organizadas y autorizadas así como cacerías de zorros, el permiso individual podrá ser sustituido por una lista con los mismos requisitos que lo especificado en el apartado b).
- e) En los cotos deportivos podrán cazar en una determinada acción cinegética de caza mayor tipo montería, batida o gancho, sin ser socios, los que disfruten de un puesto correspondiente a cada una de las rehalas que actúe en dicha acción, para lo cual se admitirá un solo puesto por rehala autorizada. Estos cazadores deben incluirse en el listado referido en los apartados anteriores, debidamente identificados.

También podrán cazar sin ser socios los titulares de perros de madriguera que participen en acciones cinegéticas donde se haga preciso el concurso de dichos perros.

## 3. Protección de los cultivos, ganadería, los montes y la caza.

- a) Los titulares de cultivos que resulten afectados por el ejercicio de la caza, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Caza de Extremadura, podrán solicitar la limitación o prohibición de la práctica de la caza.



- b) En cualquier caso, la resolución por la Dirección General competente en materia de caza adoptada deberá ser notificada a los titulares de cotos de caza que pudieran quedar sujetos a su cumplimiento. Además, cuando la resolución deba aplicarse a terrenos sometidos a régimen cinegético común, se publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos y en Diario Oficial de Extremadura.
- c) En olivares está prohibido cazar con armas a menos de 200 metros de los lugares donde se estén desarrollando labores agrícolas y disparar en dirección a esos lugares.
- d) La distancia mínima entre puestos, en el caso de caza en puesto fijo, será al menos de 50 metros.

#### 4. Métodos extraordinarios de captura.

- a) Cuando especies cinegéticas no protegidas causen perjuicios importantes en los cultivos, el ganado, los bosques, la caza, la pesca o la calidad de las aguas, los titulares de los intereses afectados podrán solicitar su captura mediante uso de lazos y cajas trampa, siempre que no exista otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en estado de conservación favorable de las poblaciones de dichas especies.

Dado que el control de predadores mediante el uso de jaulas trampa o lazos selectivos es un método de captura extraordinario, sólo se podrá autorizar su uso, una vez homologado el método, cuando concurren los siguientes presupuestos:

- Cuando se utilicen después de haber practicado otras modalidades para el control de predadores (armas de fuego, perros de madriguera).
- Cuando se hayan tomado otras medidas para la recuperación de especies de caza menor, tales como disminución de la presión cinegética, la provisión en el coto de infraestructuras para la mejora de las poblaciones de especies de caza menor o introducciones recientes.

Solo se homologará por la Dirección General del Medio Natural el empleo de cajas trampa o lazos de probada selectividad y siempre que se garantice su control diario por personal cualificado para su empleo. Se entiende que un instalador está cualificado cuando:

- Sea cazador, con licencia en vigor en Extremadura.
- Su residencia habitual esté a menos de 50 km del coto donde se pretendan instalar lazos o cajas trampa.
- No haber sido sancionado por resolución administrativa o judicial firme por acciones relacionadas con la tenencia, utilización y comercialización de procedimientos masivos o no selectivos; o con la caza furtiva.

La solicitud deberá contener información sobre la especie a capturar, la justificación de la acción, el método a emplear así como el personal cualificado para su empleo, los lugares y periodo de permanencia y las soluciones alternativas adoptadas. Esta solicitud debe presentarse en el modelo que figura como Anexo XIII a esta orden, y se



adjuntará a la misma una memoria (Anexo XIII bis) que debe especificar los siguientes aspectos en relación con los métodos a emplear para su homologación individual:

i. Lazos:

- Características: material, topes a utilizar, anclaje, protocolo de sacrificio y medidas correctoras para no dañar a las especies capturadas.
- Ubicación: plano con coordenadas geográficas o UTM, donde se indiquen las líneas de lazos, tipo de terreno y anclaje.

ii. Cajas trampa:

- Características: material, sistema de funcionamiento, dimensiones, métodos de sacrificio, características de las ventanas según la especie.
- Lugares de ubicación mediante plano con coordenadas geográficas o UTM.
- Cebos a utilizar y material para alimentación y comida de los animales que se utilicen como tal.

En el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia de la autorización, el interesado deberá remitir el parte de resultados que figura como Anexo XIV. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la concesión de futuras autorizaciones.

Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al Agente del Medio Natural y al puesto de la Guardia Civil de la demarcación presentando copia de la autorización.

- b) Cuando ejemplares de estornino negro (*Sturnus unicolor*), gorrión común (*Passer domesticus*) o gallareta (*Gallinula chloropus*) causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas los titulares de los intereses afectados podrán solicitar a la Dirección General del Medio Natural, las medidas excepcionales de captura o control de dichas especies consistentes en el abatimiento mediante el uso de armas de caza o cañones detonantes siempre que no exista otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento, en estado de conservación favorable, de las poblaciones de dichas especies. La autorización administrativa reunirá los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007.

En la solicitud, que se presentará en el modelo que figura como Anexo IX a esta orden, deberá hacerse constar:

- Las especies objeto de las medidas.
- Los medios, las instalaciones o métodos de captura o muerte autorizada.
- Las condiciones de peligro y las circunstancias de tiempo y lugar en que podrán aplicarse dichas medidas.

- c) Cuando ejemplares de especies de fauna silvestre no incluidas en el apartado b) de este artículo causen daños a la agricultura, ganadería, bosques, caza, pesca o calidad de las aguas, los titulares de los intereses afectados, podrán solicitar su abatimiento mediante uso de armas de caza, cañones detonantes u otros métodos selectivos, siempre que no



exista otra solución satisfactoria y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en estado de conservación favorable de las poblaciones de dichas especies. Previo informe favorable de personal de la Dirección General competente en materia de caza, se podrá autorizar el control, que en todo caso deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley 42/2007. La solicitud deberá presentarse en el modelo que figura como Anexo XI a esta orden.

- d) El titular de la autorización para realizar las medidas excepcionales de los apartados b) y c) de este artículo deberá dar traslado a los titulares de los cotos, en los que estén integrados los terrenos en los que se vayan a desarrollar aquellas, de una copia de la autorización que incluya la relación de cazadores que las llevarán a cabo, así como las fechas previstas. (...)
- e) En el plazo de un mes desde la finalización de las acciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo, el interesado deberá remitir el parte de resultados que figura como Anexo X y copia de la autorización con inclusión del personal cualificado que haya actuado, a la dirección indicada. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la concesión de futuras autorizaciones.
- f) Antes de iniciar el control deberá comunicarlo al Agente del Medio Natural y al puesto de la Guardia Civil de la demarcación correspondiente presentando copia de la correspondiente autorización.

### ***Artículo 10. Estudio, investigaciones y estadísticas.***

#### 1. Caza y captura con fines científicos:

- a) La caza o captura de ejemplares de especies cinegéticas con fines científicos requerirá autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.
- b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, con limitaciones de número, especies, días y zonas de actuación, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

#### 2. Anillas y marcas:

Deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General el hallazgo de especies cinegéticas con anillas, dispositivos, señales o marcas utilizadas para estudios científicos, aportando cuanta información complementaria pueda ser requerida.

#### 3. Estudios cinegéticos:

- a) Para el mejor conocimiento de las poblaciones y la biología de las diferentes especies existentes en Extremadura, la Dirección General del Medio Natural podrá encargar la recogida de datos morfométricos y los de restos de piezas de caza que sean necesarios para el desarrollo de los estudios en curso, debiendo facilitar al máximo esta labor los titulares de los terrenos cinegéticos.
- b) Se entregarán a la Dirección General del Medio Natural, y quedará a su disposición para los fines que estime oportunos, cualquier ejemplar de la fauna cinegética cobrado por los



monteros o los perros a causa de tiros viejos y que no muestre señales de tiro reciente, así como los restos de animales de caza mayor, incluidos los desmogues de ciervos, corzos y gamos, que sean encontrados en terrenos cinegéticos administrados por la Junta de Extremadura y no se hayan abatido en la acción cinegética correspondiente.

- c) Queda prohibida la recogida de desmogues en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin la autorización por escrito del titular de los aprovechamientos.
- d) En terrenos gestionados por la Junta de Extremadura, los trofeos cobrados en acciones cinegéticas realizadas en los mismos y con posibilidades de obtener medalla en su homologación quedarán depositados en la Dirección General del Medio Natural hasta ser homologados bajo la entrega del correspondiente recibo firmado por el Agente del Medio Natural. Una vez realizada la medición, serán devueltos a sus propietarios con el justificante de la puntuación y la medalla obtenida, en su caso.

#### 4. Estadísticas:

Los titulares de cotos de caza deberán resumir en un parte los resultados de los aprovechamientos realizados como consecuencia de acciones cinegéticas de tipo montería, batida o gancho. Estos partes se ajustarán al modelo que figura como Anexo VIII y deberán ser remitidos a la Dirección General del Medio Natural en un plazo máximo de diez días desde la realización de la acción. Asimismo, los titulares de cotos de caza quedan obligados a remitir, desde el 1 de enero y antes del 31 de marzo de cada año, el parte de resultados de los aprovechamientos realizados durante la temporada que figura como Anexo XII, especificando el número de ejemplares cobrados de cada especie y otros datos de interés científico. El incumplimiento de estas obligaciones se sujetará por lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura y en la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que registrarán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza.

### **Artículo 11. Perros de caza.**

#### 1. Campos o zonas de adiestramiento.

En aplicación del artículo 94.5 de la Ley de Caza de Extremadura, los clubes locales de cazadores podrán establecer zonas de adiestramiento de perros con las siguientes condiciones:

- a) Estas zonas deberán estar contempladas y aprobadas en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético del coto.
- b) El adiestramiento se podrá realizar durante todo el año. Sólo se podrán usar armas de fuego cuando no estén situados en zona de seguridad.
- c) Estos campos contarán con algún tipo de cerramiento que impida la normal salida de los perros y no podrán situarse en zonas con presencia estable de especies amenazadas.
- d) Cuando el adiestramiento se realice con especies cinegéticas, éstas procederán de granja autorizada. En cuanto al traslado de especies cinegéticas para estas zonas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.



e) En periodo hábil de caza menor se podrán soltar las siguientes especies: perdiz, faisán y codorniz. Fuera de periodo hábil sólo podrán soltarse faisanes y codornices.

2. Rehalas o recovas.

a) Una rehala o recova estará constituida por un mínimo de 20 perros y un máximo de 30.

b) Todos los perros participantes en acciones cinegéticas de caza mayor deberán pertenecer a rehalas legalizadas.

c) El conductor de las rehalas o recovas debe poseer la licencia clase B-p, y a requerimiento de los agentes de la autoridad deberá acreditar la legalización de la rehala o recova mediante su autorización de núcleo zoológico según el Decreto 42/1995, de 18 de abril (DOE n.º 48, de 25 de abril de 1995).

3. Protección de especies en época de veda.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley de Caza de Extremadura, en lo relativo al control de los perros.

En cualquier acción cinegética de caza mayor se podrá utilizar un perro de rastro que deberá permanecer atado hasta el momento del cobro.

**Artículo 12. Valoración de especies de fauna silvestre.**

A efectos de que tanto la Administración como los Juzgados y Tribunales que sancionen delitos de caza tipificados en el Código Penal puedan exigir la indemnización correspondiente a los ejemplares cazados o poseídos ilegalmente en el territorio de Extremadura, en el Anexo I se fija el valor de reposición estimado para las distintas especies de la fauna silvestre.

Para la aplicación del baremo se fijan los siguientes criterios:

a) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.

b) El valor asignado a las distintas especies podrá ser aumentado hasta el doble cuando su captura represente un peligro de extinción para la especie o cuando haya supuesto la esquilación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.

c) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

**Artículo 13. Conservación del Medio Natural.**

1. Taxidermistas.

Los establecimientos de taxidermia deberán poseer un libro de Registro, debidamente diligenciado por la Dirección General del Medio Natural, a disposición en cualquier momento de los agentes de la autoridad, en el que se especifiquen todos los datos precisos para la



identificación de los ejemplares de la fauna silvestre o restos de los mismos que se encuentren en preparación en sus talleres, así como las fechas de entrada, procedencia, fecha de captura de los ejemplares y nombre y dirección de sus propietarios.

## 2. Abandono de restos.

Durante el desarrollo de una acción cinegética, y para evitar el deterioro del medio natural de Extremadura, queda prohibido el abandono de las vainas de los cartuchos empleados en cualquier modalidad de caza, así como de no orgánicos, tales como envoltorios, botellas o cualquier otro objeto de plástico, vidrio, textil, metal o cartón.

La responsabilidad se establecerá atendiendo al artículo 22 de la Ley de Caza de Extremadura.

### ***Disposición adicional primera. Limitaciones a la caza derivadas de las obligaciones de conservación de las especies.***

Cualquiera que sea la modalidad empleada, el ejercicio de la caza, incluso cuando se cuente con autorización específica, siempre queda subordinado a que se respeten las normas que impongan obligaciones de conservación de las especies de fauna silvestre, entre otras, la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura (DOE n.º 69, 17 de junio de 2004), la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura, la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en Extremadura y la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (las tres últimas publicadas en el DOE n.º 71, 21 de junio de 2005). Igualmente se deberá respetar lo recogido en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) dentro del ámbito territorial de los Espacios y Áreas Protegidos a los que hagan referencia.

### ***Disposición adicional segunda. Días festivos.***

Los días festivos de carácter nacional o regional a los que hace referencia esta orden, son los que declare el correspondiente decreto por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año. Tendrán dicha consideración tanto las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como los descansos laborales correspondientes por coincidir días de fiesta en domingo.

### ***Disposición adicional tercera. Emergencia cinegética por motivos de sanidad animal en determinados municipios de Extremadura.***

Primero. De acuerdo con el informe de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, existe alto riesgo de contacto entre las especies cinegéticas de caza mayor y la ganadería doméstica en los términos municipales o áreas geográficas que se indican en el Anexo XV.

En consecuencia, durante la temporada cinegética 2011/2012, en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los sometidos a régimen cinegético especial en los que





esté permitido el ejercicio de la caza, con excepción de la parte de la superficie de los cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados que tengan su perímetro completamente cercado, que se regularán conforme a su plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético y el resto de legislación aplicable, serán de aplicación las siguientes medidas:

1. Se podrán abatir ciervas en las modalidades ordinarias de caza de tipo montería batida o gancho (organizadas en los cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos).

En estas acciones, tanto las ciervas como los jabalíes, se podrán abatir aunque no esté previsto en los Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados, y del mismo modo se podrá superar los cupos previstos en los mismos.

En los recechos selectivos que se realicen en cotos privados de caza mayor se podrá solicitar la ampliación del cupo de captura y de los plazos para realizarlos.

2. Atendiendo al artículo 63.4.a) de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, en aquellos cotos en los que se hayan celebrado monterías, batidas o ganchos, de forma excepcional, podrá repetirse la acción cinegética, exclusivamente para ciervas y jabalíes, previa solicitud a la Dirección General del Medio Natural que se acompañará de un certificado emitido por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en el que se indique que en alguna de las fincas incluidas en el coto de caza o terreno colindante (en el caso de terrenos de régimen cinegético común o enclaves) se han tomado medidas excepcionales de saneamiento en la ganadería doméstica.
3. Se podrán realizar acciones cinegéticas extraordinarias, en cotos privados de caza menor, cotos deportivos, terrenos cercados y terrenos de aprovechamiento cinegético común, previa solicitud a la Dirección General del Medio Natural en los plazos previstos en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura en su redacción dada por la Ley 19/2001, de 28 de febrero; y en la presente orden. La solicitud deberá acompañarse de un certificado emitido por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, en el que se indique que alguna de las fincas incluidas en el coto de caza o terreno de régimen cinegético común, se han tomado medidas excepcionales de saneamiento en la ganadería doméstica. Dichas acciones se realizarán preferentemente por clubes deportivos de cazadores u otras asociaciones de cazadores legalmente constituidas; y en las condiciones que determine la Dirección General del Medio Natural.
4. Las ciervas y jabalíes abatidos en las acciones extraordinarias previstas en las medidas contempladas en los puntos 2 y 3, tras la preceptiva inspección sanitaria, se pondrán a disposición de la Dirección General del Medio Natural que decidirá su incorporación a los muladares establecidos, otros destinos adecuados o bien que queden en poder del titular del terreno cinegético en su caso, el cual deberá proceder con los mismos de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado y en el resto de legislación aplicable.
5. Tras las acciones no deberán quedar reses o partes de las mismas en el campo que no estén libres de enfermedades, existiendo además la obligación de eliminar las vísceras y residuos siguiendo lo dispuesto en el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre (DOE n.º 130, de 10 de noviembre de 2005).
6. La alimentación suplementaria a la especie jabalí sólo podrá realizarse cuando sea necesaria por criterios biológicos y bajo autorización expresa y como máximo hasta un mes





antes de una acción prevista. Para su alimentación sólo podrán utilizarse cereales, exceptuando el maíz y otros productos que pudieran tener características o efectos similares, y con una densidad de al menos un comedero por cada 250 hectáreas o fracción, procurando siempre que sea posible que los comederos se encuentren alejados entre ellos y respecto de los puntos de comida y agua del ganado doméstico al menos 1 kilómetro.

La alimentación suplementaria a otros ungulados cinegéticos, cuando sea necesaria, se realizará de modo que no sea accesible a la ganadería doméstica ni atractiva a los jabalíes. La Dirección General del Medio Natural, podrá limitar el tiempo y procedimientos a emplear de modo que la suplementación de alimento no contribuya al contacto entre especies y a la propagación de enfermedades.

7. En las acciones extraordinarias contempladas en los puntos 2 y 3, no se podrá cazar simultáneamente otras especies de caza mayor ni menor, sin perjuicio de que en el periodo hábil y según lo contemplado en el Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, puedan realizarse otras modalidades de caza.
8. En las acciones contempladas en esta disposición, habrá que atenerse a la normativa general en cuanto a solicitudes y plazos. En el caso de las colindancias siempre tendrán preferencia las acciones cinegéticas ordinarias.

Segundo. En aquellos terrenos cinegéticos que se encuentren fuera de los términos municipales o áreas geográficas indicadas en el apartado primero, podrán aplicarse las medidas previstas en aquel, previa emisión de un certificado de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que determine la incidencia de enfermedades en la cabaña ganadera, y resolución de la Dirección General del Medio Natural cuando las densidades existentes de ciervo o jabalí así lo aconsejen.

#### ***Disposición derogatoria única.***

1. Queda derogada la Orden de 15 de junio de 2010, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2010/2011 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás disposiciones complementarias a la misma.
2. Asimismo, quedan derogadas todas las normas de igual rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

1. Se faculta a la Dirección General del Medio Natural para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en la presente orden.
2. Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural para suspender mediante resolución que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, las medidas previstas en la disposición adicional tercera en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su establecimiento.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

1. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente orden tendrá una vigencia limitada a la temporada cinegética 2011/2012 salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Esta orden prorrogará su periodo de vigencia una vez finalizada la temporada 2011/2012 si no hubiese entrado en vigor la Orden de Vedas de la temporada 2012/2013. Durante la citada prórroga, que será automática en las condiciones descritas, todas las referencias al año 2011 se entenderán referidas al 2012, y las del 2012 al 2013. Las menciones a días concretos en relación con periodos hábiles de caza, se entenderán referidas al sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional más próximo.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



## ANEXO I

### VALORACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

Criterios de valoración:

- 1.º) El valor económico que se especifica es el de reposición estimado para las distintas especies de fauna cinegética
- 2.º) Los machos de especies de caza mayor con trofeo homologable tendrán un aumento en su valoración hasta alcanzar el importe establecido para los cazadores nacionales en los terrenos cinegéticos administrados por la Dirección General del Medio Natural de acuerdo con la puntuación que alcancen dichos trofeos.
- 3.º) El valor económico podrá ser aumentado hasta el doble cuando la captura del ejemplar haya supuesto la esquilmación del recurso cinegético en el terreno en cuestión.
- 4.º) Los huevos, crías o restos tendrán la misma valoración por unidad que el asignado al individuo reproductor.

Valoración económica por especie:

NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	VALORACIÓN (en €)
Cabra montés	<i>Capra pyrenaica</i>	19.944
Ciervo	<i>Cervus elaphus</i>	3.324
Corzo	<i>Capreolus capreolus</i>	3.324
Gamo	Dama dama	3.324
Muflón	<i>Ovis musimon</i>	3.324
Arruí	<i>Ammotragus lervia</i>	3.324
Jabalí	<i>Sus scrofa</i>	997
Perdiz	<i>Alectoris rufa</i>	66
Liebre	<i>Lepus capensis</i>	66
Conejo	<i>Oryctolagus cuniculus</i>	66
Becada, chocha o pitorra	<i>Excolopax rusticola</i>	66
Ánade real	<i>Anas platyrhynchos</i>	66
Focha común	<i>Fulica atra</i>	66
Agachadiza común	Gallinago Gallinago	66
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	66
Pato cuchara	<i>Anas clypeata</i>	66
Codorniz	<i>Coturnix coturnix</i>	22
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	22
Paloma bravía	<i>Columba livia</i>	22
Paloma zurita	<i>Columba oneas</i>	22
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	22
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	22
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	22
Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	22
Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	22
Avefría	<i>Vanelus vanelus</i>	22
Faisán	<i>Phasianus colchicus</i>	22
Urraca	<i>Pica pica</i>	22
Grajilla	<i>Corvus monedula</i>	22
Tórtola común	<i>Streptopelia turtur</i>	22

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ACUMULACIÓN O CAMBIO DE DÍAS HÁBILES PARA LA CAZA		REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA	
	EX - -	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>		
<p><sup>1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares).</p> <p><sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios.</p> <p><sup>3)</sup> Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada).</p> <p><sup>4)</sup> Especifíquese la temporada cinegética para la que se solicita la modificación. Márquese con "X" lo solicitado, y en su caso especifíquese los días afectados en el apartado primero.</p> <p><sup>5)</sup> La solicitud deberá plantearse en los términos regulados por la Orden General de Vedas de caza que se encuentre vigente para cada temporada cinegética y con la antelación exigida en cada caso.</p>		
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		N.I.F.:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACUMULACIÓN O DEL CAMBIO SOLICITADO PARA LA TEMPORADA 20__/20__</b> <sup>(4)</sup>	
1	CAZAR EN UN COTO PRIVADO DE CAZA EN DÍAS DISTINTOS A LOS DE LA ORDEN DE VEDAS.	
	DÍAS ELEGIDOS PARA CAZAR	DÍAS INICIALMENTE HÁBILES EN LOS QUE SE RENUNCIA A CAZAR
		NÚMERO TOTAL DE LOS DÍAS ACUMULADOS O CAMBIADOS
2	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL SÁBADO.	
3	CAZAR EN UN COTO DEPORTIVO EL JUEVES EN LUGAR DEL DOMINGO.	
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b> <sup>(5)</sup>		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MÉRIDA



## ANEXO III

NOTIFICACIÓN PREVIA DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO					
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA						
	EX- - -						
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA						
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:</b>							
<sup>1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una notificación con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>4)</sup> Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.							
<b>IMPORTANTE:</b> Esta notificación deberá presentarse con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de la acción pretendida.							
<b>A DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>							
APELLIDOS:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:					
<b>B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR</b> <sup>(4)</sup>							
1	OJEOS DE CAZA MENOR						
2	CACERÍAS DE ZORROS						
3	CAZA DE ZORROS CON PERROS DE MADRIGUERA						
1	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE ESCOPETAS	Nº DE BATIDORES	Nº MÁXIMO DE PIEZAS		
					PERDIZ	LIEBRE	CONEJO
2	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE BATIDORES		
3	FECHA ELEGIDA	ZONA ELEGIDA	Nº DE CAZADORES		Nº DE PERROS DE MADRIGUERA		
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>					<b>FIRMA</b>		
En _____, a ____ de _____ de 20____.					Fdo.: _____		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MÉRIDA



**ANEXO IV**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MENOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO					
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA						
	EX- - -						
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA						
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA NOTIFICACIÓN:</b>							
<sup>1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>4)</sup> Márquese con "X" lo pretendido (sólo una única modalidad de caza en cada ejemplar) y rellénesse el apartado que proceda.							
<b>A DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>		COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:					
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>							
APELLIDOS:							
NOMBRE:		N.I.F.:					
DOMICILIO:							
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:					
<b>B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA QUE SE PRETENDE CELEBRAR</b> <sup>(4)</sup>							
1	<input type="checkbox"/>	CONEJO EN VERANO					
2	<input type="checkbox"/>	CODORNIZ EN MEDIA VEDA					
3	<input type="checkbox"/>	CAPTURA EN VIVO					
4	<input type="checkbox"/>	CAPTURA, VACUNACIÓN Y SUELTA EN EL MISMO COTO					
1	DÍAS DE JULIO ELEGIDOS	NÚMERO DE ESCOPETAS	NÚMERO DE DÍAS AUTORIZADOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR	CONEJOS ABATIDOS EN LA TEMPORADA ANTERIOR			
				Adultos	Jóvenes	Enfermos	Total
2	¿Obtuvo permiso en la temporada anterior?	Sí	Codornices matadas en la temporada anterior		Codornices matadas en la media veda	Número total de codornices matadas en la temporada anterior	
		No					
3	ESPECIES QUE CAPTURAR		DESTINO				
			MÉTODO DE CAPTURA				
4	ESPECIES QUE CAPTURAR		MÉTODO DE CAPTURA				
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD				FIRMA			
En _____, a ____ de _____ de 20____.				Fdo.: _____			

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MÉRIDA



## ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO			
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA				
	EX- _____ - _____ - _____				
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA				
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>					
<sup>1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>4)</sup> Márquese con "X" lo solicitado (sólo una única modalidad de caza en cada solicitud) y rellénesse el apartado que proceda. <sup>5)</sup> Para el jabalí se entenderá solicitada también la espera fuera del horario establecido en el artículo 57.2 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.					
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:					
NOMBRE:		N.I.F.:			
DOMICILIO:		TELÉFONO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>					
APELLIDOS:					
NOMBRE:		N.I.F.:			
DOMICILIO:					
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:			
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA</b> <sup>(4)</sup>				
1	<input type="checkbox"/> CAPTURA EN VIVO				
2	<input type="checkbox"/> MONTERÍA	<input type="checkbox"/> BATIDA <input type="checkbox"/> GANCHO			
3	<input type="checkbox"/> MONTERÍA SELECTIVA				
3	<input type="checkbox"/> RECECHO <sup>(5)</sup>	<input type="checkbox"/> RECECHO SELECTIVO			
4	<input type="checkbox"/> BATIDA COMO CONTROL DE DAÑOS	<input type="checkbox"/> ESPERA COMO CONTROL DE DAÑOS			
5	<input type="checkbox"/> SE ABATEN CIERVAS EN MONTERÍA	<input type="checkbox"/> NO SE ABATEN CIERVAS EN MONTERÍA			
1	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	NÚMERO, EDAD Y SEXO DE LOS EJEMPLARES		
2	FECHA ELEGIDA	ESPECIE	SEXO	Nº CAZADORES	Nº DE REHALAS
2	MANCHA ELEGIDA (según figure en el Plan)		HAS.	LUGAR DE REUNIÓN	HORA DE REUNIÓN
3	ESPECIE	Nº MACHOS TROFEO	Nº MACHOS SELECTIV.	Nº DE HEMBRAS	Nº DE CRÍAS
4	FECHA ELEGIDA (sólo para batida)	ESPECIE PRODUCTORA DE LOS DAÑOS		LUGAR DE LOS DAÑOS	
4	DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)				
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>				<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>	
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-

**ANEXO VI**

<b>SOLICITUD DE INTRODUCCIÓN, TRASLADO Y SUELTA</b>		<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>				
<b>DENOMINACIÓN DEL COTO</b>	<b>MATRÍCULA</b>					
	EX-____-____-____					
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>PROVINCIA</b>					
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b> <sup>1)</sup> Se marcará con una "X" una de las tres casillas que identifican al solicitante. Téngase en cuenta que la solicitud de <u>traslado</u> la podrá formular cualquier persona física o jurídica que pretenda transportar por la Comunidad Autónoma de Extremadura especies procedentes de fuera de ella que vayan a ser soltadas igualmente fuera de sus límites (marcará la casilla "no titular" en el impreso). Sin embargo, la solicitud de <u>traslado y suelta</u> (cuando las especies vayan a ser soltadas en un coto de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura) sólo puede formularla el titular del coto. Si existieran varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la petición); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si la solicitud la firma un representante; si no figurara en el expediente administrativo del coto de caza, se acreditará documentalmente dicha representación (con copia cotejada). <sup>4)</sup> Especificíquese la acción para la que se solicita la autorización. Márquese con "X" lo solicitado, y relléñese lo necesario. <sup>5)</sup> En los cotos privados intensivos se puede solicitar mediante una única petición realizar introducciones, traslados o sueltas durante toda una temporada cinegética. Ello ha de mencionarse expresamente en la casilla de "fecha". <b> Junto con esta solicitud deberá presentarse una memoria donde se justifique la necesidad de las repoblaciones y la viabilidad de la misma, y en el caso de que procedan de una granja, se deberá justificar el origen de los animales.</b>						
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE <sup>(1)</sup></b>						
<input type="checkbox"/>	TITULAR ÚNICO DEL COTO	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>	<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>	NO TITULAR					
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR <sup>(3)</sup></b>						
APELLIDOS:						
NOMBRE:		N.I.F.:				
DOMICILIO:						
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.: Tfno.:				
<b>B DATOS DE LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA QUE SE SOLICITA <sup>(4)</sup></b>						
<input type="checkbox"/> INTRODUCCIÓN, REPOBLACIÓN, REINTRODUCCIÓN O REFORZAMIENTO DE POBLACIONES.						
<input type="checkbox"/> SUELTA HACIA UNA LÍNEA DE ESCOPETAS		<input type="checkbox"/> SUELTA PARA CAZA INMEDIATA CAZA MENOR				
<b>ESPECIES:</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>Nº TOTAL</b>	<b>Nº MACHOS</b>	<b>Nº HEMBRAS</b>	<b>Nº CRÍAS</b>	<b>Nº HUEVOS</b>
<b>DE:</b>	NOMBRE DE LA GRANJA O COTO		Nº GRANJA O COTO	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	
<b>A:</b>	NOMBRE COTO		Nº COTO	LUGAR	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA
RAZÓN QUE MOTIVA LA INTRODUCCIÓN, TRASLADO O SUELTA:				FECHA DE LA INT., TRASL. O SUELTA: <sup>(5)</sup>		
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>				<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>		
En _____, a ____ de _____ de 20__.				Fdo.: _____		

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-







**ANEXO VIII**

PARTE DEL RESULTADO DE UNA ACCIÓN CINEGÉTICA DE CAZA MAYOR		REGISTRO ADMINISTRATIVO								
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA									
	EX- - -									
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA									
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>										
<sup>1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará un impreso con sus datos (y los de la acción cinegética realizada); todos ellos se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>3)</sup> Se rellenará si firma la declaración un representante; en este caso se acreditará documentalmente la representación (con una copia cotejada del documento en el que conste).										
<b>A</b>	<b>DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>	COTITULAR: __ DE UN TOTAL DE __. <sup>(2)</sup>								
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>										
APELLIDOS:										
NOMBRE:		N.I.F.:								
DOMICILIO:										
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:								
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA REALIZADA</b>									
CLASE:	<input type="checkbox"/> MONTERÍA <input type="checkbox"/> BATIDA DE JABALÍ <input type="checkbox"/> BATIDA SELECTIVA <input type="checkbox"/> GANCHO									
FECHA AUTORIZADA:										
MANCHA DONDE SE HA REALIZADO:	Nombre:	Superficie:								
<b>C</b>	<b>DATOS DE LAS CAPTURAS</b>									
ESPECIES	NÚMERO Y PESO MEDIO DE LOS EJEMPLARES									
	MACHOS		HEMBRAS		CRIÁS		MACH. SELECT.		TOTAL	
	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso	Número	Peso
CIERVO										
GAMO										
MUFLÓN										
JABALÍ										
VALORACION INICIAL DE LOS TROFEOS: _____										
OBSERVACIONES: _____										
Bajo mi responsabilidad como (co)titular o representante del coto de caza indicado, <b>DECLARO</b> que son ciertos en su integridad los datos de capturas manifestados en este documento, sin que se haya omitido nada. En ..... de ..... de 20..... Fdo.:.....										

**ANEXO IX**

<b>SOLICITUD DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS PRODUCIDOS POR GORRION COMÚN , ESTORNINO NEGRO Y/O GALLARETA.</b>			
<b>NOMBRE DE LA FINCA/COTO</b>		<b>MATRÍCULA</b>	
		EX-____-____-__	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>Nº REGISTRO EXPLOTACION AGRARIA O PORCINA</b>	
<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELA/S</b>		
REGISTRO ADMINISTRATIVO			
El abajo firmante solicita la realización de acciones para paliar daños, en las que se cumplirán las condiciones que se establecen al final de este documento.			
<b>A DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			TELEFONO:
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS:			
NOMBRE:			N.I.F.:
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:	
<b>ESPECIE OBJETO DE CONTROL</b>			
<input type="checkbox"/> GORRION COMUN	<input type="checkbox"/> ESTORNINO NEGRO	<input type="checkbox"/> GALLARETA O POLLA DE AGUA	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS</b>			
<b>TIPO DE CULTIVO O GANADERÍA</b>	<b>SUPERFICIE SEMBRADA Has.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL DAÑO</b>	
<b>METODO A EMPLEAR</b>			
<input type="checkbox"/> ARMAS DE FUEGO	<input type="checkbox"/> CAÑONES DETONANTE		
<b>FECHAS PREVISTAS</b>			
Del día.....de..... de 20....		Al día..... de .....de 20....	
El solicitante se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se acatará cualquier indicación que impongan los Agentes del Medio Natural y de la Guardia Civil, incluida la suspensión, a los que deberá comunicarse la realización de la acción con suficiente antelación.</li> <li>- Deberán respetarse las restricciones de las Zonas de Seguridad, así como cualquier otra establecida en la legislación vigente.</li> <li>- Los ejemplares capturados, no podrán ser objeto de comercialización.</li> <li>- Las acciones se podrán llevar a cabo exclusivamente en parcelas que tengan sin recolectar los cultivos afectados y sobre las especies causantes de los daños arriba especificadas, que nunca podrán ser protegidas.</li> <li>- En el plazo de un mes desde la finalización de las acciones, el interesado deberá remitir el parte de resultados.</li> <li>- El incumplimiento de alguno de los requisitos imprescindibles para su realización conllevará la desautorización para su realización, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.</li> <li>- Las personas autorizadas deberán llevar consigo la autorización original.</li> <li>- El titular de los intereses afectados deberá acreditar tal condición.</li> </ul>			
<b>LUGAR, FECHA</b>		<b>FIRMA DE LA SOLICITUD</b>	
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Firmado:	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MERIDA



## ANEXO X

<b>PARTE DE RESULTADOS DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS PRODUCIDOS POR GORRIÓN COMÚN, ESTORNINO NEGRO, GALLARETA O POR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE (SOLICITADOS CON EL ANEXO IX O XI)</b>	
NOMBRE DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	
POLÍGONO/PARCELA	
Nº REXA	
ESPECIE/S AUTORIZADA/S	
TIPO/S DE DAÑOS/S	
TÉRMINO/S MUNICIPAL/ES	
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LOS DAÑOS	
DÍA/S DE CAZA	Nº. PIEZAS ABATIDAS
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>	<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>
En _____, a ____ de _____ de 20__.	Fdo.: _____

Enviar a:  
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL  
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas  
Paseo de Roma, s/n  
06800 MERIDA

**ANEXO XI**

<b>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCIONES PARA PALIAR DAÑOS PRODUCIDOS POR ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE.</b>			
( Salvo los que soliciten en los anexos V o IX)			
<b>NOMBRE DE LA FINCA/COTO</b>		<b>MATRÍCULA (EN SU CASO)</b>	
		EX-____-____-____	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>		<b>PARAJE</b>	
<b>POLÍGONO</b>	<b>PARCELA/S</b>		
<b>Nº REGISTRO EXP. AGRARIA</b>		<b>Nº REG. EXP. PORCINA</b>	
<b>REGISTRO ADMINISTRATIVO</b>			
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD:</b>			
1) El solicitante del control de especies por daños será el titular del bien afectado o un representante del mismo. <b>El titular de los intereses afectados deberá acreditar tal condición.</b>			
2) Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada).			
3) Indicar claramente todos los datos tanto de la especie como del bien afectado.			
4) Si así se estima se solicitará informe al personal de la Dirección General del Medio Natural.			
<b>A</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE <sup>(1) (2)</sup></b>		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		TELÉFONO:	
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE <sup>(3)</sup></b>			
APELLIDOS:			
NOMBRE:		N.I.F.:	
DOMICILIO:			
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. P.:
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA ACCION QUE SE PRETENDE REALIZAR <sup>(3)</sup></b>		
CONTROL CON ESCOPETA DE CAZA:			
CAÑONES DETONANTES:			
OTROS MÉTODOS SELECTIVOS:			
ESPECIE QUE PRODUCE EL DAÑO		TIPO DE DAÑO	CULTIVO/GANADERÍA DAÑADOS
<b>FECHAS PREVISTAS</b>			
Del día.....de..... de 200..		al día.... de .....de 200....	
<b>D</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS (AGRICULTURA, GANADERÍA O ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE)</b>		
<b>LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD</b>		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b>	
En _____, a ____ de _____ de 20__.		Fdo.: _____	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.- MERIDA
---





ANEXO XII

PARTE GLOBAL DE RESULTADOS DE LA TEMPORADA CINEGÉTICA: 2...../2.....													EX-____-____-____									
CAZA MENOR	PERDIZ	LIBRE	CONEJO	PALOMA	TÓRTOLA	ZORZALES	CODORNIZ	ACUÁTICA	ESTORN.	CÓRVIDOS	FAISANES	ZORROS	Otros									
	AL SALTO																					
EN PUESTO FIJO																						
OJEO																						
PERDIZ CON RECLAMO																						
CONEJO EN VERANO																						
GALGOS																						
SUELTA LÍNEA ESCOPETA																						
SUELTA SOBRE TERRENO																						
TIRADA ARTIFICIAL																						
CACERÍA DE ZORROS																						
PERROS MADRIGUERA																						
JAULAS ZORROS																						
LAZOS ZORROS																						
TOTALES																						
CAZA MAYOR	CIERVO			JABALÍ			CORZO			GAMO			MUFLÓN			ARRUÍ			CABRA			
	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	MACHO	HEMBRA	CRÍA	
COMERCIAL	MONTERÍA																					
	GANCHO																					
	RECECHO																					
	BATIDA JABALÍ																					
	ESPERA JABALÍ																					
	TOTAL TROFEOS: (1)																					
SELECTIVO	MONTERÍA SELECTIVA																					
	GANCHO SELECTIVO																					
	RECECHO SELECTIVO																					
	TOTAL SELECTIVO: (2)																					
	CAPTURA EN VIVO: (3)																					
	CAPTURAS POR DAÑOS* (4)																					
	TOTAL = (1) + (2) + (3) + (4)																					
	TOT. ESPECIE = M + H + C																					
<p>* Solo para cotos privados de caza menor y cotos deportivos en autorizaciones excepcionales por daños a la agricultura, ganadería o fauna silvestre.  * Se debe consignar en Observaciones la modalidad de captura utilizada (aguardos o esperas, batida, etc).  <b>Observaciones al parte global de resultados:</b></p>																						
<p>Bajo mi responsabilidad como (co)t titular del coto de caza indicado, <b>DECLARO</b> que son ciertos en su integridad los datos de resultados que manifiesto en este documento, sin que se haya omitido nada.  En ....., a ..... de ..... de 2.....</p>																						
<p>Fdo:.....</p>																						



**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE LAZOS SELECTIVOS Y CAJAS TRAMPAS		REGISTRO ADMINISTRATIVO		
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA			
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA			
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA SOLICITUD: <sup>(1)</sup> Si existen varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará una solicitud con sus datos (y los de la acción cinegética pretendida); todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>(2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>(3)</sup> Se rellenará si firma la solicitud un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>(4)</sup> Márquese con "X" lo solicitado (sólo una única modalidad de caza en cada solicitud) y rellénesse el apartado que proceda. <sup>(5)</sup> Las personas propuestas como controladores de los métodos selectivos serán, junto con el solicitante, los responsables del cumplimiento de la autorización, en su caso.				
<b>A DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>		COTITULAR: 1 DE UN TOTAL DE 1. <sup>(2)</sup>		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				
NOMBRE:		N.I.F.:		
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:		
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>				
APELLIDOS:				
NOMBRE:		N.I.F.:		
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C. P.:		
<b>B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA</b> <sup>(4)</sup>				
<input type="checkbox"/> CONTROL CON CAJA TRAMPA				
<input type="checkbox"/> CONTROL CON LAZOS				
Nº LAZOS	LUGARES COLOCACIÓN	COORDENADAS		
		X Y X Y		
		X Y X Y		
		X Y X Y		
Nº CAJAS	LUGARES COLOCACIÓN	COORDENADAS		
		X Y X Y		
		X Y X Y		
OTROS MÉTODOS	LUGARES COLOCACIÓN	COORDENADAS		
		X Y X Y		
		X Y X Y		
		X Y X Y		
RESPONSABLES DEL CONTROL				
NOMBRE Y APELLIDOS		DIRECCION	LOCALIDAD	TELEFONO
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD		FIRMA DEL SOLICITANTE		
En		Fdo.:		

Junto con la solicitud se deberá presentar una memoria (Anexo XIII bis) en la que se indiquen las características técnicas de los lazos/cajas trampa a emplear, otras modalidades para el control de predadores practicadas, y otras medidas para la recuperación de especies de caza menor efectuadas.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL**



## ANEXO XIII BIS

MEMORIA SOBRE METODOS DE CONTROL DE PREDADORES				REGISTRO ADMINISTRATIVO
DENOMINACIÓN DEL COTO		MATRÍCULA		
TÉRMINO MUNICIPAL		PROVINCIA		
<b>INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA MEMORIA</b>				
<sup>(1)</sup> Si existan varios cotitulares, cada uno rellenará y firmará la memoria con sus datos todas ellas se graparán y presentarán conjuntamente en el Registro (el cual diligenciará todos los ejemplares). <sup>(2)</sup> Si, por ejemplo, existen tres cotitulares del coto, el primero de ellos indicará aquí: "1 DE UN TOTAL DE 3"; el segundo: "2 DE UN TOTAL DE 3"; y el tercero: "3 DE UN TOTAL DE 3". Todos rellenarán por completo sus respectivos formularios. <sup>(3)</sup> Se rellenará si firma la memoria un representante; se acreditará documentalmente la representación (con copia cotejada). <sup>(5)</sup> Las personas propuestas como controladores de los métodos selectivos serán, junto con el solicitante, los responsables del cumplimiento de la autorización, en su caso.				
<b>A DATOS DEL TITULAR DEL COTO</b> <sup>(1)</sup>		COTITULAR: 1 DE UN TOTAL DE 1. <sup>(2)</sup>		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				
NOMBRE:			N.I.F.:	
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE DEL TITULAR</b> <sup>(3)</sup>				
APELLIDOS:				
NOMBRE:			N.I.F.:	
DOMICILIO:				
MUNICIPIO:		PROVINCIA:		C. P.:
<b>B DATOS DE LA ACCIÓN CINEGÉTICA SOLICITADA</b> <sup>(4)</sup>				
<input type="checkbox"/> CONTROL CON CAJA TRAMPA				
<input type="checkbox"/> CONTROL CON LAZOS				
<input type="checkbox"/> OTROS METODOS				
<b>LAZOS</b>				
Material		Especie objetivo		
Topes		Lugar de colocación		
Anclaje				
<b>CAJAS TRAMPA</b>				
Material		Especie objetivo		
Medidas		Lugares de colocación		
Cebos				
<b>OTROS MÉTODOS DE CONTROL</b>				
Método propuesto		Descripción		
Cebos		Lugares de colocación.-		
Especie objetivo				
<b>RESPONSABLES DEL CONTROL</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS		DIRECCION	LOCALIDAD	TELEFONO
Descripción de los métodos de sacrificio.-				
Acciones ordinarias de caza realizadas	Nº días perros en madriguera		Jornadas de caza dedicadas a las especies objeto de solicitud;	
	Nº días de batidas			
LUGAR Y FECHA DE LA SOLICITUD			FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE	
En			Fdo.:	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**ANEXO XIV**

PARTES DE RESULTADOS DE ACCIONES CINEGÉTICAS EXTRAORDINARIAS DE CONTROL DE ESPECIES MEDIANTE LAZOS O CAJAS TRAMPA		REGISTRO ADMINISTRATIVO	
DENOMINACIÓN DEL COTO	MATRÍCULA		
	EX ____ - ____ - ____		
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA		
PERIODO DE LA ACTIVIDAD			
INICIO: DÍA / MES / AÑO		FIN: DÍA / MES / AÑO	
METODO UTILIZADO	NÚMERO	TOTAL DE ANIMALES CAPTURADOS POR ESPECIE	
		ZORROS	URRACAS
LAZOS			
CAJAS TRAMPA			
OTROS MÉTODOS			
ESPECIES NO OBJETIVO CAPTURADAS Y PUESTAS EN LIBERTAD			
METODO	MODELO	NUMERO Y NOMBRE DE LAS ESPECIES NO OBJETIVO CAPTURADAS	
LAZOS			
CAJAS TRAMPA			
OTROS MÉTODOS			
OBSERVACIONES:			
LUGAR Y FECHA		FIRMA DEL TITULAR	
En ..... a..... de .....de 201...		Fdo.....	

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



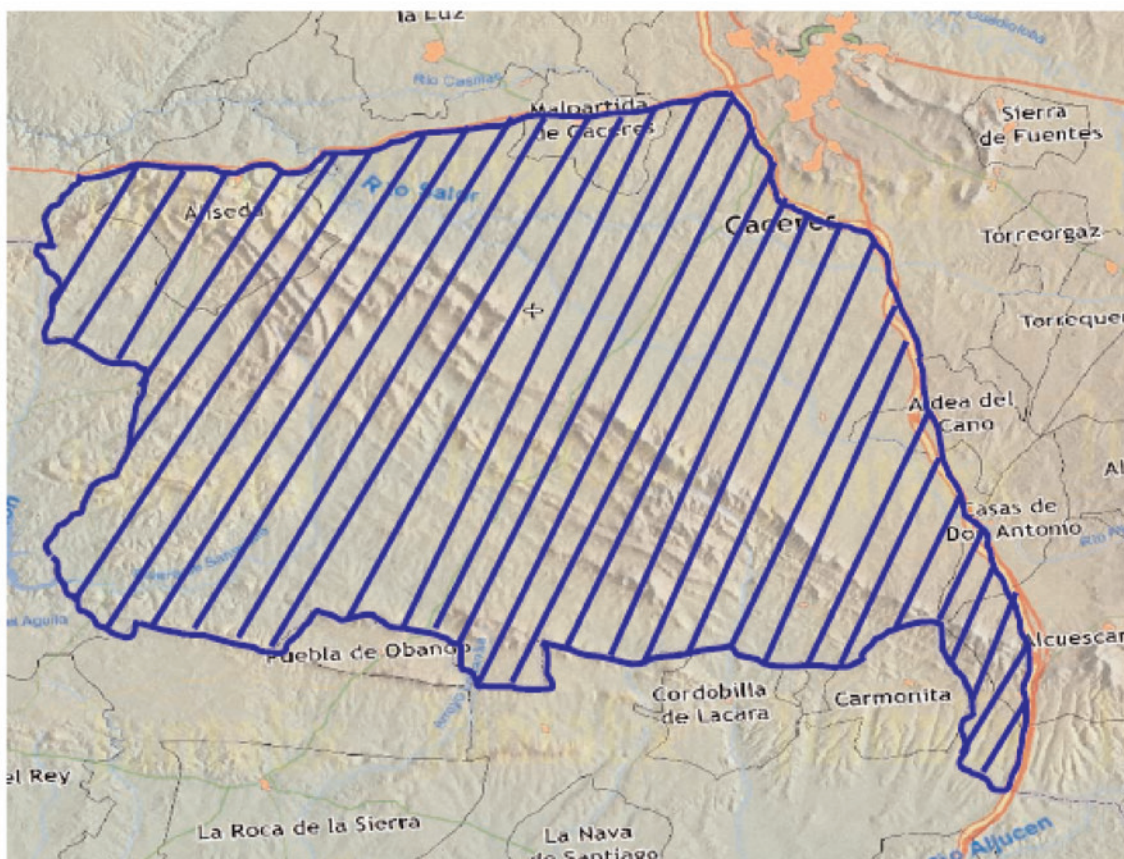
## ANEXO XV

Provincia de Badajoz:

- **Estribaciones de Sierra de San Pedro:** términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque.
- **Sierra de Tentudía:** términos municipales de Monesterio y Montemolín.
- **Comarca de “Los Montes”:** términos municipales de Herrera del Duque, Fuenlabrada y Helechosa.

Provincia de Cáceres:

- **Zona de influencia del Parque Nacional de Monfragüe:** Plasencia, Torrejón el Rubio, Serrejón y Toril.
- **Comarca veterinaria de Valencia de Alcántara:** términos municipales de Aliseda, Alcántara, Brozas, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino y Valencia de Alcántara”.
- **Entorno de la Sierra de San Pedro:** la parte del término municipal de Cáceres que comprenda el área delimitada por el cruce de la N-521 con la autoría A 66 y continua en dirección a Valencia de Alcántara, hasta donde cruza con el límite del término municipal de Cáceres, en el punto kilométrico 85. Continúa en dirección sureste siguiendo el trazo que marca el límite del término municipal de Cáceres con Badajoz, hasta alcanzar la N-630 hasta el punto 688. Continúa en dirección norte siguiendo la N-630 hasta Valdesalor, donde abandona esta Nacional y sigue el trazado de la A -66, y que se refleja en el mapa siguiente:





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos en el ejercicio 2011.* (2011050204)

El Decreto 116/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2010), establece y regula las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos.

El artículo 1, apartado 2 del Decreto 116/2010, establece que la convocatoria de estas ayudas será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para el ejercicio presupuestario de 2011 con vistas a la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas reguladas mediante el Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2010), para el ejercicio presupuestario de 2011.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiario los agricultores, comunidades de bienes y asociaciones con personalidad jurídica, que a fecha de finalización del plazo de solicitudes, tengan inscritas sus explotaciones en algunos de los Programas de Calidad agroalimentaria diferenciada y estén contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, FEADER 2007-2013, en la Medida 1.3.2 "Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos", Eje 1 "Aumento de la competitividad del Sector Agrario y forestal", y cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.**

1. Cada solicitud se referirá a una única explotación agrícola, según la definición establecida en el artículo 2, apartado 2 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo.



2. Las solicitudes se cumplimentarán a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), a través de la aplicación ARADO-LABOREO, al que se accederá mediante clave personalizada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Una vez cumplimentada la solicitud de ayudas, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla conforme al apartado 3 del presente artículo.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrá ser presentada en las oficinas que realicen funciones de registro de cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, los órganos de la Administración General del Estado, los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Documentación general:
    1. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar certificado original o copia compulsada que acredite la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, copia de los estatutos y copia compulsada del CIF de la entidad, así como documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en su nombre.
    2. En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
    3. En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar en documento unido a la solicitud (Anexo III):
      - Compromiso de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
      - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
      - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.
    4. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne y/o ayudas para el apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos en años anteriores, no tendrán que aportar los



documentos mencionados en los puntos 1 y 2 del apartado a) del presente artículo, salvo que haya habido modificaciones respecto de la información contenida en dichos documentos ya presentados. En caso de acogerse a esta excepción, se hará constar así en el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

b) Documentación específica:

1. Certificado, original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la explotación objeto de la solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicita la ayuda durante el periodo de admisibilidad establecido. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa, obrante en el documento de solicitud, al órgano gestor.
2. Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (marcando la casilla correspondiente en el Anexo I), deberán aportar los correspondientes certificados. No obstante, no será necesario aportar certificado ni en consecuencia recabar autorización cuando se trate de la circunstancia de estar al corriente de pago con el Estado y la Seguridad Social por tratarse de subvenciones de cuantía inferior a 600 euros, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Fotocopia del CIF, en su caso.
6. Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración Pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de ayuda.
7. En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de la ayuda.
8. En el caso del ganado porcino, se comprobará de oficio la posesión, en cualquiera de las formas jurídicas que contempla la legislación vigente, de un número de Registro de explotaciones porcinas.





9. Se comprobará de oficio los datos de la explotación y el censo de animales actualizado conforme al Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera, en la que consten los datos de la explotación y el censo de animales actualizados.
10. Declaración a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II), lo cual se comprobará de oficio, según lo establecido en el artículo 7.3, apartado a) del Decreto 116/2010:
  - Tener reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
  - Pertenecer a una agrupación de productores con personalidad jurídica propia, como cooperativa, SAT, ADS, Atrias o cualquier otro tipo de agrupación de productores, con personalidad jurídica propia, siempre que dichas agrupaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Tener suscrito en la explotación en la que solicita la ayuda algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención.

#### ***Artículo 4. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.***

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros por explotación. Dicha ayuda se podrá percibir durante el periodo especificado en el Decreto 116/2010, de 14 de mayo, hasta el límite anteriormente señalado. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que pueda documentar cada agricultor.
2. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de selección.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de Decreto 116/2010, de 14 de mayo.
2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma en régimen de concurrencia competitiva, conforme establece el artículo 7.2. del Decreto 116/2010, respetando en todo caso, lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 116/2010.
3. Los criterios de otorgamiento de la subvención, serán los establecidos en el artículo 7.3 del Decreto 116/2010.

**Artículo 6. Instrucción y Resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios de igual rango designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), a través de la aplicación AGRALIA.

**Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV y V, ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
2. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el día 15 de octubre de 2011.
3. La justificación consistirá en:
  - Solicitud de pago y cuenta justificativa, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la



subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos mediante facturas y demás documentos con valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

— Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.

4. Para la convocatoria del ejercicio 2011 serán válidas las facturas emitidas correspondientes a los gastos producidos desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011.

5. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 8. Compatibilidad y publicidad.**

1. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER los beneficiarios están obligados a llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.c.i del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página Web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

#### **Artículo 9. Financiación.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán como máximo de 3.000 euros por explotación durante el periodo especificado en el Decreto 116/2010, hasta el límite anteriormente señalado, financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias:

— Imputada al concepto presupuestario 12.02.312B.470.00 y código de proyecto, 200712002001400, con una cuantía de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000 euros).

— Imputada al concepto presupuestario 12.02.341A.470.00 y código de proyecto de gasto 201012002000200, con una cuantía de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 euros).



Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrario y forestal", en un 64,39%, Medida 1.3.2, "Apoyo a los agricultores que participen en programas relativo a la calidad de los alimentos", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (18,59 %) y la Junta de Extremadura (17,02%).

#### ***Artículo 10. Controles.***

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

#### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### ***Disposición final segunda. Eficacia.***

El presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE AYUDA A AGRICULTORES QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS**  
**RELATIVOS A LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS. EJERCICIO 2011**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y nombre o razón social:		
N.I.F / C.I.F.:		Teléfono:
Domicilio a efectos de notificaciones:		Teléfono móvil:
Código postal:	Municipio	Provincia:
En el caso de personas jurídicas (sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc)		
Domicilio social*:		
Apellidos y nombre del representante legal:		N.I.F.:

\* El domicilio social es aquel que figura en las escrituras de constitución de la sociedad como lugar donde se realiza la administración efectiva de la misma.

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN\***

Nombre de la explotación	Término municipal	Código de explotación o polígono y parcela	Programa/s de calidad asociado/s a la explotación

**DATOS PARA EL PAGO:**

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control				Número de cuenta o libreta			

El abajo firmante SOLICITA para el/los programas de calidad de los alimentos abajo especificados, por la cantidad abajo especificada para cada programa y en total, la ayuda regulada en el Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011.

Para ello, se indica a continuación el programa o programas de calidad para los que se solicita subvención, así como la ayuda solicitada por cada uno de ellos (sin I.V.A.):

Los importes solicitados deberán ajustarse exactamente a la previsión real de gastos para los periodos subvencionables, con el fin de no sobrepasar el límite de la cuantía máxima establecida.



**EN CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SIN PERSONALIDAD, COMO COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL:**

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.

Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Nombramiento del representante o apoderado único.

**DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):**

Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de esta ayuda en años anteriores no tendrán que aportar este documento, salvo que haya habido modificaciones respecto al ya presentado. De acogerse a esta excepción, deberán marcar la casilla del siguiente párrafo:

Marcando la siguiente casilla , el solicitante declara que en años anteriores presentó dicho documento y fue beneficiario de la ayuda, no habiéndose producido cambios en el mismo.

**DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA EXPLOTACIÓN:**

Certificado, original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicita la ayuda durante el período de admisibilidad establecido en el artículo 10 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para su comprobación de oficio.

Marcando la siguiente casilla , el solicitante autoriza al órgano gestor para comprobar de oficio que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa o programas de calidad por los que se solicita la ayuda.

**DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:**

Solicitud de pago y Cuenta justificativa, según los modelos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011.

Facturas o documentos acreditativos de pago de los gastos presentados, en original, copia compulsada o duplicado.

Documento justificativo del pago, en original o copia compulsada, emitido por la entidad bancaria. Tendrán validez como documento justificativo del pago aquellas facturas firmadas y selladas por la entidad emisora en las que se indique que han sido abonadas.

El abajo firmante, en calidad de solicitante individual, o en nombre de la Entidad que representa,

**DECLARA, bajo su responsabilidad (marque con una "X"):**

NO haber solicitado subvenciones u otras ayudas públicas para el proyecto objeto de solicitud.

Haber solicitado subvenciones u otras ayudas públicas a otros organismos para el proyecto objeto de solicitud.

**SE COMPROMETE:**

- a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.





- en caso de representar a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil, a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el artículo 3.2 f) del Decreto 116/2010 de 14 de mayo.

- a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a acceder vía telemática a la información sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de la presente solicitud. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar los correspondientes certificados.

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

**DECLARA, bajo su responsabilidad,**

- que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de la presente solicitud, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

Fdo.: .....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LA  
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, en calidad de propietario /representante /apoderado , actuando en representación o  
apoderamiento de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**Declara cumplir bajo su responsabilidad** (marcar con una X) los criterios de otorgamiento de la subvención  
contemplados en el artículo 7 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo.

Ostenta la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las  
explotaciones agrarias (Comprobación de oficio, según lo establecido en el artículo 7.3, apartado a) del Decreto 116/2010,  
de 14 de mayo).

La explotación se encuentra adherida a una Cooperativa / S.A.T. / A.D.S. / Atria /Otro tipo de agrupación de  
productores  (indicar qué otro tipo de agrupación) \_\_\_\_\_  
Indicar nombre Cooperativa/ S.A.T./ A.D.S./Atria/ Otras/ marcada: \_\_\_\_\_  
(Comprobación de oficio, según lo establecido en el art. 7.3, apartado b) del Decreto 116/2010, de 14 de mayo).

El titular de la explotación es una sociedad, compuesta por, al menos, el 50% de socios que ostentan la condición de  
ATP, según el artículo 7 del Decreto 116/2010. Especificar nombre y NIF de los socio reconocidos como ATP.  
(Comprobación de oficio).

Nombre socio	NIF	Nombre socio	NIF

Tiene contratado/s seguro/s, en vigor, para la explotación objeto de la ayuda incluido/s en el Sistema de Seguros  
Agrarios, regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados. (Comprobación de oficio).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO III  
COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS  
FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS**

D..... con N.I.F.....  
Como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con nombre.....  
..... con C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el apartado f) del punto 2 del artículo 3 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establece la convocatoria de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, para el año 2011.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.

En ..... a ..... de ..... de 2011.

Fdo.: .....



**ANEXO IV  
CUENTA JUSTIFICATIVA**

**A RELLENAR POR CADA PROGRAMA DE CALIDAD SOLICITADO**

Nº DE EXPEDIENTE (si se conoce):

**DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

<b>Primer apellido o razón social</b>	<b>Segundo apellido</b>
<b>Nombre</b>	<b>NIF/CIF</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):**

<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>
<b>Nombre</b>	<b>NIF/CIF</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**PROGRAMA DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS AL QUE SE REFIERE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:**

El abajo firmante, de cara a la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011.

**DECLARA, bajo su responsabilidad,**

que durante el período comprendido en el artículo 10.2 de dicho Decreto y el artículo 7 de la Orden de convocatoria, le han sido facturados, por la participación de la explotación, en el programa de calidad de los alimentos que se hace constar, los gastos que se relacionan en la/s tabla/s de la/s página/s siguiente/s, en conceptos subvencionables según el artículo 4 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establecen, para el año 2011, la convocatoria de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos

**SOLICITA**

El pago de una ayuda de:

<b>Programa de calidad</b>	<b>Importe de gastos justificados</b>	<b>Importe solicitado para el pago</b>

En ....., a ..... de ..... de 2011

Firma del declarante:.....





**ANEXO V  
CUENTA JUSTIFICATIVA**

**A RELLENAR POR CADA PROGRAMA DE CALIDAD SOLICITADO**

Nº DE EXPEDIENTE (si se conoce):

**DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

<b>Primer apellido o razón social</b>	<b>Segundo apellido</b>
<b>Nombre</b>	<b>NIF/CIF</b>
	<input type="text"/>

**DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):**

<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>
<b>Nombre</b>	<b>NIF/CIF</b>
	<input type="text"/>

**PROGRAMA DE CALIDAD DE LA CARNE AL QUE SE REFIERE LA CUENTA JUSTIFICATIVA:**

El abajo firmante, de cara a la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011.

**DECLARA, bajo su responsabilidad,**

que durante el período comprendido en el artículo 10.2 de dicho Decreto y el artículo 7 de la Orden de convocatoria, le han sido facturados, por la participación de la explotación en el programa de calidad de la carne que se hace constar, los gastos que se relacionan en la/s tabla/s de la/s página/s siguiente/s, en conceptos subvencionables según el artículo 4 del Decreto 116/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y la Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establecen, la convocatoria de ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos

**SOLICITA**

El pago de una ayuda de:

<b>Programa de calidad</b>	<b>Importe de gastos justificados</b>	<b>Importe solicitado para el pago</b>

En ....., a ..... de ..... de 2011

Firma del declarante:.....







*ORDEN de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011.* (2011050205)

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector agrario, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

En este sentido, el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, constituyen las bases reguladoras en nuestra Comunidad Autónoma de las ayudas para el fomento de uso en común y la incorporación de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios para el ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Por existir líneas de ayuda con la misma finalidad, los sectores de tabaqueros y vitivinícola quedan excluidos de las convocatoria efectuada conforme a esta orden.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010).

**Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compromisos.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios, los solicitantes siguientes:



- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.

Estas ayudas se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

- b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta comunidad autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán, asimismo:

- a) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
- b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.**

1. La solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada, firmada y acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos, se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en los modelo normalizado adjunto como Anexo I que podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. La solicitud, que contemplará siempre una única máquina o equipo, conforme a lo establecido



en el artículo 6.1, párrafo 2 del Real Decreto 456/2010, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Factura pro forma de la inversión solicitada con expresión de la marca, modelo y precio neto sin IVA. Cuando el precio neto de la unidad supere los 12.000 €, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la misma inversión, emitido por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad.
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad, así como NIF del mismo.
- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados.
- Además, aquellos solicitantes que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante, deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- En su caso, acreditación de la calificación de la explotación agraria prioritaria.

b) Documentación específica para S. Coop., SAT y ADS:

- Certificado del Secretario de la Agrupación con expresión del número de socios y del acuerdo del Órgano de gobierno, gestión y representación, para la adquisición de la máquina o equipo en cuestión, mediante la presentación del modelo correspondiente, incluido como Anexo II.

Los solicitantes deberán realizar declaración responsable de que no están incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se citan a continuación:
  - a) El tipo de agrupación o beneficiario.
  - b) El tipo de máquina o equipo agrario.
2. La puntuación será la detallada en el Anexo III de esta orden, referido al Plan de Innovación Tecnológica para 2011 de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, y que se especifican en dicho Anexo.
3. La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las limitaciones sectoriales establecidas en el artículo 3.2. del citado Decreto 140/2010, de 25 de junio.

**Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección



General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. Vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará y notificará resolución conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Los solicitantes de la presente convocatoria que, cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiarios, tengan desestimadas sus solicitudes por falta de presupuesto, podrán presentar una nueva solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo II del Decreto 140/2010, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta convocatoria, y considerándose como fecha de solicitud, la inicialmente presentada.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La Comisión de Valoración, para la presente convocatoria, calculará la cuantía de la ayuda en función de las inversiones solicitadas, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 4.1 del Decreto 140/2010, como a continuación se determina:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será del 40% del total de la inversión, y del 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la





autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será del 20% del total de la inversión, y del 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).

2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.
3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario y convocatoria se establece en 50.000 euros, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### ***Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.***

1. La realización de las inversiones previstas, la documentación necesaria para la justificación de las inversiones subvencionadas y el pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 140/2010.
2. Para el cumplimiento de lo anterior, será necesario hacer entrega del Anexo IV Solicitud de pago, acompañado de la documentación exigida.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre del año correspondiente.

#### ***Artículo 9. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.***

El control y verificación de los datos y las circunstancias de modificación de la resolución serán los establecidos en el artículo 9 del Decreto 140/2010.

#### ***Artículo 10. Causas de reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin



perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

### **Artículo 11. Compatibilidad de la ayuda y publicidad.**

1. Las subvenciones reguladas por el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura y en la presente orden, serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER los beneficiarios esta obligados a llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.c.i del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

### **Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, y serán imputadas a aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto 200712002001800 "FOMENTO USO EN COMÚN MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO", con una cuantía de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Este proyecto se cofinanciará en un 64,39% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1. "Mejora de la competitividad del Sector agrícola y Silvícola" Subeje 2. "Medidas de Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación." Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", submedida 1.2.1.3 "fomento de unos en común de maquinaria y equipos agrarios" del programa de desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

2. Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de



crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

**Artículo 13. Régimen jurídico.**

Las ayudas previstas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas del Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura; Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Efectos.**

El presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VAZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.****PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>		<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD</b>		<b>NIF</b>	

**EXPONE** que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, así como Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2011

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2011:

<b>Máquina / equipos agrario</b>	<b>Potencia Kw/CV.</b>	<b>Nº unidades.</b>	<b>Precio sin I.V.A.(1)</b>
	<u>    </u> Kw / <u>    </u> CV.	<b>1</b>	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.

**SE COMPROMETE**

-A no enajenar la máquina o equipo adquirido en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.

-A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.

**DECLARA**

- **SI /NO** tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión.(2)
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

**AUTORIZA**

**SI**  -**NO** , A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autonómica. (En caso de denegar esta autorización, deberá presentar los certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).

**SI**  -**NO**  - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

**SI**  -**NO**  - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante.(En caso negativo, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008).

En ..... , a ..... de ..... de 2011

Fdo.: .....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.
- (2) Táchese lo que no corresponda.

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):****1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Factura proforma de la inversión solicitada. Serán tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, cuando el de precio sin IVA de la inversión, supere los 12.000 €.

Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.

Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como N.I.F. del mismo.

Copia compulsada del C.I.F. de la Sociedad.

Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.

En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

**2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:**

Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo II





**ANEXO II**

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.  
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

D./Dña. .... con  
D.N.I.: ..... actuando como Secretario/a de la Sociedad Cooperativa Agraria /  
Sociedad Agraria de Transformación / Agrupación de Agricultores y Ganaderos  
..... con C.I.F.:  
....., y a los efectos establecidos en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril,  
por el que se regula la concesión de ayudas para la Promoción de Nuevas Tecnologías en  
Maquinaria y Equipos Agrarios, así como Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula  
la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos  
agrarios en Extremadura, así como Orden de 8 de junio de 2011, por la que se establece la  
convocatoria para el ejercicio 2011.

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de .....
2. Que en reunión celebrada en la localidad de ..... el día .... de  
..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:
  - a) La adquisición de las siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria /equipos agrarios	Nº de unidades	Precios sin I.V.A.
	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión  
indicada, en la Línea de ayuda Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos  
Agrarios.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad  
de ....., a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE.

D./Dña. ....

D./Dña. ....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de  
Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente  
formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura  
y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la  
gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de  
Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de  
acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



**ANEXO III  
PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA CONVOCATORIA 2011 Y BAREMO  
DE PUNTUACIÓN.**

<b>1. TÍTULO Nº1.</b>	<b>Equipos Agrarios.</b>
2. Problemática actual:	Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos
3. Objetivo:	Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
1.1. Automatización e informatización de cabezales con tarjeta de gasóleo B.	4
1.2. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica	4
1.3. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.4. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción	6
1.5. Equipo tomamuestras.	3
1.6. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	6
1.7. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	5
1.8. Depósito nodriza para abono líquido.	2
1.9. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)	1
1.10. Equipos de análisis rápido de suelo.	5
1.11. Equipos de análisis foliar.	5
1.12. Equipos de compactación de residuos sólidos	5
1.13. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen	5
1.14. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.15. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador	5

<b>1. TÍTULO Nº2.</b>	<b>Mecanización de olivar</b>
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>2.2. Mecanización de la recolección.</b>	
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor.	2
2.2.2. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	3
2.2.3. Vibrador autopropulsado	6
2.2.4. Vibrador telescópico.	4

<b>1. TÍTULO Nº 3</b>	<b>Mecanización de cultivos hortofrutícolas.</b>
2. Problemática actual:	Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda la zona de riego de la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	



<b>3.1. Máquina para implantación de cultivo</b>	
3.1.1. Máquinaria e instalación de línea obtención de plantas en cepellón.	3
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamiento.	3
<b>3.2. Maquinaria para hortofrutícolas.</b>	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas incluido sistema selector láser.	6
3.2.2. Equipo neumático de poda de frutales	3
3.2.3. Prepodadora de frutales	4

<b>1. TÍTULO Nº 4.</b>	<b>Innovación tecnológica ganadera</b>
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Grandes empacadoras.	3
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.	4
4.3. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2x12p. 2x24p. 2x36p.	2
4.4. Equipo rotativo de ordeño automático para cabra y oveja.	3
4.5. Sistema de gestión de ordeño en establo sectores ovino y caprino.	3
4.6. Higienizadora de leche antes del tanque de ovino y caprino.	2
4.7. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	2
4.8. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño ovino/caprino.	2
4.9. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	1
4.10. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	3
4.11. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	3
4.12. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	4
4.13. Equipos de análisis para detección de preñez.	5
4.14. Carros portaesquila.	4
4.15. Comedores integrales de alimentación.	2
4.16. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.	5

<b>1. TÍTULO Nº 5</b>	<b>Agricultura de precisión</b>
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>5. Sistema de guiado</b>	
5.1. Sistema de guiado asistido	5
5.1.2. Sistema de guiado automático.	5
5.1.3. Sistema de guiado automático universal.	5
<b>5.2. Sistema de mapeado.</b>	
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras	5

<b>1. TÍTULO Nº 6.</b>	<b>Agricultura ecológica</b>
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura



5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	Baremo correspondiente a la máq./equipo.
6.1. Volteadoras automotrices	6
6.2. Volteadoras arrastradas	5
6.3. Desfibradoras.	6
6.4. Criba móvil	6

**BAREMOS DE PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AGRUPACIÓN O BENEFICIARIO.**

<b>Tipo de solicitante.</b>	<b>Baremo</b>
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	4
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	3
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	2
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	1

**Baremos de puntuación adicional.**

<b>Características primadas:</b>	<b>Baremo.</b>
1) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.	3
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.**  
**PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios** en Extremadura, en la convocatoria 2011.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en esta orden de convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios:

Inversión subvencionada y realizada:	Gasto subvencionado:	% de ayuda:	Importe solicitado:
	(1)	(2)	

**SE COMPROMETE:**

- A realizar comunicación inmediata a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de venta, en los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda, así como a la devolución íntegra de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como los registros contables.

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

**HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Factura con firma y sello de la Empresa Comercial-, en la que deben aparecer los siguientes conceptos: precio de la tarifa del equipo o máquina adquiridos, con su equipamiento, descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y el precio neto sin IVA.
- Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas.
- Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados.

En ....., a .....de ..... de 2011.

Fdo. ....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA DE PORTUGAL S/N. 06800-  
MERIDA**

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

- (1) Gasto subvencionado:** el que corresponde de manera indubitada a la naturaleza de la operación realizada. **No se considerarán gastos subvencionados:** el Impuesto sobre el Valor Añadido, los descuentos efectuados en la factura de adquisición del bien, los gastos anteriores a la solicitud de ayuda, los pagos realizados al proveedor en metálico sin existencia de título bancario, y los que carezcan de registro contable en la empresa beneficiaria.
- (2) % de ayuda:** este dato figura en la notificación de resolución de concesión de ayuda.

• • •





*ORDEN de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011. (2011050206)*

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector vitícola, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

En este sentido, el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010), constituye las bases reguladoras en nuestra Comunidad Autónoma de estas ayudas. En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola en Extremadura para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito.***

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica de las ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 2. Bases reguladoras.***

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010).

***Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compromisos.***

1. Tendrán la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.

Estas ayudas se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.



- b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta comunidad autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.

Asimismo deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 2 del Decreto 141/2010, de 25 de junio.

2. Serán objeto de inversión auxiliable, la relación de maquinas y equipos incluidos en el plan de innovación tecnológica que se relacionan como Anexo VIII para la presente convocatoria.

#### ***Artículo 4. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.***

1. La solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos, se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el modelo normalizado adjunto como Anexo I que podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. La solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme al modelo publicado como Anexo II de esta orden.
- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados (Anexo II).
- Factura pro forma de la inversión solicitada con expresión de la marca, modelo y precio neto sin IVA. Cuando el precio neto de la unidad supere los 12.000 €, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la misma inversión, emitido por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad (en el caso de solicitarse por primera vez o modificación de los ya presentados).
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente (en el caso de solicitarse por primera vez o modificación de los ya presentados).



- Copia compulsada del poder de representación de la persona física firmante, así como NIF del mismo.
  - Fotocopia del CIF de la Sociedad.
  - Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme al modelo publicado como Anexo III.
  - En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
  - En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria que en todo caso se comprobará de oficio.
- b) Documentación específica para cooperativas, agrupaciones o sociedades agrarias de transformación:
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados por la Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV de esta orden.
  - En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
  - En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.

Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación (Anexo II) de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de no haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos, y de no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se citan a continuación:
  - a) El tipo de agrupación o beneficiario.
  - b) El tipo de máquina o equipo agrario.
  - c) El baremo adicional establecido por la Comunidad Autónoma.
2. La puntuación que se establece para cada solicitud admitida, será la detallada en el Anexo VIII de esta orden referido al Plan de Innovación Tecnológica para 2011 de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril y los baremos indicados en dicho Anexo.
3. La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las limitaciones sectoriales especificadas en el artículo 3.2. del Decreto 141/2010.

**Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará y notificará resolución conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las solicitudes de la presente convocatoria que, cumpliendo todos los requisitos, sean desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, dentro del plazo señalado en la siguiente convocatoria, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria, salvo en lo referente a la fecha de presentación de la solicitud, que será válida la inicialmente presentada.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La Comisión de Valoración, para la presente convocatoria, calculará la cuantía de la ayuda en función de las inversiones solicitadas, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 4.1 del Decreto 141/2010, como a continuación se determina:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será del 40% del total de la inversión, y del 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será del 20% del total de la inversión, y del 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.



3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario para el ejercicio 2011, se establece en 100.000 euros a tenor de lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 141/2010, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.**

1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de las inversiones y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.
2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre de 2011, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo V – Solicitud de pago y documentos que acreditan la realización de la inversión subvencionada, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
  - Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas. Copia compulsada.
  - Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
  - Datos bancarios: fichero de cuentas bancarias con indicación de la elegida para el cobro de ayudas.
  - Cartilla de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
  - En caso subvenciones concedidas por importe superior a 30.001,00 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme a los modelos que se establecen como Anexos VI y VII.
  - Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida, para el caso de inversiones que superan los 50.000,00 euros, sin IVA.
4. Se comprobará de oficio la justificación de altas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), para el caso de máquinas móviles.





5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.
6. El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente orden, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

***Artículo 9. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.***

El control y verificación de los datos y las circunstancias de modificación de la resolución serán los establecidos en el artículo 10 del Decreto 141/2010.

***Artículo 10. Causas de reintegro.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

***Artículo 11. Compatibilidad de la ayuda y publicidad.***

1. Las subvenciones reguladas por el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y en la presente orden, serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER los beneficiarios están obligados a llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación



sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.c.i del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

### **Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, y serán imputadas a aplicación presupuestaria 12.02.312B. 770.00, código de proyecto 201012002000800 "FOMENTO USO EN COMÚN SECTOR VITIVINÍCOLA", con una cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (467.169,84 €).
2. Este proyecto se cofinanciará en un 64,39% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1. "Mejora de la competitividad del Sector agrícola y Silvícola" Subeje 2. "Medidas de Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación" Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", submedida 1.2.1.3 "fomento de unos en común de maquinaria y equipos agrarios" del programa de desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
3. Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

### **Artículo 13. Régimen jurídico.**

Las ayudas previstas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas del Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010; Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 456/2010, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

El presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VAZQUEZ GARCÍA

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA****ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

EXPONE que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto 141/2010, de 25 de junio, así como Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2011,

SOLICITA ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2011:

Maquinaria / equipo agrario	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	___ Kw / ___ CV.	1	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S.Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.
- Por comercializar la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.

En ....., a ..... de ..... de 2011.

Fdo.: .....

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**

**1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme Anexo II.
- Factura proforma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
- Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como N.I.F. del mismo.
- Fotocopia del C.I.F. de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme Anexo III.
- En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

**2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:**

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de S.A.T. en S.Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO II. – DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

**SE COMPROMETE**

- A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

**DECLARA**

- Tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión:  No  SI
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No tener la consideración de empresa en crisis, no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

**AUTORIZA**

SI  NO  A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma. (En caso de denegar esta autorización, deberá presentar certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).

SI  NO  - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

SI  NO  - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante. (En caso negativo, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008).

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ....., a ..... de ..... de 2011

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****ANEXO III – MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN.****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

**2.DATOS ECONÓMICOS.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

**3.EN CASO DE SOLICITAR INSTALACIONES, LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS:**

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR INSTALACIONES)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

**4.ANTECEDENTES EMPRESARIALES:**

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD, AL CULTIVO DE LA VID, TRANSFORMACIONES POSTERIORES DE LA COSECHA.
--





**5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA O EQUIPO SOLICITADO.**

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

**6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:**

- RECURSOS PROPIOS:.....	_____ %
- SUBVENCIÓN FOMENTO DE USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIÓNES <sup>1</sup> : .....	_____ %
<b>TOTAL:</b>	<b>100 %</b>

<sup>1</sup> EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTENSE CON 0 %.

**7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO VITICULTOR.**

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

**8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO IV - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto 141/2010, de 25 de junio por el que se regula la concesión de ayudas para el Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2011

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de .....
2. Que en reunión celebrada en la localidad de ..... el día .... de ..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de las siguiente máquina y/o equipo agrario:

Maquinaria /equipo agrario	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión indicada, en la Línea de ayuda Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ....., a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA DE PORTUGAL S/N 06800 MERIDA**

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****ANEXO V- SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.****DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola** en Extremadura.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en el Decreto 141/2010, de 25 de junio que regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2011.

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

**HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
- Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
- Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
- Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
- Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
- Para subvención concedida por importe superior a 30.001,00 Euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establecen en los Anexos VI y VII.
- Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.

En ....., a .....de .....201....

Fdo. ....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**Avda. de Portugal, s/n. 06800.- Mérida.**

**Anexo VI.-INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.**

A la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

**1.** Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, de la empresa \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, con domicilio social en \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ (*localidad*).

**2.** Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ ha realizado la inversión relacionada en la Resolución de concesión de ayuda, prevista en el expediente de "fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola" con el número<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, al amparo del Decreto 141/2010, de 25 de junio, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura.

**3.** Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

**3.a)** Examen de la factura y justificantes de pago de la inversión realizada por el beneficiario, desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de la último pago que completa la inversión, o como máximo hasta 31 de octubre.

**3.b)** Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

**4.** Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

**4.a)** Se ha examinado la factura relacionada en el Anexo VII, por un importe total (sin I.V.A.) de \_\_\_\_\_ euros, y la misma corresponde a la inversión realizada.

**4.b)** La inversión realizada ha sido satisfecha por el importe reflejado en el Anexo VII, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago concordantes con el Decreto 141/2010, de 25 de junio, que regula la ayuda.

**4.c)** Dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 3.a) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento.

<sup>2</sup> Titular, Gerente, Consejero Delegado, etc.

<sup>3</sup> Empresa titular del expediente de subvención

<sup>4</sup> Indicar el número de expediente



	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (IVA incluido)
Maquinaria / Equipo agrario.		

**4.d)** La inversión revisada que se detalla en el Anexo VII se ha contabilizado en los registros contables de la Empresa.

**5.** En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VII no se han tenido en cuenta:

**5.a)** el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

**5.b)** los descuentos efectuados en la factura.

**5.c)** los gastos anteriores a la solicitud de ayuda.

**5.d)** honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y obtención de permisos.

**6.** Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 141/2010, de 25 de junio.

**7.** Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa \_\_\_\_\_, ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, según el expediente número \_\_\_\_\_, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_.



LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
Anexo VII. INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA FACTURA					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE FACTURA (SIN IVA)	TOTAL FACTURA (IVA incluido)

FORMA DE PAGO (1)	VENCIMIENTO (2)	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE PAGO	PAGADO (3)

(1): Tipo del documento de pago: extracto bancario (EXT), pagaré (PAG), letra (LET), etc.  
(2): Fecha de vencimiento del documento de pago.  
(3): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Fecha y firma.

Fdo.: (nombre del auditor y sello)  
Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

FOMENTO DE USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO VIII. PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2011.

I.a). Plan de innovación tecnológica.

1. TÍTULO	Mecanización de viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>1. Mecanización de las labores de cultivo.</b>	
1.1. Máquinas prepodadoras.	2
1.2. Despuntadoras.	2
1.3. Trituradoras de restos de poda.	3
1.4. Equipos neumáticos de poda.	2
1.5. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	1
<b>2. Mecanización de la recolección.</b>	
2.1. Cosechadora automotriz de uva.	6
2.2. Vendimiadora arrastrada.	4
2.3. Remolque bañera acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	3
<b>3. Control de la producción.</b>	
3.1. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	4
3.2. Equipo tomamuestras.	3

I.b). Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

Tipo de solicitante.	Baremo.
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	4





Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	<b>3</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	<b>2</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	<b>1</b>

### I.c). Baremos de puntuación adicional.

<b>Características primadas:</b>	<b>Baremo.</b>
1) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop..	<b>5</b>
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	<b>5</b>
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	<b>4</b>
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	<b>4</b>
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	<b>3</b>
6) Empresa que comercializa la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.	<b>2</b>



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 31 de mayo de 2011 por la que se crea la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura. (2011050203)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de sus principios fundamentales proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, conjugando la calidad con la equidad educativa.

En la actualidad, la imaginación y la creatividad son consideradas habilidades necesarias para el crecimiento personal y profesional de las personas jóvenes.

La Junta de Extremadura, en el contexto educativo europeo y regional ha puesto en marcha la Estrategia para el Emprendimiento de Extremadura que tiene como objetivo potenciar y fomentar las habilidades emprendedoras en toda la ciudadanía de la región, especialmente en la juventud.

Para ello, se propone la creación de una Red de Centros, la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras, que tiene como finalidad fomentar el espíritu y la iniciativa emprendedora y ofrecer al alumnado herramientas para la interpretación del mundo en el que vive, un mundo con una realidad multiforme y globalizada; para que los jóvenes de Extremadura tengan la opción de ser emprendedores guiados por una actitud autónoma, dinámica y creativa asociada a capacidades de diversa índole, como beneficiarios de los recursos y posibilidades que el sistema educativo contiene.

La Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras, es una red de apoyo social e innovación educativa que pretende desarrollar algunos principios claves de la Ley Orgánica de Educación como:

- El esfuerzo compartido entre alumnado, familias, profesorado, Centros, Administración educativa, Instituciones y el conjunto de la sociedad.
- El fomento y la promoción de la investigación, de la experimentación y la innovación educativa.

Además, desarrolla uno de sus fines últimos como lo es el desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Los centros que se integren en la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras desarrollarán Programas de Imaginación e Iniciativa Emprendedora, por lo que adquieren el compromiso de participar activamente en un continuo proceso de mejora que conlleva innovar en torno a temas relacionados con el espíritu y la cultura emprendedora.

La integración a la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras supone un distintivo para el centro educativo como garantía en el fomento de la cultura emprendedora.



Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, y del Gabinete de Iniciativa Joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte,

DISPONEMOS :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden regula la creación de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras, establece los requisitos y compromisos para la participación de los centros educativos, así como su seguimiento y apoyo. Asimismo, regula la convocatoria para la incorporación de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Objetivos.**

1. La Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras tiene los siguientes objetivos generales:
  - a) Fomentar la iniciativa emprendedora a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación entre los jóvenes estudiantes extremeños.
  - b) Trabajar estas herramientas de manera transversal a lo largo del currículo, implicando a todos los agentes de la comunidad educativa.
  - c) Consolidar una red de apoyo a los docentes, que permita el intercambio y optimización de experiencias y recursos en materia de iniciativa emprendedora.
  - d) Acercar a la ciudadanía el emprendimiento en todos sus ámbitos de expresión.
2. Asimismo, presenta los siguientes objetivos específicos:
  - a) Trabajar bajo un prisma metodológico basado en la investigación-acción y el aprendizaje significativo del alumnado.
  - b) Hacer partícipe a los estudiantes en el diseño y desarrollo de proyectos emprendedores para desarrollar en su entorno.
  - c) Partir de un análisis de necesidades del entorno y traducirlas a oportunidades.
  - d) Desarrollar cada una de las habilidades emprendedoras como son: la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la creatividad, el espíritu investigador e innovador, la autonomía, etc.
  - e) Investigar a nivel nacional y europeo, sobre nuevas experiencias que fomenten el emprendimiento creativo en distintas etapas educativas y difundir sus resultados a la sociedad.
  - f) Generar un equipo de trabajo integrado por personal docente para la investigación y la elaboración de materiales didácticos para el fomento de las habilidades emprendedoras en el aula en distintos niveles.

**Artículo 3. Desarrollo de la Red.**

1. Podrá acogerse a la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras aquel centro educativo que contemple dentro de su proyecto educativo la puesta en marcha de un programa de actuaciones de carácter educativo, creativo, lúdico y comunitario relacionadas con la iniciativa emprendedora. Este proyecto podrá articularse a través de la definición de los distintos ámbitos de emprendimiento: artístico-cultural, participativo-asociativo, social y empresarial.
2. Los centros que soliciten formar parte de la de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras elaborarán un Proyecto Emprendedor del centro, el cual podrá efectuarse en colaboración con el ayuntamiento de la localidad y con cuantos interlocutores comunitarios muestren su disposición a participar, en particular, otros centros educativos, asociaciones de cualquier índole relacionada con algún ámbito de emprendimiento, diputaciones provinciales, asociación de madres y padres de alumnas y alumnos y empresas.
3. Los centros de la Red crearán la figura del coordinador de iniciativa emprendedora del centro. Esta persona puede pertenecer a cualquier área de conocimiento, si bien en los centros de secundaria, en cuyo currículo se imparte en tercero de educación secundaria obligatoria la asignatura optativa "iniciativa emprendedora", es recomendable que dicho profesor sea el coordinador o bien esté en contacto directo y colaboración con el coordinador.
4. Los centros de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras colaborarán con agentes comunitarios, mediante la participación del ayuntamiento u otras entidades del entorno: asociaciones de madres y padres, mancomunidades, organizaciones y agentes sociales del territorio, o cualquier otra entidad de naturaleza análoga. Dichos agentes no pertenecerán a los cuerpos docentes, y tendrán funciones extraescolares de apoyo a la labor de coordinación del Proyecto Emprendedor de centro.

**Artículo 4. Seguimiento y apoyo a la Red.**

1. Para el seguimiento y apoyo a la Red se creará la Comisión de Coordinación Autonómica de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras, que estará integrada por:
  - a) Tres representantes de la Consejería de Educación.
  - b) Tres representantes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, propuestos por el Gabinete de Iniciativa Joven.
2. Esta Comisión será la responsable de definir los objetivos, establecer las líneas básicas de actuación, diseñar las estrategias de coordinación y realizar la evaluación de la Red. Además, será la encargada de valorar las solicitudes de los centros, tanto en esta convocatoria como en las sucesivas, así como elevar la propuesta de resolución de incorporación a esta Red a la Consejería de Educación y a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
3. Los representantes en esta Comisión serán los responsables de concretar las actuaciones en su ámbito de actuación y canalizar las demandas de formación específica, con la colaboración específica cuando sea necesaria, de las personas técnicas o expertas en



materia de Imaginación e Iniciativa Emprendedora de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

4. Los representantes del Gabinete de Iniciativa Joven, asesorarán al resto de la Comisión en los aspectos relacionados con la formación, selección de expertos, contenidos, recursos y material didáctico en el ámbito de la Cultura Emprendedora.
5. Se designará un asesor de referencia en el ámbito de cada Centro de Profesores y de Recursos. Sus objetivos fundamentales serán: el asesoramiento directo a los centros incluidos en la Red, la organización de actividades formativas dirigidas a los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, tendrán entre sus competencias el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro del Plan de Acción definido en cada uno de los centros de su ámbito.
6. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación Autonómica será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las particularidades establecidas por la presente orden.

#### ***Artículo 5. Compromiso de los centros integrantes de la Red.***

1. Los centros integrantes de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras se comprometerán a:
  - a) Asignar un profesor responsable de cada centro, que actuará de coordinador.
  - b) Presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del día 15 de julio de cada curso escolar, un informe de evaluación anual que permita conocer la situación concreta del proyecto (Anexo V).
  - c) Presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, al finalizar el periodo de vigencia del Proyecto Emprendedor del centro, la memoria final (Anexo VI) para evaluar los objetivos conseguidos durante todo el periodo de aplicación.
  - d) Participar en las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red.
  - e) Participar activamente en aquellos planes del fomento del emprendimiento desarrollados por la Junta de Extremadura, concretamente en el marco de la Estrategia Extremeña del Emprendimiento.
  - f) Constituir bajo la supervisión del coordinador de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras de centro el Equipo de Coordinación de Iniciativa Emprendedora ("ECIE"), en el que podrá estar representado el ayuntamiento del municipio y cualesquiera organizaciones y entidades relacionadas con la iniciativa emprendedora y la transmisión de valores educativos que participen en el proyecto.
2. El ECIE, que mantendrá al menos tres reuniones durante el curso escolar, tendrá funciones de coordinación y optimización de los recursos escolares y comunitarios dedicados a la actividad emprendedora en edad escolar, y estará integrado por los siguientes miembros:



- a) El titular de la dirección del centro o miembro del equipo directivo en quien delegue.
  - b) El Coordinador de Iniciativa Emprendedora.
  - c) Un representante de la asociación de madres y padres del alumnado.
  - d) Un representante del alumnado del centro.
3. En caso de tener representación, podrán participar en las reuniones del ECIE:
- a) Un técnico del ayuntamiento (por ejemplo, un agente de empleo y desarrollo local).
  - b) Un representante de empresas y/o asociaciones locales interesadas.
  - c) Un representante del Gabinete de Iniciativa Joven.
  - d) Un representante del Centro de Profesores y de Recursos.

#### ***Artículo 6. Desarrollo de Proyecto Emprendedor.***

1. El Proyecto Emprendedor de centro es el documento marco donde se recogerán todas las propuestas de actividades para el fomento de la iniciativa emprendedora que se vayan a realizar desde el centro educativo, tanto en sus propias instalaciones como fuera de ellas.
2. El Coordinador del centro fomentará que las propuestas estén coordinadas, así como con las ofertas de la localidad que tiene el alumnado en su entorno (actividades extraescolares, escuelas municipales, entre otras) y será elaborado de forma consensuada por los miembros de la comunidad educativa participantes. Debe ser, por tanto, un instrumento dinámico que se pueda adaptar a posibles contingencias que surjan a lo largo del curso escolar.
3. El Proyecto Emprendedor de centro se integrará en el Proyecto Educativo, donde se establecen los objetivos a conseguir, los contenidos de trabajo, los recursos necesarios y los procedimientos de actuación y organización de las personas implicadas (familias, alumnado, educadores, coordinador de iniciativa emprendedora, etc.), y deben recoger los siguientes aspectos:
  - a) Fundamentación y análisis de la situación contextual.
  - b) Definición de las finalidades y objetivos del Proyecto Emprendedor de centro.
  - c) Definición de intervenciones de sensibilización, formación e información a toda la comunidad educativa.
  - d) Plan de acción para el desarrollo del proyecto.
  - e) Evaluación y seguimiento del proyecto.
4. El Proyecto Emprendedor tendrá carácter trianual. En todo caso, podrá revisarse a partir de las propuestas de mejora expresadas en el informe de evaluación anual.
5. Podrán elaborarse proyectos intercentros (para varios centros de una misma localidad o de localidades limítrofes, siempre y cuando haya una relación de referencia entre los centros) y municipales (para todos los centros de una localidad).



6. El emprendimiento se define en distintos ámbitos estructurados, y podrán desarrollarse módulos o unidades didácticas independientes o ligadas a otros proyectos que el centro esté llevando a cabo. Estos ámbitos son:
- a) Emprendimiento artístico-cultural.
  - b) Emprendimiento social.
  - c) Emprendimiento participativo.
  - d) Emprendimiento empresarial.
7. Estos ámbitos serán el vehículo para la proyección comunitaria de esta iniciativa, en la que se pretende involucrar a comunidad educativa, profesorado, Centro de Profesores y de Recursos y Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, Espacios para la Creación Joven, Oficinas de emancipación, Espacios de Convivencia y Ciudadanía Joven, así como a otras Administraciones y organizaciones relacionadas con la iniciativa emprendedora.

***Artículo 7. Funciones del Coordinador de Iniciativa Emprendedora de centro.***

El Coordinador de Iniciativa Emprendedora tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar el diseño y desarrollo del Proyecto Emprendedor participando activamente en su elaboración y siendo responsable último de su presentación, contenido y desarrollo.
- b) Acompañar y motivar al alumnado participante en todas las fases y actividades del Programa.
- c) Participar en las distintas sesiones de formación, seguimiento y evaluación.
- d) Convocar las reuniones del ECIE, siendo la persona de referencia para la asociación de madres y padres del alumnado, la Administración regional y otros agentes que colaboren en el programa.
- e) Incluir en la programación del ciclo las salidas extraescolares necesarias para el desarrollo del programa y sus gestiones como la solicitud de permisos y seguros de salidas de los participantes.
- f) Gestionar, por delegación de la dirección, el uso de los recursos con los que se dotará al centro para el desarrollo del programa.
- g) Devolver la documentación (gráfica y escrita) que genere el programa en el centro para el enriquecimiento del mismo.
- h) Ser responsable de la elaboración de la memoria final del proyecto, así como del seguimiento y la evaluación.
- i) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones que se le atribuyan en el Proyecto Emprendedor de centro, incluidas las labores de coordinación de proyectos emprendedores intercentros y/o municipales.



**Artículo 8. Procedimiento de incorporación.**

1. La Red se constituirá, en una primera fase, con un máximo de 18 centros educativos. La Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras podrá ampliarse con la incorporación de nuevos centros educativos mediante las sucesivas convocatorias que serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados en formar parte de esta Red formalizarán la solicitud en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente orden, y junto a la documentación preceptiva, la dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
3. Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
  - a) Certificación de la Secretaría del centro educativo en la que conste: el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro, así como el grado de implicación de los distintos miembros de la comunidad educativa (Anexo II).
  - b) Compromiso de colaboración del ayuntamiento con la comunidad educativa (Anexo III).
  - c) Proyecto Emprendedor de centro, para un periodo máximo de 3 años, considerando tanto los objetivos genéricos de la Red como los específicos ajustados a la realidad de la comunidad educativa donde se halla, según Anexo IV. En el Anexo VII se describen sugerencias a incluir en el proyecto.
  - d) Compromiso de los diferentes interlocutores comunitarios que muestren su disposición a participar.
  - e) Además, a efectos de valoración, los centros podrán aportar, si la hubiere, la documentación relativa a la trayectoria del centro en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la creatividad, la imaginación y la iniciativa emprendedora ("Imaginar para Empezar", "Imagina Tu Empresa", "Imagina y Empezar", entre otras).
4. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 9. Comisión de Valoración y Selección.**

1. La Comisión de Coordinación Autonómica a la que se hace referencia en el artículo 4, será la encargada de valorar las solicitudes y de elevar al titular de la Consejería de Educación



y de Jóvenes y del Deporte la propuesta de resolución de los centros que conformarán la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.

2. El nombramiento de sus componentes será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 10. Criterios valoración y selección.***

Para la valoración de las solicitudes presentadas y selección de los centros educativos, la Comisión de Coordinación Autonómica tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Justificación de la participación.
- b) Grado de adecuación de los contenidos del Proyecto Emprendedor de centro a los objetivos y finalidades de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- c) Grado de colaboración entre centros: se tendrá en cuenta específicamente en este apartado la solicitud de proyectos intercentros y/o municipales.
- d) Grado de implicación del ayuntamiento.
- e) Grado de implicación de otras entidades comunitarias.
- f) Grado de implicación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- g) Haber participado en el programa piloto Imaginar para Emprender.
- h) Trayectoria documentada del centro en el desarrollo de otros proyectos educativos relacionados con el emprendimiento y la iniciativa emprendedora.
- i) Formación específica en temas relacionados con la iniciativa emprendedora y creatividad del profesorado participante.

#### ***Artículo 11. Resolución.***

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Coordinación Autonómica, el titular de la Consejería de Educación y de Jóvenes y del Deporte dictarán resolución. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a cada uno de los centros solicitantes.

#### ***Artículo 12. Acreditación de centros y profesorado.***

1. Los centros adscritos a la Red de Escuelas Emprendedoras dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la Red.
2. El Consejo Escolar del centro deberá solicitar a la Comisión de Coordinación Autonómica la retirada de este distintivo en el caso de que el centro no desee continuar en la de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
3. Se reconocerá con créditos de formación al profesorado participante en las actividades formativas a las que se hace referencia en el artículo 7 de la presente orden.

***Disposición transitoria única. Constitución de la Red.***

En esta primera convocatoria para la constitución de la Red tendrán preferencia aquellos centros educativos que participaron en el programa piloto "Imaginar para Emprender" desarrollado en los cursos escolares 2008/2009 y 2009/2010, así como en el programa 2010/2011.

***Disposición final primera. Desarrollo y ampliación de la Red.***

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación y al Gabinete de Iniciativa Joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden y para las sucesivas ampliaciones de la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de mayo de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS  
EMPREDEDORAS**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Director/a  
del centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Etapa Educativa:                      Primaria:                       Secundaria:

Nº de unidades del centro:       Nº de profesores:                       Nº de alumnos:

**SOLICITA:**

La participación en la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras. Para ello, este centro educativo presenta la documentación siguiente:

- Justificación de la solicitud.
- Anexo II: Certificación de la Secretaría del centro, con el VºBº de la Dirección, en el que conste que la solicitud de participación ha sido aprobada por el Consejo Escolar y el Claustro.
- Anexo III: Compromiso de implicación del ayuntamiento.
- Trayectoria del centro en el desarrollo de programas relacionados con la Iniciativa Emprendedora.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
El/la Director/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA.**

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO ESCOLAR**

D/Dña \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro educativo  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha \_\_\_\_\_, y el Claustro de Profesores, en reunión de fecha \_\_\_\_\_, han tomado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la solicitud para la incorporación a la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras regulado por la Orden de 31 de mayo de 2011, y con los siguientes resultados tras la votación efectuada:

<b>Nº de miembros del Claustro:</b> _____	<b>Nº de miembros del Consejo Escolar:</b> _____
Votos a favor: _____	Votos a favor: _____
Votos en contra: _____	Votos en contra: _____
Votos en blanco: _____	Votos en blanco: _____
Votos nulos: _____	Votos nulos: _____

2. La persona que coordinará el proyecto, designada por el Claustro, es:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

VºBº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**COMPROMISO MUNICIPAL**

D/Dña. \_\_\_\_\_ Alcalde/Alcadesa  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de  
acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 31 de mayo de 2011,  
de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de la Consejería de Educación, por la que se  
crea la Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras y se regula la convocatoria para la  
incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de  
Extremadura,

**EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO** de colaborar con la  
comunidad educativa del centro \_\_\_\_\_ en  
el desarrollo de dicho Proyecto.

Lo que firmo a los efectos oportunos en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/la Alcalde/Alcadesa

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV**

## GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELAS EMPRENDEDORAS

1. Datos de identificación del centro (Nombre, localidad, teléfono, fax y correo electrónico de contacto).
2. Justificación del proyecto.
3. Análisis de la situación de partida y experiencia previa.
4. Plan de acción:
  - a. Profesor-coordinador y participantes.
  - b. Objetivos.
  - c. Instituciones y/o asociaciones participantes.
  - d. Recursos para el desarrollo del proyecto (organizativos, materiales, etc.).
  - e. Actividades, temporalización y responsables.
  - f. Características de la coordinación y seguimiento del proyecto.





## ANEXO V INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL

Curso académico: \_\_\_\_\_

### 1. Datos de identificación del centro:

- a. Centro:
- b. Localidad:
- c. Teléfono.:
- d. Fax:
- e. Correo electrónico de contacto:
- f. Profesor-coordinador:

### 2. Personas participantes:

- a. N° de profesores (sin incluir al coordinador):
- b. N° de padres y/o madres:
- c. N° de personal no docente del centro:
- d. N° de personas de la comunidad no incluidas anteriormente:

### 3. Instituciones y/o asociaciones participantes:

### 4. Grado de consecución de cada uno de los objetivos (incluir tantas filas como objetivos). Marcar con una cruz (X) en cada casilla.

**1:** Nada conseguido, **2:** Algo conseguido, **3:** Bastante conseguido, **4:** Totalmente conseguido.

<b>Objetivos</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
a.				
b.				
c.				
d.				
e.				
f.				
g.				
h.				
i.				
j.				

**5. Grado de adecuación de los recursos utilizados para el desarrollo del proyecto:**

1	2	3	4

**6. Grado de adecuación de la temporalización en el desarrollo de las actividades:**

1	2	3	4

**7. Grado de satisfacción general en relación con los siguientes aspectos:**

1: Ninguna satisfacción, 2: Alguna satisfacción, 3: Bastante satisfacción, 4: Mucha satisfacción

	1	2	3	4
a. En el proceso de elaboración del proyecto				
b. En el desarrollo del proyecto				
c. En los resultados obtenidos				

**8. Propuestas de mejora para el próximo curso:****9. Observaciones:**

**ANEXO VI**

## GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL

La memoria final es una síntesis cualitativa del desarrollo del proyecto llevado a cabo a lo largo de los tres años de su implantación en el centro, y debe implicar una reflexión e integración de los tres informes anuales de evaluación.

1. Prioridades del proyecto desarrollado.
2. Valoración de las actividades desarrolladas y cambios o mejoras que se han introducido en el centro.
3. Conclusiones finales.
4. Materiales elaborados.
5. Informes anuales de evaluación (incluir los tres).



## ANEXO VII

### SUGERENCIAS A INCLUIR EN EL PROYECTO EMPRENDEDOR DE CENTRO

Sobre actividades:

Estos son algunos ejemplos de acciones que puede recoger el Proyecto Emprendedor de Centro:

1. Organización de programas de actividades emprendedoras en horario extraescolar de carácter continuo en las instalaciones del centro, coordinadas entre el técnico responsable del programa y el responsable de la Red, o fruto de convenios y acuerdos con otras entidades (ayuntamientos, ECCJ, asociaciones juveniles, etc.).
2. Actividades de ocio activo y creativo: talleres de batuka, talleres de creación artística, actividades deportivas en el medio natural, etc.
3. Organización de eventos emprendedores de un día/semana: fiesta del emprendimiento local, participación en el día de la persona emprendedora, etc.
4. Convenios de colaboración con entidades locales para la asistencia del alumnado del centro a programas deportivos en condiciones especiales (gimnasios de la localidad, piscinas climatizadas, escuelas deportivas, etc.). Estos convenios deberán ser presentados en modelo adjunto y conllevarán un plan de seguimiento durante el año por parte de la persona coordinadora de centro.
5. Creación de la Escuela de madres y padres. Charlas sobre diferentes temas relacionados con la iniciativa emprendedora.

Sobre metodología:

Para asegurar la consecución de los objetivos de la Red es necesario que los Proyectos presentados cumplan unos requisitos mínimos en relación al papel que el alumnado juega en ellos.

Se identifican dos momentos claves, comunes a todas las intervenciones en los que el alumnado será el protagonista.

1. Generación de ideas y planificación del trabajo al inicio de la acción. Para ello los maestros podrán utilizar distintas técnicas grupales y de generación de ideas (torbellino de ideas, debates, asambleas, grupos de discusión, mapas mentales, etc.) con el objetivo de que el alumnado desde un primer momento, se interesen y responsabilicen del trabajo que van a realizar.
2. Creación por parte de los chicos y chicas, de un producto que recoja la esencia de lo trabajado.

El formato será libre, realizando por ejemplo una maqueta, un vídeo, una representación teatral, una canción, un proyecto de intervención, etc.

Con esta acción se busca la posibilidad de mostrar lo trabajado durante la Unidad Didáctica a otros alumnos, padres, maestros, etc.



Se marcan por lo tanto aspectos esenciales del momento inicial y final de la intervención, siendo labor del profesorado establecer el proceso metodológico de la acción propuesta, coherente con estos aspectos.

Sobre escenarios de intervención:

Proponemos una serie de escenarios que pueden servir de orientación a través de distintas actividades basadas en el análisis de la actividad económica, social y cultural del entorno más cercano.

1. Escenario: Publicidad.

Dónde conseguir información: Ayuntamiento, calles del pueblo.

Ejemplos: Presentar una nueva manera para comunicar la publicidad, un nuevo cartel para algo concreto, etc.

2. Escenario: Parques y zonas verdes.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo y calles.

Ejemplos: Nueva imagen de esos parques decorándolos con color, con algún elemento, valorando el cuidado que se hace en ellos.

3. Escenario: Juegos infantiles.

Dónde conseguir información: Niños y gente del pueblo.

Ejemplos: Inventar un nuevo juego.

4. Escenario: Limpieza e higiene.

Dónde conseguir información: El pueblo.

Ejemplos: Nuevas formas de estimular la limpieza, la recogida de basura...

5. Escenario: Edificios públicos.

Dónde conseguir información: Visitas al ayuntamiento, casa de cultura, etc.

Ejemplos: Proponer nuevos edificios, dibujar o crear una maqueta que muestre su pueblo en el futuro, identificar maneras de optimizar recursos energéticos.

6. Escenario: Empresas.

Dónde conseguir información: Tiendas y negocios del pueblo.

Ejemplos: Inventar nuevos productos o nuevas formas de trabajar para las empresas, pensar en nuevas formas de presentar los productos, etc.

7. Escenario: Arte y cultura.

Dónde conseguir información: Casa de cultura, ayuntamiento...

Ejemplos: Inventar un nuevo elemento artístico, dar mayor valor a alguno que exista, etc.



8. Escenario: Información juvenil.

Dónde conseguir información: Ayuntamiento, casa de cultura, etc.

Ejemplos: Inventar una nueva forma o mejorar la existente de comunicar información interesante para la juventud, tipo tablón, etc.

9. Escenario: Ocio y tiempo libre en fines de semana y vacaciones.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo.

Ejemplos: Nuevas formas de divertirse.

10. Escenario: Reciclaje y cuidado del medio ambiente.

Dónde conseguir información: En el pueblo, en el ayuntamiento, gente del pueblo.

Ejemplos: Como reciclar mejor, como llamar la atención sobre esto, etc.

11. Escenario: Asociacionismo, agrupaciones, cooperación local.

Dónde conseguir información: Ayuntamiento, gente del pueblo.

Ejemplos: Inventar lugares de encuentro, encontrar posibles enlaces...

12. Escenario: Fiestas populares.

Dónde conseguir información: Ayuntamiento, gente del pueblo.

Ejemplos: Reinventar o crear un nuevo elemento para las fiestas.

13. Escenario: El agua (pozas, ríos, uso del agua).

Dónde conseguir información: Visitando la zona, ayuntamiento, pueblo, etc.

Ejemplos: Nuevas formas de gestión del agua.

14. Escenario: Recursos humanos de la zona (AEDL, asistente social, ...).

Dónde conseguir información: AEDL, ayuntamiento, gente del pueblo.

Ejemplos: Nuevas formas de comunicar los recursos, redes...

15. Escenario: Inmigración e interculturalidad.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo, ayuntamiento.

Ejemplos: Nuevas relaciones, nuevas ideas para la mejora de la convivencia.

16. Escenario: La comarca.

Dónde conseguir información: AEDL, ayuntamiento, mancomunidad...

Ejemplos: Inventar nuevas relaciones o ideas para hacer entre varios pueblos o en la comarca, qué les une, reinventar redes.



17. Escenario: Medios de comunicación.

Dónde conseguir información: Ayuntamiento, concejales, medios locales.

Ejemplos: Ver qué medios hay en la comarca, si se puede crear una radio...

18. Escenario: Internet y nuevas tecnologías.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo, ayuntamiento, casa de cultura...

Ejemplos: Reinventar el uso de las nuevas tecnologías, cómo hacerlas accesibles en caso de no serlas.

19. Escenario: Turismo.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo, alojamientos rurales, Ayuntamiento...

Ejemplos: Identificar nuevas potencialidades turísticas, cómo comunicarlas, la zona, etc.

20. Escenario: Museos, artesanía, señas de identidad.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo, ayuntamiento, tiendas, turismo...

Ejemplos: Reinventar la imagen de esas señas, la colaboración entre empresarios, nuevas señas no explotadas...

21. Escenario: Educación.

Dónde conseguir información: Colegio, ayuntamiento, gente del pueblo...

Ejemplos: Reinventar la educación de los mayores, los niños, encuentro intergeneracional, la comunicación de los conocimientos, buzones de sugerencias, etc.

22. Escenario: Vías de comunicación y transporte.

Dónde conseguir información: Gente del pueblo.

Ejemplos: Nuevas formas de transporte en la zona, aprovechar los recursos de la comarca...

23. Escenario: Animales de tu entorno.

Dónde conseguir información: Pueblo, casas, las casas de sus familiares, la comarca...

Ejemplos: Nuevas fórmulas para el cuidado de los animales domésticos, nuevos medios de limpieza en las calles del pueblo, nuevos servicios para los animales domésticos en tu localidad, nuevas ideas que potencien el valor de los animales del entorno donde viven...







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, del Consejero, por la que se procede a la renovación de un miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.* (2011061164)

El artículo 9.1.46. del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en Deporte y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura establece los principios fundamentales para dicho fomento: el de igualdad de los ciudadanos en el acceso al deporte y el de promoción de la actividad deportiva de base, deporte para todos.

Desarrolla la Ley una serie de instrumentos para conseguir dichos objetivos, entre los que se encuentra la regulación del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, reflejada en los artículos 86 y siguientes y desarrollada mediante el Decreto 24/2004, de 9 de marzo. El artículo 44 del citado Decreto regula la composición del Comité al disponer que: "2. Los miembros del Comité serán designados por el Consejero con competencias en materia de deporte de la siguiente manera: tres a propuesta de las Federaciones Deportivas designados en elección directa entre todas ellas y dos a propuesta del Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva fueron nombrados por Resolución de 6 de marzo de 2008, del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, por la que se procedió a su renovación (DOE número 54, de 18 de marzo). Entre ellos figuraba, a propuesta del Director General de Deportes, D. Julio Yuste González.

Habiéndose recibido escrito de dimisión voluntaria de D. Julio Yuste González, procede, tras aceptar la misma, nombrar un nuevo miembro que forme parte del Comité.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio,

#### RESUELVO :

Primero. Aceptar la dimisión voluntaria de D. Julio Yuste González, cesando como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Segundo. Nombrar a D.<sup>a</sup> Esther Blanco Méndez como miembro del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a propuesta del Director General de Deportes.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2011, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. (2011061162)*

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de junio de 2011 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento, Centro y forma de posesión que tuvieran en su Cuerpo de origen:

Romero Marzal, Luis Arturo. DNI: 8.770.346-D.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 11 de mayo de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. (2011061170)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas Generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre) y la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos Generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.



A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los/las concursantes acreditados/as deberán estar en posesión del título oficial de Especialistas que corresponda a dicha plaza.

En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

### 3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva



del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

### 3.2. Derechos de examen:

Los/las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 38,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

### 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los/las aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de el/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes. Certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.

- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

### 3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

### Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician



la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y avda. de Elvas, s/n., Badajoz).

Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los candidatos/as en la dirección que conste en la solicitud.

- 4.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

#### Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.

La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se encuentran publicados en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

#### Sexta. Constitución de las Comisiones.

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011. En





dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

- 6.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Séptima. Desarrollo del Concurso.

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
  - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>.
  - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.
- 7.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:



- a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

- 7.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Octava. Resolución del Concurso.

- 8.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 8.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 8.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.



- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 8.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Novena. Comisión de Reclamaciones.

- 9.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes



al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- b) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntado copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, Plaza de Calderos, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.

Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 27 de mayo de 2011.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

## **A N E X O I**

Código: 2011/A/001.

Plaza: DF2924.

Departamento: Enfermería.

Área: Enfermería.

Facultad o Escuela: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el Área de Enfermería, perfil Farmacoterapia, Nutrición y Dietética. Investigación en enfermedades metabólicas óseas.

### **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN**

Presidente titular: Virgilio García Martínez (Universidad de Extremadura).

Secretaria titular: Concepción Ruiz Rodríguez (Universidad de Granada).

Vocal 1.º: José Luis Álvarez-Sala Whalter (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º: Alberto Barrientos Guzmán (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º: Jesús Millán Núñez-Cortés (Universidad Complutense de Madrid).

Presidente suplente: Damián Sánchez Quintana (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Pere Casán Clará (Universidad de Oviedo).

Vocal 1.º suplente: Rafael Enríquez de Salamanca Lorente (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º suplente: Luis Felipe Pallardó Sánchez (Universidad Autónoma de Madrid) La Paz.

Vocal 3.º suplente: Agustín Albillos Martínez (Universidad de Alcalá).



Código: 2011/A/002.

Plaza: DF2912.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Área: Didáctica de la Expresión Corporal.

Facultad o Escuela: Facultad de Educación.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Didáctica de la Educación Física y el Deporte Escolar.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Vicente Mellado Jiménez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Juan Luis Hernández Álvarez (Universidad Autónoma de Madrid).

Vocal 2.º: José Antonio Cecchini Estrada (Universidad de Oviedo).

Vocal 3.º: Antonio Fraile Aranda (Universidad de Valladolid).

Presidente suplente: Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura).

Secretaria suplente: María Luisa Zagalaz Sánchez (Universidad de Jaén).

Vocal 1.º suplente: Santiago Romero Granados (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º suplente: Onofre Contreras Jordan (Universidad de Castilla la Mancha).

Vocal 3.º suplente: Luis Miguel Ruiz Pérez (Universidad de Castilla la Mancha).

Código: 2011/A/003.

Plaza: DF2913.

Departamento: Tecnología de los Computadores y las Comunicaciones.

Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Campos Electromagnéticos/ Investigación en Electromagnetismo Computacional.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Antonio García Pino (Universidad de Vigo).

Secretario titular: Fernando Obelleiro Basteiro (Universidad de Vigo).

Vocal 1.º: Vicente Enrique Boria Esbert (Universidad Politécnica de Valencia).

Vocal 2.º: Juan Manuel Rius Casals (Universidad Politécnica de Cataluña).

Vocal 3.º: Fernando las Heras Andrés (Universidad de Oviedo).



Presidente suplente: Manuel Felipe Cátedra Pérez (Universidad de Alcalá).  
Secretario suplente: Alejandro Álvarez Melcón (Universidad Politécnica de Cartagena).  
Vocal 1.º suplente: Almudena Suárez Rodríguez (Universidad de Cantabria).  
Vocal 2.º suplente: Javier Ortega García (Universidad Autónoma de Madrid).  
Vocal 3.º suplente: Carlos Camacho Peñalosa (Universidad de Málaga).

Código: 2011/A/004.

Plaza: DF2925.

Departamento: Terapéutica Médico-Quirúrgica.

Área: Cirugía.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en cirugía.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: José Antonio Rodríguez Montes (Universidad Autónoma de Madrid).

Secretario titular: Fernando Noguerales Fraguas (Universidad de Alcalá de Henares).

Vocal 1.º: Joaquín Carballido Rodríguez (Universidad Autónoma de Madrid).

Vocal 2.º: Carmen Gomar Sancho (Universidad de Barcelona).

Vocal 3.º: Jaime Arias Pérez (Universidad Complutense).

Presidente suplente: Jaime Méndez Martín (Universidad del País Vasco).

Secretario suplente: Julián Álvarez Escudero (Universidad de Santiago de Compostela).

Vocal 1.º suplente: Carlos Vaquero Puerta (Universidad de Valladolid).

Vocal 2.º suplente: Jesús Álvarez Fernández-Represa (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Manuel Gómez Fleitas (Universidad de Cantabria).

Código: 2011/A/005.

Plaza: DF2914.

Departamento: Tecnología de los Computadores y las Comunicaciones.

Área: Arquitectura y Tecnología de los Computadores.

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en sistemas operativos para Ingeniería Informática. Procesado de imágenes a bordo de satélites.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Pedro Gómez Vilda (Universidad Politécnica de Madrid).





Secretario titular: Juan Manuel Sánchez Pérez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Carlos García Puntonet (Universidad de Granada).

Vocal 2.º: Juan Manuel García Chamizo (Universidad de Alicante).

Vocal 3.º: Francisco Pelayo Valle (Universidad de Granada).

Presidenta suplente: Carmen Carrión Pérez (Universidad de Granada).

Secretario suplente: Alfons Crespo y Llorente (Universidad Politécnica de Valencia).

Vocal 1.º suplente: Domingo Benítez Díaz (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

Vocal 2.º suplente: Elena Valderrama Vallés (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 3.º suplente: Alicia Casals Gelpi (Universidad Politécnica de Cataluña).

Código: 2011/A/006.

Plaza: DF2915.

Departamento: Información y Comunicación.

Área: Biblioteconomía y Documentación.

Facultad o Escuela: Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Métodos cuantitativos de la información e investigación en Métodos cuantitativos de la información e informetría.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Pedro Álvarez Martínez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Vicente Guerrero Bote (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Mercedes Caridad Sebastián (Universidad Carlos III de Madrid).

Vocal 2.º: Eulalia Fuentes Pujol (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 3.º: Elías Sanz Casado (Universidad Carlos III de Madrid).

Presidente suplente: Carmen Barriga Ibars (Universidad de Extremadura).

Secretaria suplente: María Pinto Molina (Universidad de Granada).

Vocal 1.º suplente: Rafael Peris Bonet (Universidad de Valencia).

Vocal 2.º suplente: Celia Chaín Navarro (Universidad de Murcia).

Vocal 3.º suplente: Ernest Abadal Falgueras (Universidad de Barcelona).

Código: 2011/A/007.

Plaza: DF2889.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Área: Educación Física y Deportiva.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias del Deporte.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.



Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en enseñanza, entrenamiento y rendimiento en baloncesto.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: José Antonio Pariente Llanos (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Jorge Olimpo Bento (Universidad de Oporto).

Vocal 2.º: José Devis Devis (Universidad de Valencia).

Vocal 3.º: Luis M. Ruiz Pérez (Universidad de Castilla la Mancha).

Presidente suplente: Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura).

Secretaria suplente: Cecilia Dorado García (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

Vocal 1.º suplente: Marcos Gutiérrez Dávila (Universidad de Granada).

Vocal 2.º suplente: Ricardo Mora Rodríguez (Universidad de Castilla la Mancha).

Vocal 3.º suplente: Francisco Javier Moreno Hernández (Universidad Miguel Hernández).

Código: 2011/A/008.

Plaza: DF2916.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Área: Educación Física y Deportiva.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias del Deporte.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Actividad física y calidad de vida relacionada con la salud.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidenta titular: Cecilia Dorado García (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

Secretario titular: Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Ricardo Mora Rodríguez (Universidad de Castilla la Mancha).

Vocal 2.º: Francisco Javier Moreno Hernández (Universidad Miguel Hernández de Elche).

Vocal 3.º: Xavier Aguado Jodar (Universidad de Castilla la Mancha).

Presidente suplente: Marcos Gutiérrez Dávila (Universidad de Granada).

Secretario suplente: José Devis Devis (Universidad de Valencia).

Vocal 1.º suplente: José Antonio López Calbet (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).

Vocal 2.º suplente: Eduardo Manuel Cervelló Gimeno (Universidad Miguel Hernández de Elche).

Vocal 3.º suplente: Luis M. Ruiz Pérez (Universidad de Castilla la Mancha).



Código: 2011/A/009.

Plaza: DF2917.

Departamento: Arte y Ciencias del Territorio.

Área: Historia del Arte.

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Historia del Arte Barroco en España.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Salvador Andrés Ordax (Universidad de Valladolid).

Secretaria titular: María Cruz Villalón (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: María del Mar Lozano Bartolozzi (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Jesús Miguel Palomero Páramo (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º: Gerardo Pérez Calero (Universidad de Sevilla).

Presidente suplente: Manuel Valdés Fernández (Universidad de León).

Secretaria suplente: María del Valle Gómez de Terreros Guardiola (Universidad de Huelva).

Vocal 1.º suplente: Teodoro Falcón Márquez (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º suplente: María del Carmen Heredia Moreno (Universidad de Alcalá de Henares).

Vocal 3.º suplente: Rafael Cómez Ramos (Universidad de Sevilla).

Código: 2011/A/010.

Plaza: DF2918.

Departamento: Anatomía, Biología Celular y Zoología.

Área: Biología Celular.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Julio Navascués Martínez (Universidad de Granada).

Secretario titular: Pedro Joaquín Casero Linares (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Oriol Bachs Valldeneu (Universidad de Barcelona).

Vocal 2.º: Francesca Vidal Domínguez (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 3.º: José Santaló Pedro (Universidad Autónoma de Barcelona).

Presidente suplente: Antonio Ríos Guadix (Universidad de Granada).

Secretario suplente: Sergio Bonet Marull (Universidad de Gerona).

Vocal 1.º suplente: Nieves Agell Jane (Universidad de Barcelona).

Vocal 2.º suplente: Miguel Ángel Lafarga Coscojuela (Universidad de Cantabria).

Vocal 3.º suplente: Cristina Templado Meseguer (Universidad Autónoma de Barcelona).



Código: 2011/A/011.

Plaza: DF2919.

Departamento: Matemáticas.

Área: Análisis Matemático.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en análisis matemático.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.

Presidente titular: Carlos Benítez Rodríguez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Jesús María de la Trinidad Fernández Castillo (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Fernando Bombal Gordón (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º: María Jesús Carro Rosell (Universidad de Barcelona).

Vocal 3.º: Tomás Chacón Rebollo (Universidad de Sevilla).

Presidente suplente: Tomás Domínguez Benavides (Universidad de Sevilla).

Secretaria suplente: Julia Prada Blanco (Universidad de Salamanca).

Vocal 1.º suplente: Juan Francisco Mena Jurado (Universidad de Granada).

Vocal 2.º suplente: Francisco Balibrea Gallego (Universidad de Murcia).

Vocal 3.º suplente: José Ángel Rodríguez Méndez (Universidad de Oviedo).

Código: 2011/A/012.

Plaza: DF2920.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Área: Bioquímica y Biología Molecular.

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Bioquímica y Biología Molecular en Veterinaria. Investigación en Electrofisiología Mitocondrial.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Ginés M. Salido Ruiz (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Carlos Gutiérrez Merino (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: José Carlos Cameselle Viña (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Ana María Mata Durán (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: Pedro María Fernández Salguero (Universidad de Extremadura).



Presidenta suplente: María Anunciación Ilundain Larrañeta (Universidad de Sevilla).

Secretaria suplente: Natalia López Moratalla (Universidad de Navarra).

Vocal 1.º suplente: Esperanza Cerdán Villanueva (Universidad de La Coruña).

Vocal 2.º suplente: Juan Carmelo Gómez Fernández (Universidad de Murcia).

Vocal 3.º suplente: María Isabel González Siso (Universidad de La Coruña).

Código: 2011/A/013.

Plaza: DF2921.

Departamento: Medicina Animal.

Área: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en Citología e Histología Veterinarias, Anatomía Patológica I y Anatomía Patológica II, en el Grado de Veterinaria; y docencia e investigación en Citología e Histología, Anatomía Patológica General y Anatomía Patología Sistémica.

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Antonio Gázquez Ortiz (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Miguel Hermoso de Mendoza Salcedo (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Santiago Vadillo Machota (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Antonio Jesús Fernández Rodríguez (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)

Vocal 3.º: Aniceto Méndez Sánchez (Universidad de Córdoba)

Presidenta suplente: Elena Mozos Mora (Universidad de Córdoba).

Secretario suplente: Antonio Bernabé Salazar (Universidad de Murcia).

Vocal 1.º suplente: Juana Martín de las Mulas González-Albo (Universidad de Córdoba)

Vocal 2.º suplente: José Carlos Gómez Villamandos (Universidad de Córdoba) .

Vocal 3.º suplente: José Pérez Arévalo (Universidad de Córdoba).

Código: 2011/A/014.

Plaza: DF2922.

Departamento: Anatomía, Biología Celular y Zoología.

Área: Anatomía y Embriología Humana.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Anatomía Humana e Investigación en Morfogénesis del Aparato Locomotor.



### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: Juan Mario Hurlé González (Universidad de Cantabria).

Secretario titular: Virgino Enrique García Martínez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Damián Sánchez Quintana (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Estrella Rausell Tamayo (Universidad Autónoma de Madrid).

Vocal 3.º: José Ramón Sañudo Tejero (Universidad Complutense de Madrid).

Presidente suplente: Juan Antonio García-Porrero Pérez (Universidad de Cantabria).

Secretaria suplente: María Josefa Natividad Guerra Seijas (Universidad Santiago de Compostela).

Vocal 1.º suplente: Tomás González Hernández (Universidad de La Laguna).

Vocal 2.º suplente: Trinidad Herrero Ezquerro (Universidad de Murcia).

Vocal 3.º suplente: Amparo Ruiz Torner (Universidad de Valencia).

Código: 2011/A/015.

Plaza: DF2923.

Departamento: Ingeniería Química y Química Física.

Área: Ingeniería Química.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en operaciones de transferencia de materia I e investigación en tratamiento de aguas mediante oxidación química.

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Presidente titular: José Luis Sotelo Sancho (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: José María Encinar Martín (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Francisco Javier Benítez García (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Fernando Juan Beltrán Novillo (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Jesús José Beltrán de Heredia Alonso (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Gabriel Ovejero Escudero (Universidad Complutense de Madrid).

Secretaria suplente: María de los Ángeles Uguina Zamorano (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 1.º suplente: José Aguado Alonso (Universidad Rey Juan Carlos de Madrid).

Vocal 2.º suplente: María Dolores Romero Díaz (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Juan José Rodríguez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid).

**ANEXO II****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza:</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<i>Activo</i>	<i>Excedente voluntario</i>	<i>Servicios especiales</i>	
<i>Otras</i>	<i>Indicar cual:</i>		





III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	<i>B.O.E.</i>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se procede a publicar la relación provisional de aprobados en el proceso selectivo para promoción interna del personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 22 de noviembre de 2010. (2011061189)*

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2010, del Rectorado de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), se procedió a la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna de personal laboral de la Universidad de Extremadura, para las categorías profesionales de Técnico Especialista (Coordinador de Servicios), Técnico Especialista de Laboratorio y Oficial de Servicios —mantenimiento básico—.

Concluido el proceso selectivo, y de conformidad con lo indicado en la base 9.5 de la referida convocatoria se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en las distintas plazas convocadas, y que a continuación se cita.

Plaza de Técnico Especialista —Coordinador de Servicios—, Grupo III:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Flores Polán, Rubén Jesús	28955496-Z	50,200

Plaza de Técnico Especialista Laboratorio, Grupo III:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Rodríguez Gallardo, Gloria	08853323-W	69,625

Plaza de Oficial de Servicios —Mantenimiento básico—, Grupo IV-A:

Desierta.

Contra la presente relación provisional de aspirantes aprobados podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 6 de junio de 2011.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 107/2011. (2011061132)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que bajo el Procedimiento Ordinario núm. 107/2011, se tramita en dicha Sala, a instancias de D.ª María Gómez Pizarro contra la Resolución de 13 de marzo de 2010, del Consejero de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal de Selección del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 2 de abril de 2009.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 30 de mayo de 2011.

El Director General de Recursos Humanos  
y Función Pública,

JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2". (2011061203)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Obras de depuración en Alqueva: Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en pedanías de Olivenza. Modificado n.º 2", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de abril de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Secretario General  
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 4****EXPEDIENTE: OBR2007032 ALQUEVA: E.D.A.R. EN LAS PEDANIAS DE OLIVENZA. Modificado nº 2****TÉRMINO MUNICIPAL: 609.500,00 OLIVENZA ( BADAJOZ )**

<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
59/0	3 / 11	GONZALEZ SILVA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/06/2011	10:00
60/0	3 / 38	PESOA CORREA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/06/2011	10:00
61/0	3 / 39	PESOA GONZALEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	30/06/2011	10:00



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de la Resolución de 16 de abril de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación solar fotovoltaica de 700 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en el término municipal de Casatejada. Expte.: GE-M/242/07. (2011061172)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de la entidad Tecdosun, SL, con CIF: B-84715226, y con domicilio a efectos de notificaciones en avda. La Fustera, n.º 2, aptdo. de correos 180, 03720 Benissa (Alicante), por la que se solicitó la modificación de la Resolución de 16 de abril de 2008, por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación solar fotovoltaica de 700 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 16 de abril de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación solar fotovoltaica de 700 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, expediente GE-M/242/07, publicada en DOE n.º 82, de 29 de abril de 2008.

Segundo. Con fecha 5 de abril de 2011, la entidad Tecdosun, SL, presentó documentación modificando las características recogidas en el anteproyecto de la instalación.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2011 finalizó el tramite de información pública del modificado de anteproyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Cuarto. Con fecha 17 de enero de 2008 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico de la citada instalación, con resultado favorable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, es el órgano competente para emitir la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del



Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General:

**RESUELVE :**

Modificar la Resolución de 16 de abril de 2008, por la que se otorgó Autorización Administrativa para la instalación solar fotovoltaica de 700 kW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, expediente GE-M/242/07, en los siguientes términos:

- Instalación solar fotovoltaica de 700 kW nominales, constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre estructura metálica fija, conectados a un inversor de 700 kW, y éste a su vez unido mediante líneas subterráneas de baja tensión al centro de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 1 CT con 1 transformador de 800 kVa y relación de transformación 20/0.33 kV.
  - La línea de evacuación subterránea 20 kV y con 160 m de longitud, con origen en el CT del parque y final en el centro de seccionamiento donde Iberdrola Distribución Eléctrica, ha concedido el punto de conexión, en concreto en una celda de línea motorizada. El tipo de conductor propuesto será HEPR-Z1 de 12/20 kV, 240 mm<sup>2</sup> de sección, en Al.
  - Centro de seccionamiento: Centro de reparto telemático, compuesto por 3 celdas de línea, 1 celda de protección y transformador de 50 kVa para suministro de equipos de telemando, a ceder a la CIA.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: "Camino de Talayuela" en el polígono 501, parcela 109 se ubicará la instalación de generación, mientras que el centro de seccionamiento se ubicará en la parcela 50103 del mismo término municipal de Casatejada (Cáceres).
- Promotor: Tecdosun, SLU.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.





La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de junio de 2011.

El Director General de Ordenación Industrial  
y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Maestro Martín Cisneros" para el Centro de Educación de Personas Adultas de Cáceres. (2011061199)*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del centro de educación de personas adultas de Cáceres se acordó proponer la denominación de "Maestro Martín Cisneros" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, de aplicación supletoria a los centros de educación de personas adultas conforme a su disposición adicional primera, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Maestro Martín Cisneros" para el centro de educación de personas adultas de Cáceres.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES**

*EDICTO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 12/2007. (2011ED0228)*

En Cáceres, a 19 de mayo de 2011.

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

Doy fe. Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 12/2007 seguidos ante este Juzgado, seguidos a instancias de FCE Bank PLC Sucursal en Expaña, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López y dirigido por el Letrado Sr. D. José María Nogales Cerrato, contra D. Marlom Hurtado Vilar, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre Procedimiento Ordinario, y,

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la entidad FCE Bank PLC Sucursal en Expaña, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, frente a D. Marlom Hurtado Vilar, declarado en situación de rebeldía procesal, y en su virtud condeno a referido demandado a que abone a la actora la suma de 12.665,92 euros más los intereses pactados desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales que expresamente impongo al demandado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebel-des, expido la presente, fecha ut-supra.

Cáceres, a 23 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del suroeste de Extremadura. Grupo POEX11\_01". Expte.: SER0311001. (2011061136)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0311001.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del suroeste de Extremadura. Grupo POEX11\_01.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fechas de publicaciones del anuncio de licitación:
  - DOUE: 24 de noviembre de 2010.
  - Perfil del contratante: 26 de noviembre de 2010.
  - DOE: 1 de diciembre de 2010.
  - BOE: 10 de diciembre de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 291.156,66 €.
- IVA (18%): 52.408,20 €.
- Importe total: 343.564,86 €.

**5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

- Comunidad Autónoma: 34%.
- Administración General del Estado: 66%.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2011.



- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2011.
- c) Contratista: Stereocarto, SL (CIF: B-28134500).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 202.353,88 €.
  - IVA (18%): 36.423,70 €.
  - Importe total: 238.777,58 €.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2010 sobre rehabilitación de secadero y enrramada para vivienda. Situación: paraje "Los Llanos", zona 0, parcela 584 del polígono 7. Promotor: D. Vicente José Arregui Martínez Lejarza, en Villanueva de la Vera. (2010081203)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de secadero y enrramada para vivienda. Situación: paraje "Los Llanos", zona 0, parcela 584 del polígono 7. Promotor: D. Vicente José Arregui Martínez Lejarza, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Investigación de causas de incendios forestales en Extremadura".*

*Expte.: 11N3041FR016. (2011061177)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N3041FR016.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de investigación de causas de incendios forestales en Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 126.099,00 €.

Porcentaje de IVA: 18,00%.

Importe total IVA incluido: 148.796,82 euros.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Anualidades:

2011: 92.112,32 euros.

2012: 56.684,50 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

##### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B  (Marcar la que proceda).

Fórmula B:

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P^* \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P^*) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P^*$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ . 35 puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación máxima del criterio económico. 40 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 35 puntos ( $P^*$ ).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).



f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

2. Recursos Personales y materiales asignados a la ejecución del Contrato: Hasta 11 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos en el PCAP y PPT, eligiendo uno o varios de los siguientes:

Por cada ingeniero técnico forestal o ingeniero de montes con experiencia mínima acreditada de tres (3) años en investigación de causas de incendios forestales más adscritos a la ejecución del contrato 3 puntos hasta un máximo de 11 puntos.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 29 puntos.

1. Memoria descriptiva del estado de situación de la materia objeto del contrato; se valorará:

- La solidez de los puntos de partida: Máximo 5 puntos.
- La coherencia con la metodología propuesta: Máximo 5 puntos.

2. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos: se valorará:

- La viabilidad de los planteamientos técnicos: Máximo 5 puntos.
- La validez de los planteamientos técnicos: Máximo 5 puntos.

3. Planificación y control: se valorará:

- El calendario de realización actividades: Máximo 4 puntos.
- Las acciones/medidas correctoras frente a desfases o imprevistos: Máximo 5 puntos.

2. Mejoras sobre lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 20 puntos.

Se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Número máximo de mejoras admitidas: 4.

Valoración de cada mejora: 5 puntos.

Sobre la cuantía del importe de cada una de las mejoras se aplicará un coeficiente de relevancia comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para la Administración y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado y se procederá a la suma de las cantidades así resultantes.

La puntuación se asignará en función de su importe ponderado calculado, atribuyéndole la puntuación máxima a la de mayor cuantía y proporcionalmente al resto.

El importe de las mejoras se calculará en función de un presupuesto desglosado propuesto por el licitador con arreglo a valores de mercado.

#### DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en





consideración para adjudicar el servicio. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax 924 004462 o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por el siguiente correo electrónico [registroiema.general@juntaextremadura.es](mailto:registroiema.general@juntaextremadura.es).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**11.- FINANCIACIÓN:**

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,47%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 3 de junio de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamientos selvícolas mediante clareos en pinares de alta densidad en montes de utilidad pública en la comarca de La Siberia". Expte.: 11N1011FR029. (2011061178)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 11N1011FR029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas mediante clareos en pinares de alta densidad en montes de utilidad pública en la comarca de La Siberia.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 474.938,65 €.

Importe correspondiente al IVA: 37.995,09 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 8,00%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 512.933,74 euros.

A anualidades:

2011: 40.000,00 euros.

2012: 279.883,74 euros.

2013: 193.050,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Subg. 6, Categ. c.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

##### C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Fórmula A

Fórmula B  (Marcar la que proceda)

Fórmula A

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. 40 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
  - b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
  - d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Otros criterios cuya valoración es automática: hasta 12 puntos.

Subcontratación. Puntuación 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:



- a) A la subcontratación propuesta por los licitadores hasta el 30%, incluido, del precio de licitación: la puntuación asignada como máximo a este criterio.
- b) A la subcontratación propuesta por los licitadores del 60% del precio de licitación: 0 puntos.
- c) A los valores de subcontratación intermedios superiores al 30% e inferiores al 60%, se les puntuará de forma inversamente proporcional.

Si el licitador no va a subcontratar, debe indicarlo expresamente, pues si no se hace mención alguna en este sentido, la puntuación obtenida en este apartado será 0 puntos.

**C.2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

**1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.**

**1.1. Respecto de la Memoria Constructiva se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 12 puntos)**

- La justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como su coherencia (Hasta 4 puntos).
- El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica (Hasta 4 puntos).
- La garantía del suministro de los materiales (Hasta 4 puntos).

**1.2. Respecto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 6 puntos).**

- La calidad propuesta a obtener en la ejecución de la obra (Hasta 3 puntos).
- Los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de la obra (Hasta 3 puntos).

**1.3. Respecto del programa de trabajo, se valorarán los siguientes aspectos: (hasta 10 puntos)**

- La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria (Hasta 5 puntos).
- La justificación del plazo de ejecución y los plazos parciales previstos (Hasta 5 puntos).

**2. Seguridad y Salud. Hasta 10 puntos.**

Se valorará el sistema interno de seguridad y salud que se prevea aplicar en la obra, siempre que suponga un valor añadido a lo exigido como mínimo en cuanto a requerimientos legales y en el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto de ejecución. En particular:

- La organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos y funciones, así como los sistemas de participación del personal, y los procesos de formación e información a desarrollar (Hasta 3 puntos).



- La revisión del Estudio de seguridad y salud, con indicación de sus deficiencias y posibles mejoras (Hasta 4 puntos).
- El análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar su rapidez y eficacia (Hasta 3 puntos).

### 3. Medidas medioambientales. Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

Dichas mejoras se puntuarán de 0 a 10 proporcionalmente al importe total de las mismas (IVA excluido), desde un mínimo de un 2% y hasta un máximo del 10% del importe del contrato IVA excluido. Sobre la puntuación así obtenida se aplicará un coeficiente de "relevancia" comprendido entre los valores cero y uno, que tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad de las mejoras, su adecuación a los procedimientos de construcción descritos en la memoria y los cuadros de precios.

#### DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924005627 y 924005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1". Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**11.- FINANCIACIÓN:**

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,47%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: prevención incendios forestales.

**12.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 3 de junio de 2011. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de línea de alta tensión a 132 kV para evacuación de la planta termosolar "Extremasol 1". Expte.: GE-M/05/06. (2011082079)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SLU, con domicilio social en c/ Velázquez, 150-4.ª Dcha., CP 28002 Madrid, CIF: B-04473435, como promotora de la central solar termoeléctrica Extremasol-1, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2006 Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SLU, solicitó Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación proyectada, finalizando el trámite de información pública realizada al efecto con fecha 6 de septiembre de 2006, sin que se recibieran alegaciones en contra.

Segundo. Con fecha 12 de marzo de 2008 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, formuló Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación con resultado compatible y viable.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2010, Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SLU, presentó Anexo de modificación del Proyecto de ejecución de la Instalación Proyectada para obtención de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, motivado por cambios en el trazado de la Línea de Evacuación.





Cuarto. Con fecha 5 de mayo de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando las modificaciones planteadas como no sustanciales.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al tramite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública, en concreto de la instalación cuyas características son:

Peticionario: Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SLU, con sede social en c/ Velázquez, 150, 4.ª Dcha., CP: 28002 Madrid, CIF: B-04473435.

Características:

— Línea de interconexión de 132 kV con origen en la SET Planta Termosolar "Extremasol 1" y final de línea en la SET de Don Benito (propiedad de Iberdrola). La longitud de la línea será de 12.416 m, con un trazado aéreo de diseño en simple circuito entre los apoyos 1 a 6 y doble circuito a partir del apoyo 6. El tramo final será subterráneo con una longitud de 729 m.

— Recorrido de la línea:

COORDENADAS UTM EUROPEAN 1950 (HUSO 30)										
Nº APOYO	X	Y	Z	Nº APOYO	X	Y	Z			
Tramo Aéreo				Tramo Aéreo						
1	264.478,00	4.315.600,00	295,19	24	257.015,55	4.314.933,31	297,52			
2	264.478,00	4.315.728,00	295,20	24	257.015,55	4.314.933,31	297,52			
3	264.233,00	4.315.728,00	295,78	25	256.728,69	4.315.067,45	286,02			
4	263.988,00	4.315.728,00	294,06	26	256.420,33	4.315.210,56	290,75			
5	263.743,00	4.315.728,00	290,71	27	256.140,56	4.315.341,25	281,74			
6	263.419,00	4.315.578,00	291,32	28	255.775,57	4.315.329,77	277,43			
7	263.031,00	4.315.503,00	289,90	29	255.400,40	4.315.318,57	279,48			
8	262.744,95	4.315.448,56	286,71	30	255.023,89	4.315.306,20	277,61			
9	262.420,23	4.315.386,84	287,51	31	254.636,25	4.315.294,56	279,18			
10	262.102,55	4.315.324,69	279,03	32	254.322,53	4.315.284,00	285,32			
11	261.714,25	4.315.249,88	279,15	33	254.048,09	4.314.992,49	289,92			
12	261.221,54	4.315.154,23	275,25	34	253.698,52	4.314.791,85	293,38			
13	260.873,63	4.315.274,56	274,32	35	253.469,37	4.314.926,34	297,74			
14	260.354,36	4.315.171,22	282,33	Tramo Subterráneo						
15	259.984,24	4.315.098,90	286,24	Nº REGISTRO	X	Y				
16	259.617,75	4.315.025,68	290,26							
17	259.321,26	4.314.966,65	298,12					1	253.469,37	4.314.926,34
18	258.954,70	4.314.893,68	301,61					2	253.498,15	4.314.971,19
19	258.675,26	4.314.838,69	305,83					3	253.486,62	4.314.991,77
20	258.311,58	4.314.766,23	303,09					4	253.286,09	4.315.110,28
21	258.016,56	4.314.707,86	309,02					5	253.270,22	4.315.117,69
22	257.653,57	4.314.635,85	295,09					6	253.215,58	4.315.132,15
23	257.306,95	4.314.797,66	295,17					7	253.179,18	4.315.150,32



- Finalidad de la instalación: evacuación de energía producida por planta termosolar.
- Presupuesto: 2.098.774,53 euros.

Asimismo y con relación a la declaración, en concreto, de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Lo que se hace publico para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

Igualmente, los afectados dentro del plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Mérida, a 16 de mayo de 2011. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.



## ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA LAT 132 KV  
EVACUACIÓN PLANTA TERMOSOLAR DE EXTREMASOL 1

N.º EXPEDIENTE: GE-M/05/06.

Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LÍNEA						USO
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP. (m <sup>2</sup> )	
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LÍNEA	Sup (m <sup>2</sup> )		
1	Excmo. Ayto. Villanueva de la Serena	VILLANUEVA DE LA SERENA	7	1	41,95	614,77	1	1	24,65	186,53	CULTIVO SECANO
			9	10	557,24	8358,72	2	2 a 3	24,65	2.480,49	
			8	39	730,87	10963,12	3	4 a 6	24,65	3.253,83	
2	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	9012	5,54	81,70				33,2	ARROYO DEL GATO
3	Muñoz Lozano, Cándida	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	57	7,67	148,80				46	CULTIVO SECANO
4	Fernández Palma, Antonio M.	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	56	34,58	485,30				207,5	CULTIVO SECANO
5	Díaz Morcillo, Pedro	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	55	38,27	574,10				229,6	CULTIVO SECANO
6	Mateo Horrillo, Juan Fco.	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	54	194,67	2920,00				1.168,00	CULTIVO SECANO
7	González Borrallo, Serafin	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	53	153,58	2303,60	1	7	4,67	1.056,50	CULTIVO SECANO
8	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	8	9012	10,02	150,40				60,1	CAMINO
9	González Borrallo, Serafin	VILLANUEVA DE LA SERENA	6	8	61,32	921,30				367,9	CULTIVO SECANO
10	Desconocido	DE PEGA A MAGACELA VILLANUEVA DE LA SERENA	6	9006	7,7	132,10				46,2	COLADA
11	Herederos de Sánchez Tapia, Antonia	VILLANUEVA DE LA SERENA	6	7	98,13	1454,40	0,5	8	2,21	656,3	CULTIVO SECANO
12	Carmona Moreno, Inocente	VILLANUEVA DE LA SERENA	6	5	143,55	2152,70	0,5	8	2,21	928,8	CULTIVO SECANO
13	Calderón González, Jesús	VILLANUEVA DE LA SERENA	6	4	53,58	804,40				321,5	CULTIVO SECANO
14	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	6	9013	19,05	285,20				114,3	CTRA EX-104 PK:4.300
15	Herederos de Moreno Guisado, Angel	VILLANUEVA DE LA SERENA	4	1	139,67	2093,20	1	9	4,67	973	OLIVAR SECANO
16	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	4	9001	15,9	240,30				95,4	COLADA DEL CAMINO DE CAMPANARIO
17	Herederos de González Ramos, Pedro	VILLANUEVA DE LA SERENA	4	25	257,39	3861,70				1.544,30	CULTIVO SECANO



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA						USO	
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.		
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LINEA	Sup (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
18	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	9003	16,24	242,30					97,4	CAMINO
19	Comunidad de Regantes del Zújar	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	48	34,18	513,01	1	10	4,41	335,1		CULTIVO REGADIO
20	Barrantes Manchado, Hnos. y otros	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	47	29,09	436,40				174,6		CULTIVO REGADIO
21	Herederos de Barrantes Vargas, Francisco	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	46	72,9	1093,50				437,4		CULTIVO REGADIO
22	Barrantes Morcillo, Valentín	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	45	24,63	369,40				147,8		CULTIVO REGADIO
23	María Grijota Romero y otros	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	44	18,65	279,80				111,9		CULTIVO REGADIO
24	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	90001	11,62	174,40				69,7		CAMINO
25	Comunidad de Regantes del Zújar	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	65	5,05	76,30				30,3		CULTIVO REGADIO
26	Parejo Sánchez, Juan Vicente	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	66	49,2	680,90				295,2		CULTIVO REGADIO
27	Álvarez Fernández, Hnos y otros	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	67	8,51	201,38				39,3		CULTIVO REGADIO
28	Juan Pablo Hidalgo Casado	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	64	123,83	1857,50				743		CULTIVO REGADIO
29	González-Ontiveros, Grijota, Ángel Vicente	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	63	199,72	2995,80	1	11	40,96	1.333,30		CULTIVO REGADIO
30	Murrillo Manchado, Justo	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	62	40,26	602,80				241,6		CULTIVO REGADIO
31	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	502	90001	8,55	132,60				51,3		CAMINO DEL MOLAR
32	Segador González, José	VILLANUEVA DE LA SERENA	3	2	365,53	5479,10	1	12	118,89	2.328,20		CULTIVO SECANO
33	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	9010	12,13	180,20				72,8		ARROYO DEL MOLAR
34	Lozano Muñoz, M. Fca.	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	106	4,25	97,10				25,5		CULTIVO SECANO
35	Mera Naranjo, Antonio	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	105	193,65	2873,80				1161,9		CULTIVO SECANO
36	Herederos de Alonso García, Lucas	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	104	51,96	779,40				311,8		CULTIVO SECANO
37	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	9004	13,71	205,70				82,3		CAMINO DE CASTUERA
38	González Horrillo, Lucas	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	112	0	2,80				0		CULTIVO SECANO
39	Naranjo Remedios, Inmaculada (1) Naranjo Remedios, Esther (2)	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	113	150,02	2247,60	1	13	111,18	1.035,10		CULTIVO SECANO
40	Lozano Lozano, Luis	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	114	87,41	1311,10				524,5		CULTIVO SECANO



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA						USO	
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.		
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LINEA	Sup (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
41	Ramos Tapia, Vicente	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	124	22,79	341,80					136,7	CULTIVO SECANO
42	Rodríguez Olivares, Ángel	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	123	166,57	2498,60					999,4	CULTIVO SECANO
43	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	9011	9,36	140,40					56,2	CAMINO
44	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	2	9013	27,17	407,60					163	FF.CC. MERIDA - MANZANARES PK:390.800
45	Mejías Borrallo, José	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	75	81,51	1222,60	0,5	14	18,91		516,2	CULTIVO SECANO
46	Barco Carmona, Félix	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	74	253,2	3797,90	0,5	14	18,91	1.586,70		CULTIVO SECANO
47	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9001	9,63	144,50					57,8	CAMINO
48	Olivares Moreno, Antonia	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	53	4,21	101,60					25,3	CULTIVO SECANO
49	Mª Josefa Sánchez Lozano	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	54	110,2	1614,50	0,5	15	2,21		728,7	CULTIVO SECANO
50	González González, María Josefa	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	55	113,71	1705,60	0,5	15	2,21		749,8	CULTIVO SECANO
51	Olivares Moreno, Irene	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	56	39,9	598,50					239,4	CULTIVO SECANO
52	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9005	7,92	118,80					47,5	CAMINO
53	Parejo Corraliza, Isabel	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	46	144	2160,00					864	CULTIVO SECANO
54	Horrillo Montero, Juan	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	45	219,79	3296,80	1	16	3,69	1.453,70		CULTIVO SECANO
55	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9001	11,71	175,50					70,2	CAMINO
56	Herederos de Pérez de Villar Lozano, Emilia	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	30	17,41	261,21					92,6	CULTIVO SECANO
57	Lozano Rivera, Laura	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	31	81,37	1220,40					488,2	CULTIVO SECANO
58	Horrillo Casillas, José Luis	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	32	253,32	3799,80	1	17	4	1.630,60		CULTIVO SECANO
59	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9004	8,23	123,40					49,4	CAMINO
60	Herederos de Parejo Segador, Joaquín (1); Parejo Segador, Andrés (2); Parejo Segador, José (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	26	123,2	1848,00					739,2	CULTIVO SECANO
61	Gutiérrez de Tena Pérez, José Manuel	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	25	145,42	2181,30	1	18	4	1.007,50		CULTIVO SECANO
62	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9001	13,34	200,10					80	CAMINO



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA						USO	
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.		
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LINEA	Sup (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
63	Tena Casado, Dolores	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	11	93,73	1406,00					562,4	CULTIVO SECANO
64	Cabanillas Hornillo, María	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	15	107,88	1618,20	1	19	4		782,3	CULTIVO SECANO
65	Herederos de Moraga Pino, María Josefa (1); Isidro Gutiérrez de Tena Moraga (2); Ignacia Gutiérrez de Tena Moraga (3)	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	16	112,09	1666,00					672,6	CULTIVO SECANO
66	Hidalgo Vicioso, Antonio	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	17	8,61	147,03					44,3	CULTIVO SECANO
67	Gil Casillas, Elidia	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	14	73,9	1108,40					443,4	CULTIVO SECANO
68	Fernández-Orejudo Gutiérrez Francisca y otros	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	13	29,31	439,70					175,9	CULTIVO SECANO
69	Olivares Muñoz, Antonia	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	12	20,27	304,00					121,6	CULTIVO SECANO
70	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	418	9001	9,39	140,80					56,3	CAMINO
71	Ramos Lozano, Francisco	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	32	82,68	1240,20	0,5	20	2		542,1	CULTIVO SECANO
72	Tapias Olivares, Petra	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	33	247,31	3709,60	0,5	20	2	1.551,40		CULTIVO SECANO
73	Ruiz Pino, María Reyes y otros	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	17	273,78	4106,70	1	21	4	1.777,70		CULTIVO SECANO
74	Calderón Tejeda, Julia	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	16	126,41	1896,10					758,4	CULTIVO SECANO
75	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	9002	13,8	207,00					82,8	CAMINO
76	Lozano Benítez-Cano, Nicolás / Francisco	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	6	118,21	1773,20	1	22	41,6		844,3	CULTIVO SECANO
77	Guisado Lozano, Sacramento	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	5	133,31	1999,65					526,6	CULTIVO SECANO
78	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	5	42,7	640,50					256,2	CORDEL DE LA PLATA
79	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	419	9001	38,34	575,10					230,1	CTRA EX-347 S/PK
80	Tena Casado, Ángel	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	61	25,74	386,10					154,5	CULTIVO SECANO
81	Gutiérrez de Tena Muñoz, Antonio	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	60	231,38	3470,60	1	23	4,41	1.523,30		CULTIVO SECANO
82	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	9005	10,9	163,50					65,4	CAMINO
83	Yedro Guisado, Rafael	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	38	39,46	591,90					236,8	CULTIVO SECANO
84	Guisado Segador, Teresa	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	37	163,17	2447,55	1	24	3,69	1.101,80		CULTIVO SECANO



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA						USO	
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.		
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LINEA	Sup (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
85	Corraliza Ramos, Antonio	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	34	258,74	3881,10					1.552,40	CULTIVO SECANO
86	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	9005	11,57	173,60					69,4	CAMINO
87	García Barrantes, Rosa	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	28	70,55	1058,30	1	25	4	558,3		CULTIVO SECANO
88	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	9001	5,83	87,40					35	CAMINO
89	Luengo Segador, Ana	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	4	267,18	4007,70	0,5	26	1,84	1.670,60		CULTIVO SECANO
90	Romero Mera, Ángel	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	7	323,71	4855,75	1,5	26 y 27	34,33	2.129,40		CULTIVO SECANO
91	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	414	9005	8,04	120,60					48,2	CAMINO
92	Ayuntamiento de Don Benito	VILLANUEVA DE LA SERENA	412	30047	269,1	4036,50					1.614,60	CULTIVO SECANO
93	Desconocido	VILLANUEVA DE LA SERENA	412	9001	11,37	170,60					68,2	ARROYO DEL CAMPO
94	Ayuntamiento de Don Benito	DON BENITO	612	10049	395,67	5935,00	1	28	4,41	2.509,00		CULTIVO SECANO
95	Desconocido	DON BENITO	612	9006	14,79	221,90					88,8	CAMINO
96	Gómez Díaz, Álvaro	DON BENITO	615	25	150,75	2261,20	1	29	4,67	1.039,50		CULTIVO SECANO
97	Desconocido	DON BENITO	615	9007	11,7	175,50					70,2	CAMINO
98	Donoso Hurtado, María y otros	DON BENITO	611	91	32,71	490,60					196,2	CULTIVO SECANO
99	Manchado Gutiérrez de Tena, Antonio	DON BENITO	611	92	51,22	768,30					307,3	CULTIVO SECANO
100	Manchado Gutiérrez de Tena, Ángela	DON BENITO	611	93	64,44	966,60					386,6	CULTIVO SECANO
101	Parejo Ayuso, Antonio	DON BENITO	611	89	29,03	435,40					174,2	CULTIVO SECANO
102	Ortiz Quirós, Diego	DON BENITO	611	94	162,17	2432,60	1	30	4,41	1.071,00		CULTIVO SECANO
103	Desconocido	DON BENITO	611	9003	9,29	139,30					55,7	ARROYO GAMONOSA
104	Buendía Guillen, Miguel	DON BENITO	611	98	69,02	1035,30					414,1	CULTIVO SECANO
105	Desconocido	DON BENITO	611	9003	11,33	169,90					68	CAMINO
106	Morcillo Banda, José	DON BENITO	611	113	378,51	5677,70	1	31	4	2.406,10		CULTIVO SECANO
107	Fernando Quintana Martín y Hna.	DON BENITO	611	112	29,98	449,70					179,9	CULTIVO SECANO
108	Desconocido	DON BENITO	611	9010	14,83	222,50					89	CAMINO
109	Blázquez Gómez-Valades, Soledad	DON BENITO	611	47	167,99	2519,85	1	32	94,48	2.009,60		CULTIVO SECANO
110	Desconocido	DON BENITO	611	9010	10	150,00					60	CAMINO
111	Cabezas Paredes, Agustina	DON BENITO	611	43	180,88	2713,20					1085,28	CULTIVO SECANO
112	Gómez Saucedo, Josefa	DON BENITO	611	42	162,94	2084,34	1	33	89,11	1198		CULTIVO SECANO
113	Gómez Saucedo, Francisca	DON BENITO	611	41	47,94	1079,05					287,64	CULTIVO SECANO



Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA						USO
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.	
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº EN LA LINEA	Sup (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
114	Desconocido	DON BENITO	611	9008	1,72	25,80				10,32	CUNETAS
115	Desconocido	DON BENITO	611	9010	11,51	172,65				69,06	CAMINO
116	Ayto. Don Benito	DON BENITO	611	126	228	3420,00				1368	CULTIVO SECANO
117	Desconocido	DON BENITO	611	9010	8	120,00				48	EX-346
118	Desconocido	DON BENITO	604	9005	9	135,00				54	EX-346
119	Antonio Peralta Sena	DON BENITO	604	38	141,72	2125,80	1	34	92,35	1090	CULTIVO SECANO
120	DESCONOCIDOS SEGÚN SORE	DON BENITO	604	35		208,60				264	CULTIVO SECANO
121	Ortiz Gallego, Manuel	DON BENITO	604	34	28	420,00				168	CULTIVO SECANO
122	CHG	DON BENITO	604	9004	8,03	120,45				48,18	ARROYO
123	Cidoncha Aparicio, Manuela	DON BENITO	604	33	47,05	705,75				282,3	CULTIVO SECANO
124	Cardenal Paredes, Visitación	DON BENITO	604	32	116	1740,00	1	35	98,6	899	CULTIVO SECANO
125	Cardenal Paredes, Visitación	DON BENITO	604	32	57,19	202,81	1	1	2,00	326,8	CULTIVO SECANO
126	Cidoncha Casado, Francisca	DON BENITO	604	31	28,25	147,40	1	2	1,00	295,5	CULTIVO SECANO
127	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	31	45,43	172,63				842,3	CARRETERA (EX-346)
128	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	30	227,29	863,70	1	3	1,00	662,6	CARRETERA (EX-346)
129	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	503	9008	28,98	110,12				174,4	CARRETERA (EX-346)
130	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	503	10	90,01	342,03	1	4	1,00	403,05	CARRETERA (EX-346)





Nº PARCELA PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			ZONA AFECTADA POR LA LINEA SUBTERRÁNEA						CULTIVO
		T.M.	POL. Nº	PARC. Nº	CANALIZACIÓN (m)		REGISTROS			OCUP. TEMP (m <sup>2</sup> )	
					LONG (m)	Sup (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº	Sup (m <sup>2</sup> )		
131	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	503	9	99,1	376,58	1	5	1,00	295,1	CARRETERA (EX-346)
132	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	503	9012	16,23	61,67				46,7	CARRETERA (EX-346)
133	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	503	8	26,33	100,05				90,8	CARRETERA (EX-346)
134	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	8	35,69	135,62	1	6	1,00	101,2	CARRETERA (EX-346)
135	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	7	15,16	57,60				44,6	CARRETERA (EX-346)
136	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	6	15,29	58,10				45,9	CARRETERA (EX-346)
137	Consejería de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado. (Junta de Extremadura)	DON BENITO	604	5	32,98	125,32				99,8	CARRETERA (EX-346)
138	IBERDROLA	DON BENITO	503	2	30,29	115,10				216,6	SUBESTACIÓN

• • •

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina "El Rosado", promovido por D. Antonio Moreno Balas, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2011081863)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina "El Rosado", promovido por D. Antonio Moreno Balas en el término municipal de Calzadilla de



los Barros (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en una explotación porcina de reproducción y cebo con capacidad para 135 reproductoras, 2 verracos y 360 cerdos de cebo, con régimen de intensivo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el paraje "El Rosado", ubicado en el término municipal de Calzadilla de los Barros, y más concretamente en el polígono 5, parcela 24, con una superficie total de 161,2563 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de secuestro: La explotación contará con una superficie útil de secuestro de 778 m<sup>2</sup>, repartida en tres naves de 441 m<sup>2</sup>, 277 m<sup>2</sup> y 60 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: Existirá un lazareto de 20 m<sup>2</sup>.
  - Patios de ejercicio: La explotación contará con una superficie de patios de ejercicio de 4.980 m<sup>2</sup>, repartida en cinco patios.
  - Fosas de purines: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de purines de 120 m<sup>3</sup>, repartido en dos fosas de 80 m<sup>3</sup> y 40 m<sup>3</sup>.



- Nave almacén.
- Vestuarios y aseos con fosa séptica.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero con una capacidad de 68,25 m<sup>3</sup>.
- Embarcadero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de mayo de 2011. El Director General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011 por el que se cita a la interesada para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la concesión de la explotación minera "Villaluengo-I", n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar. (2011082080)*

Declarada por Decreto 66/2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 13 de mayo de 2011, publicado en el "Diario Oficial de Extremadura" n.º 95, de 19 de mayo, la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos en la Concesión de Explotación Minera "Villaluengo I" n.º 10C10198-00, en el término municipal de Garrovillas de Alconétar, de esta provincia de Cáceres, con los efectos que establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.



Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 que desarrolla la mencionada Ley y art. 52 de la misma, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (avda. General Primo de Rivera, 2, 3.ª planta. Cáceres).

A dicho efecto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativo de su titularidad, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y/o un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante ese Servicio Territorial, hasta el día señalado para el levantamiento del acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados:

La identificación de los terrenos objeto de expropiación son los siguientes:

Término municipal: Garrovillas de Alconétar.

Paraje: Veneros de Garlito.

N.º parcela y ref. catastral: 1, polígono 6. 10083A006000010000DU.

Superficie (hectáreas): 8,73.

Clase cultivo: pasto y matorral.

Propietario: D.ª M.ª del Pilar Bravo Martín.

Domicilio: avda. Cardenal Herrera Oria, 163, 8.º A. CP 28034 Madrid.

Designación de la superficie a expropiar, expresada en coordenadas UTM y referidas al huso 29.

VÉRTICE	COORD. X	COORD. Y
P.p. 1	708960	4388323
2	708863	4388439
3	709365	4389084
4	709623	4389241
5	709692	4389161
6	709705	4389059



---

7	709626	4388964
8	709571	4388962
9	709448	4388812
10	709384	4388697

---

Cerrándose el perímetro mediante la unión del último vértice con el punto de partida (1). De la superficie descrita por este polígono deberán sustraerse los 148.607 m<sup>2</sup> (14,8607 ha), propiedad de la empresa CG Minería, SL.

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, día 28 de junio, a las 11,30 horas.

Cáceres, a 8 de junio de 2011. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 340/1001, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081874)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª Inés Pérez Corbacho, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 340/1001, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo en Cáceres, Plaza de Hernán Cortés, 1 o bien contactar por teléfono en los números 927 004362 o 927 004361, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •



*ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 042/06.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081875)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la entrega de Resolución Administrativa a D. Doru Barbu y D.ª Manuela-Violeta Rad, progenitores del menor con número de expediente de protección 042/06.2010, y no siendo posible llevarla a cabo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, deberán comparecer ante la Sección de Centros del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, sito en Badajoz, Ronda del Pilar n.º 8 (Edificio Sara), tfnos.: 924 010086/59/64, a efectos de poder hacer entrega presencial de resolución administrativa referente al menor.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2011 sobre notificación del expediente n.º 008/06.2010, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011081876)*

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª Mónica González Marcelo, no se ha podido practicar la notificación en relación con el expediente de protección de menores número 008/06.2010, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Residencia Infantil "Jardín del Sauce" (anterior CAM Julián Murillo) en calle Juan Solano Pedrero, s/n., de Cáceres o bien contactar por teléfono en el número 927 005840, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Pañales para las distintas Áreas de Salud". Expte.: GS/02/1111031445/11/PA. (2011061179)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: GS/02/1111031445/11/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de pañales para las distintas Áreas de Salud.
- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33751000-9 Pañales desechables.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 665.585,20 €.

Importe IVA: 72.263,28 €.

Importe total: 737.848,48 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA: 1.331.170,40 €.

### 5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n., CP 06800 Mérida.
- c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 26 de julio de 2011.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida
  - 1.ª Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
  - 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Dirección: Polígono Nueva ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de contratación del Hospital de Mérida.  
Teléfono: 924 382448. Fax: 924-382413.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 7 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Salvacamas destinados a las distintas Áreas de Salud".*  
*Expte.: GS/02/1111031299/11/PA. (2011061180)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: GS/02/1111031299/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de salvacamas destinados a las distintas Áreas de Salud.
- b) División por lotes: Sí procede. Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33751000-9.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 763.873,74 €.

Importe IVA: 61.109,91 €.

Importe total: 824.983,65 €.

Importe total con posible prórroga S/IVA: 1.527.747,48 €.

5.- GARANTÍAS:

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Dirección: Polígono Nueva ciudad, s/n., CP 06800 Mérida.
- c) Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de las ofertas.

**7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 26 de julio de 2011.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida
  - 1.ª Dirección: Polígono Nueva ciudad, s/n.
  - 2.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

**8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Dirección: Polígono Nueva ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

**9.- OTRAS INFORMACIONES:**

Servicio de contratación del Hospital de Mérida.  
Teléfono: 924 382448. Fax: 924 382413.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 7 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.



## **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 1 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, para cubrir una plaza de Oficial encargado de mantenimiento y vigilancia de parques y jardines. (2011082043)*

Mediante el presente anuncio se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de 25 de enero de 2011, se ha resuelto aprobar las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial encargado de Mantenimiento y Vigilancia de Parques y Jardines, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna y se ha dispuesto efectuar la oportuna convocatoria:

Las bases que la rigen se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 102, de 31 de mayo de 2011, martes (anuncio n.º 3971).

Santa Marta de los Barros, a 1 de junio de 2011. El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre acuerdo de adhesión a la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo". (2011082069)*

Tras la entrada en vigor de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y al estar establecido en su artículo 14 la posibilidad de incorporarse a mancomunidades ya constituidas, es por lo que por esta Alcaldía, se informa de las conversaciones mantenidas con los representantes de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" con el fin de que este Ayuntamiento pasara a formar parte de la misma al objeto tener representación en su Asamblea General, así como en cuanto a las cuotas a liquidar para su mantenimiento.

El Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 acuerda por unanimidad y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

Autorizar y solicitar la adhesión de esta Entidad Local Menor a la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", acatando sus Estatutos y demás normas que la regulen.



Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento matriz para que junto con dicha Mancomunidad, lleven a cabo las gestiones pertinentes con el fin de que esta Entidad Local Menor entre a formar parte de pleno de derecho de la Mancomunidad Integral "Campo Arañuelo" a la mayor brevedad posible.

Tiétar, a 6 de junio de 2011. El Alcalde, LUIS PERONA TIMÓN.

## **FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL**

### *ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (2011082113)*

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los vigentes Estatutos de la Federación Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de junio de 2011, en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación de Badajoz, sito en la calle Obispo San Juan de Ribera, s/n., de Badajoz, a las 19,30 horas en primera convocatoria, a las 20,00 horas en segunda y a las 20,30 horas en tercera, con el siguiente Orden del Día:

#### ASAMBLEA ORDINARIA

- 1.º) Aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2.º) Palabras del Sr. Presidente.
- 3.º) Memoria anual de actividades de la temporada 2010/2011.
- 4.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 5.º) Informe de fechas de comienzo de las competiciones para la temporada 2011/2012.
- 6.º) Aprobación si procede de las propuestas de Fútbol Base.
- 7.º) Aprobación si procede de la reestructuración de la Regional Preferente y Primera Regional.
- 8.º) Ruegos y Preguntas.

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Único: Modificaciones reglamentarias necesarias para adaptarnos a las nuevas tecnologías.

Para acceder a la sala, se recuerda la obligación de presentar el DNI, y recoger la credencial, en caso de tener delegada su representación en alguien, solo y exclusivamente por el Establecimiento de Entidades Deportivas, deberán presentar escrito firmado por el Presidente de la Entidad Deportiva, de autorización de la misma.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER OLIVA CABANILLAS.



## ***PARTICULARES***

### *ANUNCIO de 16 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Victoria Carrasco Ibáñez. (2011081922)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Victoria Carrasco Ibáñez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 16 de mayo de 2011. La Interesada, MARÍA VICTORIA CARRASCO IBÁÑEZ.

• • •

### *ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Isabel Díaz Pizarro. (2011081917)*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.<sup>a</sup> María Isabel Díaz Pizarro, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Siruela, a 19 de mayo de 2011. La Interesada, MARÍA ISABEL DÍAZ PIZARRO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)